

### REPÚBLICA DOMINICANA

ACTA NÚMERO <u>CINCO (05)</u> DE LA <u>PRIMERA LEGISLATURA ORDINARIA</u> DE <u>2017</u>
SESIÓN <u>ORDINARIA</u> DEL DÍA <u>JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO</u> DE <u>2017</u>
PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA: <u>LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ DE MEJÍA</u>
SECRETARIOS DIPUTADOS: <u>JUAN JULIO CAMPOS VENTURA Y ÁNGELA POZO</u>

#### **ÍNDICE GENERAL**

<u>ASUNTO</u> <u>PÁGINA</u>
Comprobación del cuórum y presentación de excusas
Asistencia5
Incorporados a la sesión6
Ausentes con excusa6
Ausentes sin excusa6
Apertura de sesión
Diputada presidenta
Votación 001
Se pasa al punto 8.2.3
2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes
2.1. Orden del día de la sesión No.00005, correspondiente al jueves 16 de marzo de 2017, aprobada en la sesión No.04 del 15/03/2017
2.2. Lectura y aprobación de actas
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros
3.1. Lectura de correspondencias
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal
4. Turnos previos
5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 2 DE 98

7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión9
8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior
8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos
Diputada presidenta; Error! Marcador no definido.
Votación 001;Error! Marcador no definido.
Se pasa al punto 8.2.3
PUNTO NO. 8.2.3: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 13 de febrero de 2007, entre el Estado dominicano y los señores Bernardo Pineda Roa y Gregoria Reyes Pineda
Votación 002
PUNTO NO. 8.2.4: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 01 de mayo de 2008, entre el Estado dominicano y el señor Teodoro Martínez Tavárez
Votación 003
Diputada presidenta
Votación 004
PUNTO NO. 8.2.5: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y la señora Santa Subdalia Castillo De Oleo
Votación 005
PUNTO NO. 8.2.6: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y el señor Juan Javier Albuez
Votación 006
PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel12
Votación 007
Diputada presidenta
Votación 008
PUNTO NO. 8.2.8: Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km.9 ½ de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 3 DE 98

Votación 009	12
Diputada presidenta	13
Informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Municipales	13
Asume la conducción de los trabajos legislativos el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario	17
Diputado vicepresidente en funciones de presidente	17
Diputado Francisco Arturo Bautista Medina	17
Diputado Wandy Modesto Batista Gómez	17
Votación 010	18
Votación 011	18
Votación 012	18
Diputado vicepresidente en funciones de presidente	18
Se retoma el punto 8.2.7	18
RETOMADO PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoy solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando e pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseño Nouel	n or
Votación 013	19
Informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura	19
Diputado José Antonio Fabián Beltré	22
Diputado vicepresidente en funciones de presidente	23
Diputado José Antonio Fabián Beltré	23
Votación 014	24
Votación 015	24
Diputado vicepresidente en funciones de presidente	24
Reasume la dirección de las labores legislativas, la diputada presidenta Lucía Medina Sánchez	24
9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registr de la Secretaría General	
PUNTO NO. 9.1: Proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Profesionales de Enfermería (CODOPENF)2	25
PUNTO NO. 9.2: Proyecto de ley del Ministerio de Interior	25



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 4 DE 98

PUNTO NO. 9.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que sean tomadas en cuenta las familias que serían desplazadas por el concepto de ampliación y embellecimiento de la entrada carretera Miches-Seibo, en el programa de construcción de viviendas nuevas realizado en el municipio de Miches, provincia El Seibo
PUNTO NO. 9.4: Proyecto de ley de vivienda, hábitat y asentamientos humanos
PUNTO NO. 9.5: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, ordenar cuantas medidas sean necesarias a los fines de poner en marcha la construcción del tramo ferroviario desde la estación María Montez, en la autopista Duarte, hasta Los Alcarrizos, en la línea II del Metro de Santo Domingo
Se retoman los puntos 8.2.1 y 8.2.2
PUNTO NO. 8.2.1: Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana
PUNTO NO. 8.2.2: Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil
Diputado Radhamés Fortuna Sánchez
Diputada presidenta
Continuación de la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 121, donde dice: Sección IV, De la representación, artículo 790 Concepto, hasta la página 164, artículo 1060 y su párrafo inclusive
Diputada presidenta61
Votación 016
Diputada presidenta
Diputado Rafael Méndez
Votación 017
Diputada presidenta
Cierre de sesión
Firmas64
Certificación de fidelidad64
Votaciones correspondientes a esta sesión



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 5 DE 98

#### 1. Comprobación del cuórum y presentación de excusas.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día jueves (16) de marzo del año dos mil diecisiete (2017), siendo las diez horas y cuarenta y ocho minutos (10:48) de la mañana, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados del Palacio del Congreso Nacional, sito en el Centro de los Héroes de Constanza, Maimón y Estero Hondo, los señores diputados: Lucía Medina Sánchez de Mejía, Lupe Núñez Rosario, Juan Julio Campos Ventura, Ángela Pozo, Sandra Herminia Abinader Suero de Prieto, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Rafael Leonidas Abreu Valdez, Rafaela Alburquerque de González, Olfalida Almonte Santos, Carlos Alberto Amarante García, Rafael Ernesto Arias Ramírez, Wellington Amín Arnaud Bisonó, Elías Báez de los Santos, Manuel Elpidio Báez Mejía, Ana Emilia Báez Santana, Domingo Enrique Barett, Wandy Modesto Batista Gómez, Francisco Arturo Bautista Medina, Roberto Arturo Berroa Espaillat, Pedro Billilo Mota, Ginnette Altagracia Bournigal Socías de Jiménez, Julio Alberto Brito Peña, Inés Xiomara Bryan Casey, Ramón Antonio Bueno Patiño, Agustín Burgos Tejada, Olmedo Caba Romano, Mirian Altagracia Cabral Pérez, Radhamés Camacho Cuevas, Ramón Noé Camacho Santos, Cristóbal Venerado Antonio Castillo Liriano, Félix Antonio Castillo Rodríguez, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Juan Andrés Comprés Brito, Ricardo de Jesús Contreras Medina, José Luis Cosme Mercedes, Rafael Tobías Crespo Pérez, Marcos Genaro Cross Sánchez, Víctor José D'Aza Tineo, Ysabel de la Cruz Javier, Ricardo de los Santos Polanco, Omar Eugenio de Marchena González, Pedro Enrique de Óleo Veras, Fidelio Arturo Despradel Roque, Amado Antonio Díaz Jiménez, Robinson de Jesús Díaz Mejía, Lía Ynocencia Díaz Santana, Manuel Antonio Díaz Santos, Ceila Licelot Encarnación Minyety de Peña, Nidio Encarnación Santiago, Manuel Orlando Espinosa Medina, Héctor Darío Féliz Féliz, Graciela Fermín Nuesí, Manuel Miguel Florián Terrero, Radhamés Fortuna Sánchez, Hugo Fernelis Fortuna Tejeda, Julito Fulcar Encarnación, María Glotirde Gallard, Carlos María García Gómez, José Rafael García Mercedes, Rosa Hilda Genao Díaz, Rogelio Alfonso Genao Lanza, César Enrique Gómez Segura, Besaida Mercedes González de López, Altagracia Mercedes González González, José Altagracia González Sánchez, Carlos Marién Elías Guzmán, Johanny Mercedes Guzmán Rodríguez de Batista, Luis Manuel Henríquez Beato, David Herrera Díaz, Eduardo Hidalgo Abreu, Rudy Melanio Hidalgo Báez, Mario José Esteban Hidalgo Beato, Miguel Angel Jazmín de la Cruz, Alejandro Jerez Espinal, Tulio Jiménez Díaz, Eduard Jorge Gómez, José Felipe La Luz Núñez, Melvin Alexis Lara Melo, Nicolás Tolentino López Mercado, Napoleón López Rodríguez, Juan Maldonado Castro, Francisco Antonio Mancebo Melo, María Josefina Marmolejos Marmolejos de Cabrera, Jesús Martínez Alberti, Aciris Milcíades Medina Báez, Noris Elizabeth Medina Medina, Víctor Enrique Mencía García, Rafael Méndez, Rudy María Méndez, Jacqueline Montero, José Ernesto Morel Santana, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Sergio Moya de la Cruz, Néstor Juan Muñoz Rosado, Miladys F del Rosario Núñez Pantaleón, Ramón Dilepcio Núñez Pérez, Angel Ovelio



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 6 DE 98

Ogando Díaz, Ysabel Jacqueline Ortiz Flores, Alfredo Pacheco Osoria, Catalina Paredes Pinales, Francisco Javier Paulino, Héctor Ramón Peguero Maldonado, Ana María Peña Raposo, Franklin Ysaías Peña Villalona, Roberto Pérez Lebrón, Adalgisa Fátima Pujols, Juan Carlos Quiñones Minaya, Faride Virginia Raful Soriano, Getrude Ramírez Cabral, Gregorio Reyes Castillo, Gloria Roely Reyes Gómez, Ivannia Rivera Núñez, Afif Nazario Rizek Camilo, Alfredo Antonio Rodríguez Azcona, José Ulises Rodríguez Guzmán, José Luis Rodríguez Hiciano, Jean Luis Rodríguez Jiménez, Pedro Juan Rodríguez Meléndez, Fausto Ramón Ruiz Valdez, Gustavo Antonio Sánchez García, María Cleofia Sánchez Lora, Ronald José Sánchez Nolasco, Pablo Inocencio Santana Díaz, Fidel Ernesto Santana Mejía, Francisco Antonio Santos Sosa, Aquilino Serrata Uceta, Elías Rafael Serulle Tavárez, Víctor Valdemar Suárez Díaz, Juan Suazo Marte, Miledys Suero Rodríguez, Levis Suriel Gómez, Antonia Suriel Mata, Milna Margarita Tejada, Luis Alberto Tejeda Pimentel, Israel Terrero Vólquez, Pedro Antonio Tineo Núñez, Ramón Francisco Toribio, Damarys Vásquez Castillo, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez y Darío de Jesús Zapata Estévez.

INCORPORADOS A LA SESIÓN: Víctor Orlando Bisonó Haza (11:40), Pedro Tomás Botello Solimán (1:58), Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero (1:15), Dionisio de la Rosa Rodríguez (11:34), Domingo Eusebio de León Mascaró (11:40), Miguel Eduardo Espinal Muñoz (11:34), José Antonio Fabián Beltré (10:57), María Mercedes Fernández Cruz (11:47), Mariano Montero Vallejo (11:50), Plutarco Pérez (1:07), Karen Lisbeth Ricardo Corniel (11:42) y Yomary Altagracia Saldaña Payano (11:15).

AUSENTES CON EXCUSA: Lucía Argentina Alba López, Andrés Enmanuel Bautista Taveras, Manuel Andrés Bernard, Máximo Castro, Antonio Bernabel Colón, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Víctor Manuel Fadul Lantigua, Rosa Iris Guzmán Rodríguez, Francisco Liranzo, Virginia Mónica Lorenzo Núñez, Rubén Darío Luna Martínez, Demóstenes Willian Martínez Hernández, Francisco Antonio Matos Mancebo, Juan Agustín Medina Santos, Henry Modesto Merán Gil, Adelis de Jesús Olivares Ortega, Miguel Ángel Peguero Méndez, Santo Ynilcio Ramírez Bethancourt, Aridio Antonio Reyes, Ramón Alfredo Reyes Estévez, Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Franklin Martín Romero Morillo, Hamlet Amado Sánchez Melo, Luis Rafael Sánchez Rosario, Nancy Altagracia Santos Peralta, Josefina Tamárez y Luis Antonio Vargas Ramírez.

AUSENTES SIN EXCUSA: Bernardo Alemán Rodríguez, Ramón Antonio Cabrera Cabrera, Guido Cabrera Martínez, Elvin Antonio Fulgencio, Alexis Isaac Jiménez González, Rubén Darío Maldonado Díaz, Orlando Antonio Martínez Peña, José Isidro Rosario Vásquez, Manuel Sánchez Suazo y José Francisco Santana Suriel.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 7 DE 98

Comprobado el cuorum regiamentario, la diputada presidenta deciaro formalmente abiertos los trabajos
correspondientes a la sesión ordinaria número cinco (05) del día de hoy, jueves dieciséis (16) de marzo del año dos mil
diecisiete (2017), en su Primera Legislatura Ordinaria dos mil diecisiete (2017).
La diputada presidenta se dirigió a la sala y anunció: "Requiero, por favor, que me presten atención, principalmente los
voceros, para que puedan dirigir a sus respectivas bancadas. Tenemos que concluir la lectura de su informe del tema del
cual hemos sido objeto, pero no podemos detener el curso de seguir enviando los proyectos a estudio en comisiones.
Como el Reglamento tiene el procedimiento del conocimiento de los órdenes del día, yo quiero solicitar a la aprobación
de ustedes, si así lo permiten que dejemos sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2, para enviar a comisión a partir del
punto 8.2.3 y los contenidos en la estructura 9; luego retomar a estos puntos que dejaremos sobre la mesa. Pero sí les
quiero pedir un favor, necesariamente tenemos que concluir con esta lectura. Por lo que voy a rogarles que tengan las
consideraciones que deben tener a los secretarios, para que podamos leer un poco más rápido, y así concluir este tema, y
así poder discutirlo y proceder a la aprobación o no, a ver si ya salimos del Código Civil y poder seguir con muchísimos
temas que tienen informes; de las iniciativas que son de ustedes, y de las que hemos sido apoderados por otros órganos
del Estado, conforme a la Constitución. Se ve como si estuviéramos estancados, pero no es verdad, lo que pasa es, que
es largo este proyecto, y hay que leerlo, porque debe registrarse en la memoria que fue leído y conocido por el Pleno.
Esa era la inquietud que ayer esbozó el vocero Alfredo Pacheco. Así es que, yo les voy a pedir su comprensión porque
hoy sí vamos a terminar un poco tarde, para tratar de avanzar lo más que se pueda, y ver si ya salimos de la lectura del
informe para proceder con los debates".

Votación 001

Sometido a votación el procedimiento presentado por la diputada presidenta, a los fines de dejar sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2 del orden del día, para conocer los demás puntos de la estructura 8.2 y la estructura 9: APROBADO. 106 DIPUTADOS A FAVOR DE 106 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

En efecto, se pasa al conocimiento del punto 8.2.3.

\_\_\_\_



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 8 DE 98

2. Presentación al Pleno de los órdenes del día, y lectura y aprobación de las actas de sesiones pendientes.
2.1. Orden del día de la sesión No.00005, correspondiente al jueves 16 de marzo de 2017, aprobada en la sesión No.04 del 15/03/2017.
2.2. Lectura y aprobación de actas.
Actas disponibles en Intranet e Internet para conocimiento y revisión.
No hubo.
Actas para fines de aprobación del Pleno.
No hubo.
3. Lectura de correspondencias siguiendo el orden de fecha de recepción; presentación al Pleno de informes remitidos al Congreso por disposición legal, entre otros.
3.1. Lectura de correspondencias.
No hubo.
3.2. Presentación de informes remitidos al Congreso en virtud de una disposición legal.
No hubo.
4. Turnos previos.
No hubo.



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 9 DE 98

5. Observaciones del Poder Ejecutivo a las leyes aprobadas por el Congreso Nacional.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).
6. Proyectos de ley devueltos, con modificaciones, por el Senado de la República.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).
7. Iniciativas cuyo conocimiento haya sido declarado de urgencia por el Pleno, siguiendo el orden que haya correspondido en la primera discusión.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).
<ul><li>8. Iniciativas que quedaren pendientes del orden del día anterior.</li><li>8.1. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de</li></ul>
Registro de la Secretaría General.
(No hay iniciativas a tratar en esta categoría).
8.2. Iniciativas para única o primera discusión, siguiendo el orden de precedencia en la presentación de los informes respectivos.
PUNTO NO. 8.2.3: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 13 de febrero de 2007, entre el Estado dominicano y los señores Bernardo Pineda Roa y Gregoria Reyes Pineda, mediante el cual el primero traspasa a los segundos una porción de terreno con una extensión superficial de 132.32 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de las parcelas Nos.113-120-Refund., y 121, distrito catastral No.15, sector Los Mina, Distrito Nacional, valorada en RD\$82,700.00. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 04/06/2009 y aprobado el 25/08/2010. Depositado en la Cámara de Diputados el 02 de marzo de 2011. En orden del día el 25/08/2015. Tomado en consideración el 25/08/2015. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.02 del 25/08/2015. Plazo vencido el 24/09/2015. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos para única discusión recibido el 20/07/2016. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01376- 2010-2016-CD. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.  »Número de Iniciativa: 00223-2016-2020-CD



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 10 DE 98

Votación 002

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sea enviado, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 102 DIPUTADOS A FAVOR DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

PUNTO NO. 8.2.4: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 01 de mayo de 2008, entre el Estado dominicano y el señor Teodoro Martínez Tavárez, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 195.70 metros cuadrados, ubicada dentro del ámbito de la parcela No.1-B-Ref. (parte), distrito catastral No.6, sector La Caña, El Almirante, valorada en RD\$49,715.63. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 23/07/2009 y aprobado el 25/08/2010. Depositado en la Cámara de Diputados el 02 de marzo de 2011. En orden del día el 02/06/2015. Tomado en consideración el 02/06/2015. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.24 del 02/06/2015. Plazo vencido el 02/07/2015. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos el 26/07/2016. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01368-2010-2016-CD. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.

»Número de Iniciativa: 00217-2016-2020-CD

00217-2010-2020-C1

#### Votación 003

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 93 VOTOS EMITIDOS

En el transcurso de la votación, la diputada presidenta expresó: "Queremos felicitar a los honorables diputados que estarán de cumpleaños: en el día de hoy Napoleón López Rodríguez de la provincia María Trinidad Sánchez. También, el dieciocho (18) cumplirá la diputada Josefina Tamárez, de la provincia San Cristóbal; y el honorable secretario del Bufete Directivo, diputado Juan Julio Campos Ventura, de Higüey. Bendiciones a todos y cada uno de ustedes, mucha salud y que Dios pueda proveerles de todo lo que ustedes hayan deseado en su vida. ¡Bendiciones que sobreabunden! Por favor, ya no los cumplan, ¡celébrenlos!".

#### Votación 004

La diputada presidenta, nueva vez, propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 109 DIPUTADOS A FAVOR DE 109 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 11 DE 98

PUNTO NO. 8.2.5: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y la señora Santa Subdalia Castillo De Oleo, mediante el cual el primero traspasa a la segunda una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la parcela No.186 (Parte), del Distrito Nacional, lugar Los Frailes, proyecto Miguelina, manzana No.175, solar No.13, valorado en RD\$37,500.00. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 27/03/2007, y aprobado el 16/10/2007. Depositado en la Cámara de Diputados el 07 de diciembre del 2010. En orden del día el 16/04/2013. Quedó sobre la mesa en la sesión No.13 del 16/04/2013. En orden del día el 16/04/2013. Pendiente orden del día anterior el 16/04/2013. En orden del día el 23/04/2013. Tomado en consideración el 23/04/2013. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.15 del 23/04/2013. Plazo vencido el 23/05/2013. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01115-2010-2016-CD. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos recibido el 30/08/2016. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.

Votación 005

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 109 DIPUTADOS A FAVOR DE 109 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

PUNTO NO. 8.2.6: Resolución aprobatoria del contrato de venta suscrito el 18 de marzo del 2005, entre el Ingenio Boca Chica y el señor Juan Javier Albuez, mediante el cual el primero traspasa al segundo una porción de terreno con una extensión superficial de 250.00 metros cuadrados, ubicado dentro del ámbito de la parcela No.186 (Parte), del Distrito Catastral No.32, del Distrito Nacional, lugar Los Frailes, proyecto Miguelina, manzana No.176, solar No.2, valorado en RD\$37,500.00. (Proponente Poder Ejecutivo). Iniciado en el Senado el 27/03/2007, y aprobado el 16/10/2007. Depositado en la Cámara de Diputados el 07 de diciembre del 2010. En orden del día el 21/05/2013. Tomado en consideración el 21/05/2013. Enviado a la Comisión Permanente de Contratos en la sesión No.23 del 21/05/2013. Plazo vencido el 20/06/2013. (Cierre de Sexenio) proyecto del período 2010-2016 cuyo código en esa colección era el No.01121-2010-2016-CD. Con informe de la Comisión Permanente de Contratos recibido el 30/08/2016. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.

»Número de Iniciativa: 00116-2016-2020-CD

Votación 006

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos: APROBADO. 107 DIPUTADOS A FAVOR DE 107 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

La resolución aprobatoria quedó enviada a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

\_\_\_\_\_



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 12 DE 98

PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel. (Proponente José Antonio Fabián Beltré, Orlando Antonio Martínez Peña). Depositado el 13/09/2016. En orden del día el 27/09/2016. Tomado en consideración el 27/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Cultura y la Comisión Permanente de Desarrollo Humano en la sesión No.09 del 27/09/2016. Plazo vencido el 27/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Cultura recibido el 6/02/2017. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.

»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Votación 007

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura: VOTACIÓN DETENIDA POR LA PRESIDENCIA.

Mientras se votaba la diputada presidenta, dijo: "Miren, no veo al proponente aquí. Me dice el vocero, que si pudiéramos dejarlo sobre la mesa también, hasta que él llegue, y continuar, y si tenemos tiempo lo conocemos. Paren esa votación que había mandado porque es bueno que le demos oportunidad a los dueños de sus iniciativas para que defiendan sus proyectos. Chequeen la curul del honorable diputado Radhamés Camacho. Vamos, entonces, a dejar sobre la mesa este punto".

Votación 008

La diputada presidenta propuso y sometió a votación dejar el proyecto sobre la mesa hasta tanto llegue el proponente de la pieza: APROBADO. 107 DIPUTADOS A FAVOR DE 107 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de resolución quedó sobre la mesa hasta tanto esté presente su proponente.

PUNTO NO. 8.2.8: Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km.9 ½ de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional. (Proponente Adriano de Jesús Sánchez Roa). Iniciado en el Senado el 24/08/2016 y aprobado el 26/10/2016. Depositado en la Cámara de Diputados el 09/11/2016. En orden del día el 16/11/2016. Tomado en consideración el 16/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales sesión No.25 del 16/11/2016. Plazo vencido el 17/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales recibido el 08/02/2017. En orden del día para única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.

»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD

Votación 009

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 100 DIPUTADOS A FAVOR DE 100 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 13 DE 98

Durante el proceso de votación, la diputada presidenta manifestó: "El lunes veinte (20), a las diez (10:00) de la mañana, estaremos en las instalaciones del Instituto Dermatológico Dominicano, entregando unos libros de textos de medicina, estos libros tienen que ver con la carrera de dermatología, especialmente, pediátrica. Quiero que la Comisión Permanente de Salud, con su presidente, los honorables diputados que tienen que ver con esta circunscripción, al igual que los voceros, y todos los que quieran nos acompañen; a entregarles, a cuarenta y dos médicos residentes, esta donación. Es un libro piloto, es el primero que se escribe respecto de esta área de la medicina, dermatología pediátrica, y ellos nos solicitaron que, a través de la Cámara, hiciéramos este donativo. Así que, a los que nos quieran acompañar, están formalmente invitados. Igualmente, el Bufete Directivo y los voceros".

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Asuntos Municipales a partir de donde dice "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DEL MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ LA CALLE PARAVER DE LA URBANIZACIÓN CORIMAR, SITUADA EN EL KM. 9 1/2 DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AV. INDEPENDENCIA Y LA AUT. 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

A LA: LIC. LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE ASUNTOS MUNICIPALES

PRESIDIDA POR: **DIPUTADO PLUTARCO PÉREZ** 

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Información sobre el informe
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la Comisión
- 5. Anexos:
  - a) Acta No.2-PLE-2016-2020 del martes, 19 de enero de 2017;
  - b) Control de asistencia del martes, 19 de enero de 2017;
  - c) Reporte No.07/17, del 23 de enero de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL);
  - d) Texto del proyecto de ley con las modificaciones que recomienda la Comisión aplicadas.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 14 DE 98

#### INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

**Número de iniciativa:** 05156-2016-2020-CD.

**Realizado por:** Comisión Permanente de Asuntos Municipales.

**Idioma:** Español.

Versión: 1.0.

**Descripción:** Proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito

Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km. 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la Av. Independencia y la

Aut. 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Estado del informe:** Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la

Cámara de Diputados.

**Localización:** Sistema de Información Legislativa -SIL-.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** 

#### **ANTECEDENTES**

La iniciativa No.05156-2016-2020-CD, correspondiente al proyecto de ley que designa con el nombre del maestro Tavito Vásquez la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km. 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional, presentada por el senador **Adriano de Jesús Sánchez Roa.** Iniciada en el Senado de la República el 24 de agosto de 2016 y aprobada el 26 octubre de 2016. Fue depositada en la Cámara de Diputados el 09 de noviembre de 2016. En orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Asuntos Municipales en la sesión No.25 del 16 de noviembre de 2016.

#### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

El proyecto de ley antes indicado está estructurado por un título, siete considerandos, tres vistas(os) que referencian legislación relativa al tema, cinco artículos, una disposición final, un dada, nombres y firmas del Bufete Directivo del Senado de la República. Su objeto consiste en designar con el nombre "Maestro Tavito Vásquez", la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Asuntos Municipales, apoderada para el estudio del proyecto de ley que designa con el nombre "Maestro Tavito Vásquez" la calle Paraver de la urbanización Corimar, situada en el km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, ley ordinaria en virtud de lo que dispone el artículo 113 de la Constitución, luego de realizar un traslado a la calle Paraver, de la urbanización Corimar en fecha 21 de



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 15 DE 98

julio de 2016, donde fue escuchado el parecer de los ciudadanos residentes y personas representantes del sector, además de reunirse para analizar la iniciativa, revisar y ponderar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), decidió presentar **un informe favorable con modificaciones,** y recomienda al Pleno de la Cámara de Diputados su aprobación, con las modificaciones que se indican a continuación:

#### 1. MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO, PARA QUE DIGA:

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE "MAESTRO TAVITO VÁSQUEZ", LA CALLE PARA VER DE LA URBANIZACIÓN CORIMAR, SITUADA EN EL KM 9 1/2 DE LA CARRETERA SÁNCHEZ, ENTRE LA AVENIDA INDEPENDENCIA Y LA AUTOPISTA 30 DE MAYO, SANTO DOMINGO, DISTRITO NACIONAL.

#### 2. MODIFICAR LOS CONSIDERANDOS DEL PROYECTO, PARA QUE DIGAN:

Considerando primero: Que el señor Cleto Octavio Vásquez (Tavito Vásquez) nació en el municipio de Santiago el 24 de abril de 1929, y murió el 26 de enero de 1995. Desde la edad de 8 años recibió de su padre Miguel Ángel Vásquez los conocimientos musicales. A los 12 años ingresó a la banda de música del municipio de Santiago, en la que tocaba el clarinete, después tocó el saxofón con el que desarrolló su talento como ejecutante virtuoso;

**Considerando segundo:** Que en su ciudad natal Santiago, por su virtuosismo musical, formó parte de las diferentes y mejores orquestas de la época: Orquesta Maravilla, Liras del Yaque y Hermanos Vásquez, entre otras;

Considerando tercero: Que por su excepcional talento como saxofonista, llega a Santo Domingo a formar parte en la orquesta de planta de La Voz Dominicana y, al mismo tiempo, se incorpora en un programa radial de música típica con el conjunto "Alma Criolla", donde se hace famoso por sus grandes interpretaciones en la improvisación musical con el saxofón;

Considerando cuarto: Que el maestro Tavito Vásquez, producto de su amor al merengue dominicano, dejó su impronta de virtuosas improvisaciones en el CD-instrumental "Tavito Vásquez saxo merengue", en el que podemos disfrutar y escuchar los temas: El merengón, El Negrito del Batey, Los saxofones, Caña brava, Con el alma, entre otros. Dicho trabajo artístico ha sido objeto de admiración y estudio por grandes músicos latinoamericanos;

**Considerando quinto:** Que el maestro Tavito Vásquez, ilustre saxofonista dominicano, tuvo el honor y el privilegio de ser el gran mentor musical de otro de los grandes saxofonistas dominicanos, el maestro Crispín Fernández;

Considerando sexto: Que la obra musical de merengues instrumentales dominicanos realizada después de haber sido estudiada durante más de cinco años por el maestro Juan Colón, saxofonista virtuoso



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 16 DE 98

dominicano (nacido en el municipio Mao, Valverde) y la genialidad del virtuosismo en la improvisación de la música grabada por el maestro Tavito Vásquez logra realizar el único CD-instrumental de merengues "Con el alma de Tavito" que coloca en la eternidad al merengue instrumental en América y el mundo;

Considerando séptimo: Que el maestro Tavito Vásquez, con su aporte al merengue, honró el sentimiento nacionalista y dominicanista de nuestros Padres de la Patria, y es un deber del Estado reconocer a todos aquellos hombres que han sido ejemplo para las distintas generaciones de la música y las bellas artes.

3. EN LAS REFERENCIAS LEGISLATIVAS COMO VISTAS(OS) DEL PROYECTO, MODIFICAR LA PRIMERA Y SEGUNDA Y ELIMINAR LA TERCERA, PARA QUE DIGAN.

Vista: La Constitución de la República;

**Vista:** La Ley No.2439 del 8 de julio de 1950, sobre asignaciones de nombres a las divisiones políticas, poblaciones, edificios, obras, vías, cosas y servicios públicos, etc. modificada por la Ley No.49 del 9 de noviembre de 1966.

#### 4. MODIFICAR LOS ARTÍCULOS DEL PROYECTO, PARA QUE DIGAN:

**Artículo 1.- Objeto.** Esta ley tiene por objeto designar con el nombre "Maestro Tavito Vásquez", la calle Para Ver en la urbanización Corimar, situada en el Km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Artículo 2.- Designación.** Se designa con el nombre "Maestro Tavito Vásquez", la calle Para Ver en la urbanización Corimar, situada en el Km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional.

**Artículo 3.- Rotulación.** Se ordena al ayuntamiento del Distrito Nacional la rotulación de la calle Para Ver de la urbanización Corimar, situada en el Km 9 1/2 de la carretera Sánchez, entre la avenida Independencia y la autopista 30 de Mayo, Santo Domingo, Distrito Nacional, con el nombre "Maestro Tavito Vásquez".

**Artículo 4.- Identificación de Fondos.** Los fondos para la ejecución de esta ley provendrán de los recursos económicos asignados al ayuntamiento del Distrito Nacional, en la Ley de Presupuesto General del Estado.

**Artículo 5.- Ejecución de la ley.** El ayuntamiento del Distrito Nacional queda encargado de ejecutar las medidas correspondientes para la aplicación de esta ley.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 17 DE 98

5. APLICAR LAS CORRECCIONES GRAMATICALES (MAYÚSCULAS MINÚSCULAS, SIGNOS DE PUNTUACIÓN) DE LA FORMA QUE SE INDICAN EN EL TEXTO DEL PROYECTO ANEXO AL PRESENTE INFORME.

Por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales".(sic)

COMISIONADOS: Plutarco Pérez, presidente. Wandy Modesto Batista Gómez, vicepresidente. José Altagracia González Sánchez, secretario. Francisco Arturo Bautista Medina, Pedro Billilo Mota, Altagracia Mercedes González González, Tulio Jiménez Díaz, Juan Suazo Marte, Máximo Castro, José Isidro Rosario Vásquez, Víctor José D' Aza Tineo, Juan Agustín Medina Matos, Luis Manuel Henriquez Beato, Fausto Ramón Ruíz Valdez y Ramón Francisco Toribio, miembros.

FIRMANETES: Plutarco Pérez, presidente. Wandy Modesto Batista Gómez, vicepresidente. José Altagracia González Sánchez, secretario. Francisco Arturo Bautista Medina, Tulio Jiménez Díaz, Juan Suazo Marte, Máximo Castro, Juan Agustín Medina Matos, Luis Manuel Henriquez Beato, y Ramón Francisco Toribio, miembros.

Durante la lectura del informe y ante la ausencia momentánea de la diputada presidenta, asume la conducción de los trabajos legislativos el vicepresidente, diputado Lupe Núñez Rosario.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente indicó: "En vista de que el presidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, Plutarco Pérez, no está presente, vamos a cederle la palabra al diputado Francisco Bautista, quien fue que presidió la subcomisión. Tiene la palabra Francisco Bautista".

Hizo uso de la palabra, el presidente de la subcomisión, diputado Francisco Arturo Bautista Medina, quien manifestó: "Me tocó presidir la subcomisión que hizo un descenso a la calle Paraver ubicada en la urbanización Polimar, del kilómetro 9 1/2 de la autopista 30 de Mayo, entre 30 de Mayo y avenida Independencia. La verdad es que hicimos ese descenso y fue bastante amplia la consulta que hicimos con los vecinos, y prácticamente, ninguno de los vecinos nos supo explicar qué significaba "calle Paraver". Esta propuesta viene a llenar un vacío para que esa calle lleve el nombre de un extraordinario saxofonista y músico dominicano, como lo fue Tavito Vásquez, oriundo del centro de Santiago de los Caballeros, pero residió la mayor parte de su vida en Santo Domingo. La verdad es que se lo merece, y el informe se basta por sí solo. Simplemente, vamos a pedir a este hemiciclo que de manera unánime honremos a ese distinguido y virtuoso músico dominicano, porque merece que su nombre esté plasmado de manera perenne en esa calle".

Luego se le otorgó el uso de la palabra al vicepresidente de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, diputado Wandy Modesto Batista Gómez, quien señaló: "Señores, es bien sabido que Cleto Octavio Vásquez merece ese reconocimiento. A mí me bastó, y parece chistoso saber que él haya sido responsable de piezas musicales que yo haya



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 18 DE 98

disfrutado tanto, y que en determinado momento no sabía, ni siquiera de quién se trataba. El maestro Tavito Vásquez merece este reconocimiento, merece que su impronta quede sellada en una de las calles de la ciudad de Santo Domingo. Pero, además, este proyecto de ley no colida con nada, cumple con los requisitos establecidos en las leyes que reglamentan este tipo de cosas, y cumple con la Constitución Dominicana. En los descensos que se hicieron, la subcomisión encargada pudo constatar que los vecinos de la urbanización Corimar se sintieron contentos, felices, satisfechos y aplaudían que su barrio honre la memoria del maestro Tavito Vásquez. Por ello, la Comisión Permanente de Asuntos Municipales de la Cámara de Diputados se sintió honrada, también, en dar un informe favorable al respecto. Por lo tanto, ratificamos nuestra solicitud a todos los colegas, para que con su voto afirmativo honremos la memoria del maestro y gran músico dominicano Tavito Vásquez".

Votación 010

Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 92 VOTOS EMITIDOS.

Votación 011

Sometido a votación, nueva vez, el informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales: APROBADO. 101 DIPUTADOS A FAVOR DE 101 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Votación 012

Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe: APROBADO EN PRIMERA DISCUSIÓN. 102 DIPUTADOS A FAVOR DE 102 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

El proyecto de ley quedó aprobado en primera discusión, con su informe.

El diputado vicepresidente en funciones de presidente indicó: "Colegas, retornamos al punto 8.2.7, en vista de que llegó su proponente, el honorable diputado Fabián Beltré".

En efecto, se retoma el conocimiento del punto 8.2.7.

RETOMADO PUNTO NO. 8.2.7: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel. (Proponentes José Antonio Fabián Beltré y Orlando Antonio Martínez Peña). Depositado el 13/09/2016. En orden del día el 27/09/2016. Tomado en Consideración el 27/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Cultura y la Comisión Permanente de Desarrollo Humano en la sesión No.09 del 27/09/2016. Plazo vencido el 27/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Cultura recibido el 6/02/2017. En orden del día para



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 19 DE 98

única discusión el 08/03/2017. Pendiente orden del día única discusión el 08/03/2017. En orden del día para única discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa para única discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.

»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Votación 013

El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura: APROBADO. 100 DIPUTADOS A FAVOR DE 100 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Por Secretaría solo se leyó del informe que rinde la Comisión Permanente de Cultura a partir de donde dice "Conclusión y Recomendación de la Comisión", no obstante, se transcribe a continuación el texto completo de dicho informe, según lo dispone el ordinal 5 del artículo 117 del Reglamento Interior de la Cámara de Diputados. A saber:

"INFORME FAVORABLE CON MODIFICACIONES AL PROYECTO DE RESOLUCIÓN MEDIANTE EL CUAL LA CÁMARA DE DIPUTADOS RECONOCE, DA APOYO SOLIDARIO Y RESPALDA A LA FUNDACIÓN CIGAR FAMILY CHARITABLE FOUNDATION, POR LA LABOR FORMATIVA QUE VIENE REALIZANDO EN PRO DE LA NIÑEZ Y DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO DE BONAO, PROVINCIA MONSEÑOL NOUEL.

A LA: LICENCIADA LUCÍA MEDINA SÁNCHEZ

PRESIDENTA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

VÍA: SECRETARÍA GENERAL

PREPARADO POR: COMISIÓN PERMANENTE DE CULTURA

PRESIDIDA POR: DIPUTADA LUCÍA ARGENTINA ALBA LÓPEZ DE ALBA

#### ÍNDICE DE CONTENIDO

- 1. Información sobre el informe
- 2. Antecedentes
- 3. Contenido y objeto del proyecto
- 4. Conclusión y recomendación de la Comisión
- 5. Anexos:
  - a) Acta No.17-SLO-2016, miércoles, 14 de diciembre de 2016;
  - b) Control de asistencia No. 17, miércoles, 14 de diciembre de 2016;
  - c) Reporte No.225/16, del 03 de noviembre de 2016, de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL);
  - d) Material audiovisual sobre el proyecto de la Fundación Cigar Family Charitable Foundation;
  - e) Texto del proyecto de ley con las modificaciones propuestas por la Comisión, de conformidad con el literal k) del artículo 130 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

#### INFORMACIÓN SOBRE EL INFORME

**Número de iniciativa:** 04994-2016-2020-CD.

**Realizado por:** Comisión Permanente de Cultura.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 20 DE 98

Idioma: Español.

Versión: 1.0.

**Descripción:** Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce,

da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao,

provincia Monseñor Nouel.

Estado del informe: Aprobado por la Comisión y pendiente de conocer por el Pleno de la

Cámara de Diputados.

**Localización:** Sistema de Información Legislativa -SIL-.

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

#### **ANTECEDENTES**

La **iniciativa No.04994-2016-2020-CD**, correspondiente al proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, propuesta por el diputado **José Antonio Fabián**, fue depositada el 13 de septiembre de 2016, en orden del día, tomada en consideración y enviada a la Comisión Permanente de Cultura y a la Comisión Permanente de Desarrollo Humano en la sesión No.09 del 27 de septiembre de 2016.

El proyecto de resolución fue recibido en el Departamento de Coordinación de Comisiones el 28 de septiembre de 2016, colocada en la agenda y aprobada por la Comisión el 14 de diciembre de 2016 en la reunión No.17-SLO-2016.

#### CONTENIDO Y OBJETO DEL PROYECTO

La iniciativa está estructurada por un título, nueve considerandos, dos vistas, un dispositivo resuelve, nombres y firmas de sus proponentes. Su objeto es reconocer a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation por la labor formativa que está desarrollando en favor de cientos de niños de escasos recursos de comunidades rurales de Bonao, que antes se dedicaban a labores agrícolas para subsistir, y que hoy tienen una mejor esperanza de vida gracias al proyecto comunitario Cigar Family y a los programas educativos impartidos en todos los niveles de la educación formal, y en la capacitación técnico vocacional como las artes plásticas, artesanías, entre otras.

#### CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN

La Comisión Permanente de Cultura, apoderada para el estudio del Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados reconoce, da apoyo solidario y respalda a la Fundación Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que viene realizando en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio de Bonao, provincia Monseñor Nouel, luego de estudiar la iniciativa, analizar el reporte de la Oficina Técnica de Revisión Legislativa (OFITREL), visto



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 21 DE 98

material audiovisual suministrado por sus proponentes, y haber escuchado a la presidenta de la Comisión, diputada Lucía Argentina Alba López de Alba, quien tuvo la oportunidad de visitar las instalaciones de la Fundación, decidió presentar al Pleno de la Cámara de Diputados **un informe favorable con las modificaciones siguientes:** 

#### 1. MODIFICAR EL TÍTULO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

RESOLUCIÓN DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS MEDIANTE LA CUAL RECONOCE A LA CIGAR FAMILY CHARITABLE FOUNDATION POR SU LABOR COMUNITARIA Y CONTRIBUCIÓN AL DESARROLLO DE LA NIÑEZ EN LAS COMUNIDADES RURALES DEL MUNICIPIO BONAO, PROVINCIA MONSEÑOR NOUEL.

# 2. MODIFICAR Y RENUMERAR LOS CONSIDERANDOS DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEAN:

**Considerando primero:** Que la Constitución consagra el principio de solidaridad social, por lo que es deber del Estado reconocer a las organizaciones que contribuyen con el desarrollo de las comunidades rurales;

Considerando segundo: Que la labor que ha desarrollado Cigar Family Charitable Foundation con cientos de niños de escasos recursos de comunidades rurales de Bonao, que antes se dedicaban a labores agrícolas para subsistir, y hoy tienen una mejor esperanza de vida, gracias a los programas educativos, los cuales se desarrollan sin discriminación, expresan con hechos su solidaridad y apoyo incondicional cada vez que ha sido necesario;

Considerando tercero: Que este proyecto educativo es una idea original del fallecido Carlos Fuentes, empresario cubano-americano, quien lo desarrolló con el apoyo de la familia Newman a través de Cigar Family Charitable Foundation y sus miles de miembros y que a la vez cuenta con el manejo del Instituto Dominicano de Desarrollo Integral;

Considerando cuarto: Que la Cigar Family Charitable Foundation fue fundada en el año 2004. Es una entidad que ha respetado el ejercicio laboral, y que cada quien ejerza sus facultades y capacidad productiva, un trato digno y en lo relativo a los acuerdos laborales, en apego a los principios que rigen a la fundación;

Considerando quinto: que la labor de la fundación es formativa. Se imparte enseñanza de inglés, francés, deportes, proyectos agrícolas y cursos técnicos, sobre energías renovables, para los padres. Los estudiantes han mejorado el nivel promedio de sus calificaciones. Muchos de los graduandos han recibido premios nacionales en física, química, ortografía, y diseño gráfico;

Considerando sexto: Que el centro educativo de esta fundación imparte docencia en todos los niveles inicial, básico y medio, además capacitación técnico vocacional como las artes plásticas y artesanías. Actualmente, 455 estudiantes se forman en el centro y 3,200 jóvenes de la zona participan en las



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 22 DE 98

actividades extracurriculares señaladas. Cuenta con instalaciones deportivas, campo de béisbol, cancha de voleibol, baloncesto, anfiteatro, centro comunitario, centro de atención primaria para la salud, cocina industrial, estanques para peces, crianza de abejas, entre otras instalaciones;

**Considerando séptimo:** Que en el año 2008 el centro educativo de la fundación recibió el premio del Pacto Global que otorga las Naciones Unidas; y en el año 2009 obtuvo la puntuación más alta en la evaluación que hiciera el Ministerio de Educación.

**Considerando octavo:** Que es importante resaltar y estimular la labor desarrollada por esta fundación, dar a conocer al país las cualidades especiales y tecnológicas que la caracterizan, y que han impulsado el desarrollo educativo e integral de las comunidades del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

3. MODIFICAR LAS(OS) VISTAS(OS) DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEAN:

Vista: La Constitución de la República;

Visto: El Reglamento de la Cámara de Diputados.

4. MODIFICAR EL DISPOSITIVO DEL PROYECTO, PARA QUE EN LO ADELANTE SE LEA:

**Único: Reconocer** a la Cigar Family Charitable Foundation, por la labor formativa que realiza en pro de la niñez y del desarrollo integral de las comunidades rurales del municipio Bonao, provincia Monseñor Nouel.

Por la Comisión Permanente de Cultura".(sic)

COMISIONADOS: Lucía Argentina Alba López de Alba, presidenta. Ana María Peña Raposo, secretaria. Ana Mercedes Rodríguez de Aguasvivas, Juan Julio Campos Ventura, Juan Alberto Brito Peña, Levis Suriel Gómez, Manuel Elpidio Báez Mejía, Radhamés Fortuna Sánchez, Noris Elizabeth Medina Medina, Franklin Martín Romero Morillo, Nicolás Tolentino López Mercado, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Miledys Suero Rodríguez y Néstor Juan Muñoz Rosado, miembros.

FIRMANTES: Lucía Argentina Alba López de Alba, presidenta. Juan Julio Campos Ventura, Juan Alberto Brito Peña, Levis Suriel Gómez, Manuel Elpidio Báez Mejía, Radhamés Fortuna Sánchez, Noris Elizabeth Medina Medina, Franklin Martín Romero Morillo, Nicolás Tolentino López Mercado, Josefa Aquilina Castillo Rodríguez, Miledys Suero Rodríguez y Néstor Juan Muñoz Rosado, miembros.

Concluida la lectura, se le otorgó el uso de la palabra al proponente, diputado José Antonio Fabián Beltré, quien expuso: "Antes de iniciar mi intervención, nosotros enviamos un DVD a la Cabina de Audio y Video para que los legisladores conozcan esta iniciativa, quiero pedirle al presidente en funciones, que por favor se vaya proyectando. Realmente, es



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 23 DE 98

una iniciativa que me llenó de regocijo y de júbilo cuando yo fui la primera vez a la Fundación Cigar Family. Si los colegas estaban poniendo atención a la lectura del informe, sabrán que donde está enclavada la institución toca varias comunidades en una de las zonas más deprimidas del municipio de Bonao, en la provincia Monseñor Nouel. Ahí habían dos comunidades enemigas, eso está detrás de la empresa Falconbridge, eso es El Caribe y El Verde-Rancho Nuevo. Y después que la Fundación Cigar Family, con su...

El diputado vicepresidente en funciones de presidente interrumpió el discurso del diputado Fabián Beltré y le preguntó: "Honorable diputado, ¿usted solicitó que le presenten el video ahora?".

El diputado José Antonio Fabián Beltré respondió: "Sí. Por favor".

En este momento se proyectaba en las pantallas del hemiciclo el video donde se muestran las instalaciones de la Cigar Family Charitable Foundatión.

El diputado José Antonio Fabián Beltré continuó con su discurso: "Esto fue una inspiración del empresario cubanoamericano Carlos Fuentes, y de verdad que a uno se le ponen los pelitos de punta cuando oye la historia, donde el nivel de educación estaba por debajo de treinta y nueve por ciento (39%), y las evaluaciones que se han hecho, recientemente, a los jóvenes reflejan el índice académico más alto, quizás del país, con un ochenta y nueve por ciento (89%). Han egresado doscientos nueve bachilleres y actualmente tiene cuatrocientos cincuenta y cinco estudiantes, desde kínder hasta cuarto de bachillerato, que no solamente se forman en el ámbito escolar, sino, en cultura y artes. Han recibido premios internacionales en deportes; y hay una historia, que no quiero dejarla pasar. El Ministerio de Educación realiza una competencia nacional, auspiciada por la Pucamaima, donde participan alrededor de treinta y nueve mil estudiantes; sacan dos estudiantes de cada centro educativo, y para nuestra sorpresa los dos jóvenes que participaron obtuvieron el primer lugar. En la Pucamaima vieron raro que dos jóvenes de una comunidad así, hubiesen sacado dos premios de una competencia tan importante, donde había treinta y nueve mil jóvenes; y fueron sin aviso y se aparecieron en la institución, allí ellos pudieron corroborar y observar que estaban las condiciones para que esos jóvenes sean tan desarrollados. Ahí hay jóvenes egresados de la fundación que hoy son profesores de dicha institución. Los diputados que tuvieron la oportunidad de ir, se dieron cuenta que hacían la presentación en español, francés e inglés, es decir, manejan tres idiomas; son pocos los centros educativos en este país en el que un estudiante se gradúe sabiendo tres idiomas, y esos jóvenes tienen la oportunidad de manejar tres idiomas, aparte de que hay tres mil doscientos jóvenes que participan en actividades extracurriculares. Por lo que yo creo, colegas, que ojalá la República Dominicana tuviera más



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 24 DE 98

hombres como Carlos Fuentes. Muchísimos jóvenes delinquían, y niños de ocho a diez años iban a buscar trabajo, en el área agrícola, porque ellos tienen una plantación de tabaco, y a él eso le dio mucha pena, por eso inició ese proyecto. Yo quiero que ustedes tengan la oportunidad, como ven en el video las instalaciones físicas, cualquiera piensa que es en un resort que está; tienen dispensario médico, cocina, tienen todo. Yo les pido a los colegas que terminemos de ver el video y que nos den un voto favorable para esta iniciativa, porque ojalá en todas las provincias del país hubiera instituciones de esta categoría, para que tuviéramos jóvenes con esperanzas de seguir hacia adelante y menos delincuencia, porque eso es lo que necesita el país, la preparación académica, así es que los pueblos echan para adelante, a través de la educación, y por eso el Presidente Danilo Medina ha hecho tanto hincapié en reformar la educación de este país, porque la única manera de que nosotros salgamos a la calle sin temor de que nos atraquen, es cuando tengamos jóvenes bien formados. Colegas, les pido el voto favorable, si lo consideran".

Votación 014 Sometido a votación el informe rendido por la Comisión Permanente de Cultura: APROBADO. 100 DIPUTADOS A FAVOR DE 100 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Votación 015

Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe: APROBADO EN ÚNICA DISCUSIÓN. 98 DIPUTADOS A FAVOR DE 98 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, el diputado vicepresidente en funciones de presidente dijo: "Que se haga constar el voto del diputado Rudy Hidalgo".

El proyecto de resolución quedó aprobado en única lectura, con su informe.

Reasume la dirección de las labores legislativas, la diputada presidenta Lucía Medina Sánchez.

9. Iniciativas para ser tomadas en consideración, siguiendo el orden cronológico de su depósito en la Unidad de Registro de la Secretaría General.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 25 DE 98

PUNTO NO. 9.1: Proyecto de ley que crea el Colegio Dominicano de Profesionales de Enfermería (CODOPENF). (Proponentes Franklin Ysaías Peña Villalona, Adalgisa Fátima Pujols, Ana María Peña Raposo, Ana Adalgisa del Carmen Abreu Polanco, Aridio Antonio Reyes, Catalina Paredes Pinales, Elsa Argentina de León Abreu de Flanagan, Fidel Ernesto Santana Mejía, Getrude Ramírez Cabral, Gilda Mercedes Moronta Guzmán, Gregorio Reyes Castillo, Guido Cabrera Martínez, Henry Modesto Merán Gil, Inés Xiomara Bryan Casey, Ivannia Rivera Núñez, Juana Mercedes Vicente Moronta de Rodríguez, Lía Ynocencia Díaz Santana, Lucía Argentina Alba López, Magda Alina Altagracia Rodríguez Azcona, Néstor Juan Muñoz Rosado, Plutarco Pérez, Rafaela Alburquerque de González, Tulio Jiménez Díaz, Ysabel de la Cruz Javier y Yuderka Yvelisse de la Rosa Guerrero). Depositado el 18/01/2017. (Ref.04000-01318-00631-2010-2016-CD). »Número de Iniciativa: 05237-2016-2020- CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Salud. PUNTO NO. 9.2: Proyecto de ley del Ministerio de Interior. (Proponente Manuel Orlando Espinosa Medina). Depositado el 24/01/2017. (Ref.04818-2016-2020-CD. »Número de Iniciativa: 05241-2016-2020-CD No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Interior y Policía. PUNTO NO. 9.3: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, instruir al Instituto Nacional de la Vivienda (INVI), que sean tomadas en cuenta las familias que serían desplazadas por el concepto de ampliación y embellecimiento de la entrada carretera Miches-Seibo, en el programa de construcción de viviendas nuevas realizado en el municipio de Miches, provincia El Seibo. (Proponente Juan Maldonado Castro). Depositado el 24/01/2017. »Número de Iniciativa: 05242-2016-2020-CD < No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial. PUNTO NO. 9.4: Proyecto de ley de vivienda, hábitat y asentamientos humanos. (Proponente Josefa Aquilina Castillo Rodríguez). Depositado el 25/01/2017. (Ver.05207-2016- 2020-CD). »Número de Iniciativa: 05244-2016-2020-CD



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 26 DE 98

No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de ley fue tomado en consideración y remitido a estudio de la Comisión
Permanente de Economía, Planificación y Desarrollo.
PUNTO NO. 9.5: Proyecto de resolución mediante el cual la Cámara de Diputados solicita al excelentísimo señor presidente de la República, licenciado Danilo Medina Sánchez, ordenar cuantas medidas sean necesarias a los fines de poner en marcha la construcción del tramo ferroviario desde la estación María Montez, en la autopista Duarte, hasta Los Alcarrizos, en la línea II del Metro de Santo Domingo. (Proponente Domingo Eusebio de León Mascaró). Depositado el 26/01/2017.  »Número de Iniciativa: 05247-2016-2020-CD
No habiendo objeción en el Pleno, el proyecto de resolución fue tomado en consideración y remitido a estudio de la
Comisión Permanente de Obras Públicas y Comunicación Vial.
Se pasa a los puntos 8.2.1 y 8.2.2, iniciativas fusionadas, que habían sido dejados sobre la mesa.
PUNTO NO. 8.2.1: <b>Proyecto de ley del Código Civil de la República Dominicana.</b> (Proponente Víctor Valdemar Suárez Díaz). Depositado el 06/09/2016. (Ref. 07984-06238-04590- 03323-01856-00842-2010-2016-CD). En orden del día el 13/09/2016. Tomado en consideración el 13/09/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.06 del 13/09/2016. Plazo vencido el 14/10/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En orden del día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.  »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD
PUNTO NO. 8.2.2: <b>Proyecto de ley para la rectificación de Actas del Estado Civil.</b> (Proponente Pedro Tomás Botello Solimán). Depositado el 03/11/2016. En orden del día el 29/11/2016. Tomado en consideración el 29/11/2016. Enviado a la Comisión Permanente de Justicia en la sesión No.28 del 29/11/2016. Plazo vencido el 30/12/2016. Con informe de la Comisión Permanente de Justicia recibido el 07/02/2017. En orden del día para 1era. discusión el 07/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.02 del 07/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 08/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.03 del 08/03/2017. En orden del día para 1era. discusión el 15/03/2017. Quedó sobre la mesa 1era discusión en la sesión No.04 del 15/03/2017.  »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD
A viva voz el diputado Radhamés Fortuna Sánchez solicitaba el uso de la palabra, y al concedérsela expresó: "Yo
quiero, con perdón de la Comisión de Justicia y con perdón del Bufete Directivo, plantearles de manera muy humilde,

presidenta, un procedimiento con referencia a la lectura del Código Civil de la República Dominicana, y lo planteo de



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 27 DE 98

manera formal, para que liberemos de lectura el informe rendido por la Comisión de Justicia, referente al Código Civil, por dos razonamientos fundamentales: deben recordar, colegas, que el Código Civil ha sido aprobado en este hemiciclo en dos oportunidades, ha perimido en el Senado de la República y ese informe que está ahí ha sido leído en dos oportunidades en el hemiciclo, es algo sabido por los diputados y diputadas. Pero además, en esta Cámara de Diputados los proyectos de ley que perimen en el Senado y que vuelven aquí, por lo regular ni se mandan a comisiones y se conocen en la plenaria sin tener informe. Vamos a asimilar la lectura del Código Civil a este procedimiento, vamos a suponer que estamos conociendo en segunda lectura el Código Civil de la República Dominicana, y consecuentemente estamos planteando que liberemos de lectura el informe. Cuando leemos el informe, aparece en todos los artículos unas letras rojas y los diputados pueden confundirse, creen que hay una modificación de todo el Código Civil, ¡y no es así!, lo que hay es una modificación formal, que fue hecha por un integrante de la Real Academia de la Lengua, y solo hizo modificaciones de forma en algunos términos del Código Civil. El segundo razonamiento es, que siempre que se hace algo es buscando un resultado, ¿cuál es el de la lectura del Código Civil? Bueno, que los diputados y diputadas socialicemos el informe, y como podemos apreciar, tan pronto iniciamos la lectura los diputados comienzan a despedirse del hemiciclo, y no escuchan el informe y solamente retornan cuando van a cerrar la sesión. Entonces, presidenta, yo le pido, de manera humilde, que liberemos de lectura el informe del Código Civil, porque tiene más de tres mil artículos, y ya llevamos alrededor de seis sesiones, y solamente hemos conocido novecientos, nos quedan más de dos mil artículos por conocer y esto nos va a consumir alrededor de unas ocho o diez sesiones más, y tenemos estancado el desenvolvimiento legislativo de la Cámara de Diputados. Reitero, formalmente que liberemos de lectura el informe del Código Civil de la República Dominicana".

Ante el procedimiento solicitado por el diputado Fortuna Sánchez, la diputada presidenta externó: "Miren, yo no voy a someter a debate una propuesta que viola total y radicalmente el Reglamento Interno de la Cámara de Diputados. Eso no está en discusión, porque yo no voy a violentar el Reglamento. Lógicamente, el hemiciclo es potestatario. Ahora bien, ese procedimiento debió usted pedirlo cuando iniciamos la lectura, no ahora, y lamento mucho que en parte de su pronunciamiento usted esgrima cosas, cuando aquí todas las sesiones cierran con todos los diputados presentes. Además, esta ley rige todo el accionar del país desde el nacimiento del ciudadano hasta su muerte. Y ojo a los presidentes de las comisiones, para el conocimiento de un proyecto de esta magnitud, es que en el informe debieron solamente indicar los artículos que tocó la modificación. Lamentablemente, el informe vino así, el Reglamento manda que se lea completo, y nosotros vamos a leer el informe completo. No voy a violentar el Reglamento, para que luego



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 28 DE 98

digan que aquí no se leyó el informe, porque se decidió otra cosa. Así que, yo lo lamento mucho. No es verdad que estamos estancados, aquí se están enviando todos los órdenes del día a trabajo de comisión, y usted ha visto el ejemplo de que aquí vinieron informes, y se sancionaron. Hay que tener cuidado con lo que aquí se plantea, ¡mucho cuidado! Así que, iniciemos donde nos quedamos honorable secretario".

Por Secretaría se continuó con la lectura del informe rendido por la Comisión Permanente de Justicia, recibido por Secretaría en fecha 07 de febrero de 2017, a partir de la página 121, donde dice: "Sección IV, De la representación, artículo 790.- Concepto", hasta la página 164, artículo 1060 y su párrafo inclusive.

#### "SECCIÓN IV DE LA REPRESENTACIÓN

**Artículo 790.-** Concepto. La representación es una ficción de la ley cuyo efecto es hacer que los representantes entren en la sucesión a ocupar el lugar, el grado y los derechos del representado.

**Artículo 791.- Representación infinita para los descendientes.** En la línea recta descendiente la representación tiene lugar hasta el infinito y se admite en todos los casos, ya sea que los hijos del difunto concurran con los descendientes de un hijo premuerto, ya sea que por haber muerto antes que él todos los hijos del difunto, los descendientes de estos hijos se encuentren en grados iguales o desiguales.

**Artículo 792.- Ausencia de representación para los ascendientes.** La representación no tiene lugar a favor de los ascendientes; el más próximo encada una de las dos líneas excluirá siempre al más lejano.

**Artículo 793.- Representación para los colaterales.** En la línea colateral, se admite la representación a favor de los hijos y descendientes de los hermanos o hermanas del difunto, ya sea que concurran a la sucesión juntos con sus tíos y tías, ya sea que por haber premuerto, al difunto todos sus hermanos y hermanas, la sucesión corresponda a sus descendientes en grados iguales o desiguales.

**Artículo 794.- Partición de la sucesión por representación.** En todos los casos en que se admita la representación, la partición se hará por estirpes; si una misma estirpe ha producido varias ramas, la subdivisión se hará por estirpe dentro de cada rama, y los miembros de la misma rama se dividirán entre sí por cabeza.

**Artículo 795.- Inaplicabilidad de la representación a las personas vivas.** No habrá representación de personas vivas, sino únicamente de las que han muerto.

**Párrafo.-** Nadie podrá representar a la persona que haya renunciado a la sucesión, pero se podrá representar a la persona fallecida a cuya sucesión se haya renunciado.

**Artículo 796.- Representación de los descendientes del indigno.** Se admitirá la representación a favor de los hijos y demás descendientes del indigno, aun cuando este haya sobrevivido a la apertura de la sucesión.

**Párrafo I.-** Los hijos del indigno que hayan recibido bienes de la sucesión de la que el indigno se haya excluido deberán colacionar a la sucesión del indigno los bienes recibidos en su lugar cuando concurran con otros hijos concebidos tras la apertura de la sucesión.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 29 DE 98

Párrafo II.- La colación se hará conforme a los artículos 938 al 961.

#### SECCIÓN V DE LOS DERECHOS DEL CÓNYUGE SUPÉRSTITE

Artículo 797.- Derecho del cónyuge viudo no divorciado a suceder. El cónyuge supérstite no divorciado tendrá derecho a la sucesión, sea solo o en concurrencia con los parientes de su cónyuge difunto.

**Párrafo I.-** Podrá tener, según el caso, derechos de usufructo o de propiedad sobre los bienes de la sucesión.

Párrafo II.- Podrá también ser acreedor de la sucesión de un derecho de pensión alimenticia.

Artículo 798.- Imputación de las liberalidades recibidas por el cónyuge viudo. En todo caso, las liberalidades recibidas por el cónyuge supérstite del difunto se imputarán a sus derechos en la sucesión.

**Párrafo.-** Si las liberalidades recibidas son inferiores a los derechos definidos en los artículos siguientes, el cónyuge supérstite podrá reclamar diferencia, sin que pueda en ningún caso recibir una porción de los bienes superiora la definida en el artículo 805.

#### Subsección 1.a De los derechos de usufructo

**Artículo 799.- Derecho de usufructo del cónyuge viudo.** El cónyuge supérstite tendrá un derecho de usufructo sobre la mitad de los bienes sucesorios si la propiedad de estos corresponde a los hijos de su cónyuge fallecido o a sus descendientes, y sobre todos los bienes sucesorios si la propiedad corresponde a los progenitores o a los hermanos o hermanas del difunto o sus descendientes.

**Artículo 800.- Cálculo del usufructo.** El cálculo del usufructo se hará sobre el conjunto de todos los bienes existentes en el momento de la muerte, a los cuales se añadirán ficticiamente los bienes que el difunto haya dispuesto entre vivos o por causa de muerte, en provecho de sus herederos y sin dispensa de colación.

**Párrafo I.-** Sin embargo, el cónyuge supérstite solo podrá ejercer su derecho de usufructo sobre los bienes que el difunto no haya dispuesto ni entre vivos ni por testamento, sin perjuicio de los derechos de reserva.

**Párrafo II.-** Salvo renuncia expresa del cónyuge supérstite, el derecho de usufructo se ejercerá prioritariamente sobre la vivienda usada como residencia principal por la pareja en el momento de la defunción, incluyendo el mobiliario y los enseres que la guarnezcan.

Artículo 801.- Conversión del usufructo en renta vitalicia. El cónyuge supérstite, así como cualquier heredero, tendrá la facultad de solicitar la conversión en renta vitalicia del usufructo del primero sobre los bienes sucesorios, sin importar que el usufructo tenga como fuente la ley, un testamento o una donación.

**Párrafo.-** No se podrá renunciar a la facultad de conversión; los coherederos no podrán verse privados de ella por la voluntad del difunto.

**Artículo 802.- Demanda en conversión. A** falta de acuerdo entre las partes, se podrá introducir la demanda de conversión ante el juez competente en cualquier momento hasta la partición definitiva.

**Párrafo I.-** De acogerse la demanda, el juez fijará el importe de la renta, las garantías que otorgarán los coherederos deudores, así como el tipo de indexación que deba aplicarse para mantener la equivalencia inicial entre la renta y el usufructo.

**Párrafo II.-** Sin embargo, el juez no podrá ordenar contra la voluntad del cónyuge la conversión del usufructo que recaiga sobre la vivienda usada como su residencia principal y su mobiliario y enseres.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 30 DE 98

**Artículo 803.- Conversión del usufructo en operaciones de partición.** La conversión del usufructo se incluirá entre las operaciones de la partición.

**Párrafo.-** No tendrá efectos retroactivos salvo convención contraria de las partes.

#### Subsección 2.a De los derechos en propiedad

**Artículo 804.- Cónyuge viudo como heredero único.** Si el difunto no deja ningún pariente en grado sucesible o solo deja colaterales que no sean sus hermanos o los descendientes de estos, los bienes de la sucesión pertenecerán en propiedad al cónyuge supérstite no divorciado.

**Artículo 805.- Cónyuge viudo y ascendientes como herederos.** Si el difunto deja ascendientes en una sola línea, paterna o materna, al cónyuge supérstite le corresponderá la mitad de la sucesión y a los ascendientes la otra mitad.

**Párrafo.-** Si el difunto deja ascendientes en ambas líneas, la sucesión les pertenecerá a ellos solos, | la mitad para cada línea.

#### Subsección 3.a Del derecho de pensión

Artículo 806.- Pensión al cónyuge supérstite. La sucesión del cónyuge fallecido deberá una pensión al cónyuge supérstite que la necesite.

**Párrafo I-** La pensión alimenticia procederá de la sucesión y estará a cargo de todos los herederos, así como, en caso de insuficiencia, de todos los legatarios particulares en proporción a su parte en la sucesión.

**Párrafo II.-** No obstante, cuando el causante haya declarado de manera expresa que determinado legado sea pagado con preferencia a otros, se aplicará el artículo 1039.

**Artículo 807.- Plazo para reclamar la pensión.** El plazo para reclamar la pensión será de un año a partir de la muerte del causante o del momento en que los herederos dejen de pagar las prestaciones que suministraban anteriormente al cónyuge supèrstite.

Párrafo.- En caso de indivisión, el plazo se prolongará hasta la terminación de la partición.

#### CAPÍTULO IV DE LA OPCIÓN DEL HEREDERO

#### SECCIÓN I DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 808.- Opción del heredero.** El heredero podrá aceptar la sucesión pura y simplemente o renunciar a ella.

**Párrafo I.-** Podrá igualmente aceptarla bajo beneficio de inventario si tiene una vocación universal o a título universal.

**Párrafo II.-** Será nula cualquier opción sujeta a condición o a término.

Artículo 809.- Indivisibilidad de la opción. El ejercicio de la opción será indivisible.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 31 DE 98

**Párrafo.-** Sin embargo, la persona que reúna más de una vocación sucesoria en la misma sucesión, tendrá un derecho de opción diferente para cada una de ellas.

Artículo 810.- Prohibición de ejercer la opción antes de la apertura de la sucesión. El heredero no podrá ejercer la opción antes de la apertura de la sucesión, ni siquiera en virtud de un contrato de matrimonio.

**Artículo 811.- Plazo de reflexión.** No podrá obligarse al heredero a ejercer la opción antes de transcurrido un plazo de cuatro meses a partir de la apertura de la sucesión.

**Párrafo.-** Al vencimiento de este plazo, podrá intimarse al heredero a tomar partido por acto extrajudicial notificado a iniciativa de un acreedor de la sucesión, un coheredero, un heredero de rango subsiguiente o del Estado.

**Artículo 812.- Solicitud de prórroga.** En un plazo de dos meses después de la intimación, el heredero deberá tomar partido o solicitar una prórroga del plazo al juez si no ha podido concluir el inventario iniciado o si justifica la existencia de otros motivos serios y legítimos.

**Párrafo I.-** Este plazo quedará suspendido entre la solicitud de la prórroga y la decisión del juez apoderado.

**Párrafo II.-** Si el heredero no ha tomado partido al vencimiento del plazo de dos meses o de su prórroga, se reputará que ha aceptado la sucesión pura y simplemente.

Artículo 813.- Conservación de la opción si no hay intimación. A falta de intimación, el heredero conservará la facultad de optar, a no ser que haya realizado algún acto en calidad de heredero y se le considere heredero aceptante pura y simple por aplicación de los artículos 818, 819 y 824 al 830.

**Artículo 814.- Disposiciones aplicables en caso de renuncia o indignidad.** Las disposiciones de los artículos 811 al 813 se aplicarán igualmente al heredero de rango subsiguiente llamado a suceder cuando el heredero de primer rango renuncie a la sucesión o sea indigno de suceder.

**Párrafo.-** El plazo de cuatro meses previsto en el artículo 811 correrá a partir del día en que el heredero de rango subsiguiente tenga conocimiento de la renuncia o de la indignidad.

Artículo 815.- Disposición aplicable al heredero de quien muera sin ejercer la opción. El artículo 814 se aplicará también a los herederos de persona que muera sin haber ejercido la opción.

**Párrafo I.-** En este caso, el plazo de cuatro meses correrá a partir de la apertura de la sucesión de este último.

**Párrafo II.-** Los herederos de la persona fallecida sin haber optado ejercerán la opción por separado, cada uno por su parte.

**Artículo 816.- Efecto retroactivo del ejercicio de la opción.** La opción ejercida tendrá un efecto retroactivo al día de la apertura de la sucesión.

**Artículo 817.-** Causas de nulidad de la opción. El error, el dolo o la violencia serán causas de nulidad de la opción ejercida por el heredero.

**Párrafo.-** La acción de nulidad por estas causas prescribirá a los cinco años a partir del día en que se haya descubierto el error o dolo o que haya cesado la violencia.

**Artículo 818.- Ocultación de bienes y derechos de la sucesión.** El heredero que oculte bienes o derechos de la sucesión se reputará aceptante puro y simple, aunque haya renunciado a ella o la haya aceptado bajo beneficio de inventario.

**Párrafo I.-** No podrá reclamar ninguna porción de los bienes o derechos sustraídos u ocultados y será responsable de los daños y perjuicios que correspondan.

**Párrafo II.-** Si la ocultación ha recaído sobre una donación colacionable o reducible, el heredero deberá la colación o reducción de esta donación y no podrá pretender ninguna parte de ella.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 32 DE 98

**Párrafo III.-** El heredero ocultador estará obligado a devolver todas las rentas y frutos producidos por los bienes ocultados que haya disfrutado desde la apertura de la sucesión.

**Artículo 819.- Ocultación de coheredero.** Al heredero que disimule a sabiendas la existencia de un coheredero se le reputará haber ocultado los derechos que correspondan al heredero disimulado en la medida en que esta disimulación haya aumentado o haya podido aumentar los derechos de su autor en la sucesión.

Párrafo.- Se aplicarán al heredero disimulador las sanciones previstas en el artículo 818.

Artículo 820.- Autorización a los acreedores de aceptar la sucesión. Los acreedores personales del heredero que, en perjuicio de los derechos de aquellos, se abstenga de aceptar una sucesión o renuncie a ella podrán ser autorizados en justicia a aceptar la sucesión a nombre y en el lugar de su deudor.

**Párrafo.-** La aceptación solo operará a favor de los acreedores autorizados y hasta el importe de sus créditos; no producirá ningún otro efecto con relación al heredero.

**Artículo 821.- Plazo de prescripción de la opción del heredero.** La facultad de opción prescribirá a los veinte años a partir de la apertura de la sucesión.

Párrafo.- Se reputará renunciante el heredero que no haya tomado partido en ese plazo.

Artículo 822.- Punto de partida de la prescripción contra el heredero que ha dejado al cónyuge viudo en goce de los bienes. La prescripción solo correrá contra el heredero que haya dejado al cónyuge supérstite en goce de los bienes hereditarios a partir de la apertura de la sucesión de este último.

**Párrafo I.-** La prescripción solo correrá contra el heredero subsiguiente de otro heredero cuya aceptación haya sido anulada a partir de la decisión definitiva que constate esta nulidad.

**Párrafo II.-** La prescripción no correrá mientras el sucesor desconozca por motivos el nacimiento de su derecho, particularmente la apertura de la sucesión.

**Artículo 823.-** Expiración del plazo de la prescripción. Si el plazo de prescripción de veinte años ha vencido, la persona que pretenda ser heredero deberá justificar que él mismo u otra persona de quien derive su calidad ha aceptado la sucesión antes del vencimiento de este plazo.

#### SECCIÓN II DE LA ACEPTACIÓN PURA Y SIMPLE DE LA SUCESIÓN

**Artículo 824.- Formas de la aceptación pura y simple. L**a aceptación pura y simple podrá ser expresa o tácita.

**Párrafo I.-** Es expresa cuando el sucesible adquiere el título o la calidad de heredero aceptante en virtud de un acto auténtico o bajo firma privada.

**Párrafo II.-** Es tácita cuando el sucesible realiza un acto que supone necesariamente su intención de aceptar y que solo tendría derecho a hacer en calidad de heredero aceptante.

Artículo 825.- Cesión de la sucesión implica la aceptación pura y simple; Cualquier cesión, a título gratuito u oneroso, hecha por un heredero de la totalidad o una parte de sus derechos en una sucesión entraña su aceptación pura y simple.

**Párrafo.-** Ocurre de igual manera:

- 1. Con la renuncia, incluso a título gratuito, que haga un heredero en provecho de uno o de varios de sus coherederos o herederos de rango subsiguiente;
- 2. Con la renuncia que haga el heredero, incluso en provecho de todos sus coherederos o de los herederos de rango subsiguiente indistintamente, a título oneroso.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 33 DE 98

Artículo 826.- Los actos puramente conservatorios no conllevan necesariamente aceptación. Se podrán realizar actos puramente conservatorios o de vigilancia, así como actos de administración provisional sin que esto conlleve la aceptación de la sucesión si el sucesible no toma en ellos el título o la calidad de heredero.

**Párrafo**.- Cualquier otro acto relativo a la sucesión que el sucesible quiera realizar sin tomar el título o la calidad de heredero deberá ser autorizado por el juez.

Artículo 827.- Actos puramente conservatorios. Se reputarán actos puramente conservatorios:

- 1. El pago de los gastos funerarios y de última enfermedad, de los impuestos debidos por el difunto, y de los alquileres y de otras deudas sucesorias cuya liquidación sea urgente;
- 2. La percepción de los frutos y rentas de los bienes sucesorios y la venta de los bienes perecederos, con la obligación de justificar que los fondos recibidos han sido empleados en la extinción de las deudas indicadas en el numeral 1) o han sido depositadas en manos de un notario o consignadas;
- 3. El acto destinado a evitar el aumento del pasivo sucesorio.

**Artículo 828.- Actos de administración provisional.** Se reputarán actos de administración provisional las operaciones corrientes necesarias para dar continuación a corto plazo a la actividad de una empresa dependiente de la sucesión.

**Párrafo.**- Serán igualmente reputados actos de administración aquellos que puedan ser efectuados sin que conlleven aceptación tácita de la sucesión, como la renovación de los alquileres, sea como arrendador o arrendatario, así como la ejecución de las decisiones de administración o de disposición tomadas por el difunto que sean necesarias para el buen funcionamiento de la empresa.

**Artículo 829.- Deudas y cargas de la sucesión.** El heredero universal o a título universal que acepte la sucesión pura y simplemente responderá indefinidamente de las deudas y cargas que dependan de ella.

**Párrafo.-** Solo estará obligado al pago de los legados de sumas de dinero si el activo neto sucesorio es positivo.

Artículo 830.- Carácter definitivo de la aceptación pura y simple. El heredero que haya aceptado la sucesión pura y simplemente ya no podrá renunciar a ella ni aceptarla bajo beneficio de inventario.

**Párrafo I.-** Sin embargo, podrá solicitar que se le exima total o parcialmente de su obligación de pagar una deuda sucesoria cuya existencia desconocía por motivos legítimos al momento de la aceptación, si el pago de esta deuda tendría por efecto afectar gravemente su patrimonio personal.

**Párrafo II.-** El heredero deberá interponer su acción dentro de los cinco meses del día en que haya tenido conocimiento de la existencia e importancia de la deuda.

#### SECCIÓN III DE LA ACEPTACIÓN DE LA SUCESIÓN BAJO BENEFICIO DE INVENTARIO

#### Subsección 1.a De las modalidades de la aceptación beneficiaría

Artículo 831.- Aceptación de la sucesión bajo inventario. El heredero podrá declarar que solo desea adquirir esa calidad bajo beneficio de inventario.

**Artículo 832.- Forma de la declaración**. La declaración se hará ante el secretario del juzgado de primera instancia del distrito judicial donde se haya abierto la sucesión y se inscribirá en el registro especial destinado para recibir las actas de renuncia.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 34 DE 98

- **Párrafo I.-** La declaración deberá incluir la elección de un domicilio único, que podrá ser el domicilio de uno de los aceptantes a beneficio de inventario o el de la persona encargada de la liquidación de la sucesión.
- Párrafo II.- El domicilio de elección deberá estar ubicado en la República Dominicana.
- Párrafo III.- La declaración se registrará y se publicará en un medio de prensa de circulación nacional.
- **Artículo 833.- Inventario de la sucesión**. La declaración deberá ir acompañada o seguida del inventario de la sucesión, que contendrá una estimación, artículo por artículo, de los elementos de su activo y pasivo.
- **Párrafo.-** El inventario será instrumentado por un notario conforme a la legislación aplicable al notariado.
- **Artículo 834.- Plazo para el depósito del inventario**. El inventario deberá depositarse en el tribunal en un plazo de tres meses a partir de la declaración.
- **Párrafo I.-** El heredero podrá solicitar al juez una prórroga del plazo si justifica que motivos serios y legítimos han retardado el depósito del inventario. En este caso, el plazo de tres meses se suspenderá a partir de la solicitud de prórroga.
- **Párrafo II.-** El depósito del inventario se someterá a la misma publicidad que la declaración.
- **Párrafo III.-** El heredero tendrá un plazo de cuarenta días para deliberar sobre su aceptación, que se contará desde el día en que expire el plazo para el depósito del inventario o desde el momento en que este se haya depositado si esto ha ocurrido antes de los dos meses.
- **Párrafo IV.-** A falta de depósito del inventario en el plazo previsto, se reputará que el heredero ha aceptado pura y simplemente.
- Artículo 835.- Derecho de consulta y de información de los acreedores y legatarios. Los acreedores de la sucesión y los legatarios particulares podrán consultar el inventario y obtener copia de él, previa justificación de sus calidades.
- Párrafo.- Podrán solicitar también que se les notifique de cualquier publicidad posterior.

#### Subsección 2.a De los efectos de la aceptación beneficiaría

**Artículo 836.- Ventajas de la aceptación bajo inventario.** La aceptación bajo beneficio de inventario da al heredero las siguientes ventajas:

- 1. Evita la confusión de sus bienes personales con los de la sucesión;
- 2. Conserva contra la sucesión todos los derechos que tenía antes de su apertura sobre los bienes del difunto;
- 3. El heredero solo estará obligado a pagar las deudas de la sucesión hasta el valor total de los bienes que reciba.
- **Artículo 837.- Declaración de los créditos.** Los acreedores de la sucesión declararán sus créditos notificando sus títulos en el domicilio elegido de la sucesión. Los créditos cuyos importes no se hayan fijado aún de forma definitiva serán declarados a título provisional sobre la base de una estimación.
- **Párrafo.-** A falta de declaración en un plazo de quince meses a partir de la publicidad prevista en el artículo 832, todos los créditos que no estén provistos de garantías sobre los bienes sucesorios se extinguirán respecto de la sucesión, así como con respecto a los fiadores y coobligados.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 35 DE 98

**Artículo 838.-** Efectos de la declaración. La declaración suspenderá o prohibirá durante el plazo indicado en el artículo 837, cualquier vía de ejecución o nueva inscripción de garantía por parte de los acreedores de la sucesión sobre los bienes sucesorios.

**Párrafo.-** Sin embargo, se considerará que los acreedores embargantes son titulares de garantías sobre los bienes y derechos embargados anteriormente por aplicación de las disposiciones de la presente sección y bajo reserva de la notificación prevista en el artículo 973.

Artículo 839.- Reglas aplicables a la sucesión cuando unos herederos la aceptan pura y simplemente y otros bajo inventario. Si la sucesión ha sido aceptada por uno o varios herederos pura y simplemente, pero bajo beneficio de inventario por uno o varios otros, se aplicarán las reglas de esta última opción a todos los herederos hasta el día de la partición.

**Párrafo.-** Los acreedores de una sucesión aceptada por uno o varios herederos pura y simplemente y por otros bajo beneficio de inventario podrán provocar la partición desde el momento en que justifiquen dificultades en el cobro de la parte de su crédito que corresponda a los herederos que han aceptado bajo inventario.

**Artículo 840.- Plazo para declarar conservación de bienes.** El heredero podrá declarar, en el plazo previsto en el artículo 837, que conservará en especie uno o varios bienes de la sucesión. En este caso, adeudará el valor del bien que ha sido fijado en el inventario.

**Párrafo I.-** Podrá también vender los bienes que no quiera conservar. En este caso, adeudará el precio de la enajenación.

**Párrafo II.-** El heredero no podrá ejercer el derecho de conservar o vender respecto a los bienes objeto de legados particulares del difunto.

Artículo 841.- Declaración de enajenación o conservación de bienes. El heredero deberá hacer la declaración de enajenación o conservación en un plazo de quince días ante el tribunal, que se encargará de su publicidad.

**Párrafo I.-** Sin perjuicio de los derechos reservados a los acreedores provistos de garantías, cualquier acreedor de la sucesión podrá impugnar ante el juez, en un plazo de tres meses a partir de la publicidad antes mencionada, el precio de la enajenación o el valor del bien conservado aportando la prueba de que el bien tiene un valor superior.

**Párrafo II.-** Si el juez acoge la demanda del acreedor, el heredero estará obligado a pagar la diferencia con sus bienes personales, salvo en caso de que restituya a la sucesión el bien conservado y sin perjuicio de la acción prevista en el artículo 2311.

**Artículo 842.- Oponibilidad de la declaración.** La declaración de conservar un bien solo será oponible a los acreedores a partir de su publicación.

**Párrafo.-** La falta de declaración de enajenación de un bien en el plazo previsto por el artículo 841 obligará al heredero a pagar el precio de la enajenación con sus bienes personales.

**Artículo 843.- Obligación de pago del pasivo.** El heredero pagará el pasivo de la sucesión a los acreedores con garantías, según el rango de la garantía correspondiente a su crédito; a los acreedores quirografarios, en el orden de sus declaraciones.

**Párrafo.-** El heredero entregará los legados particulares después de pagar a los acreedores.

**Artículo 844.- Plazo para pagar.** El heredero deberá pagar a los acreedores en un plazo de dos meses a partir de la declaración de conservar el bien o de haber recibido el precio de la enajenación. Párrafo.- Si no puede pagar a los acreedores en este plazo por existir impugnación sobre el orden o la naturaleza de los créditos, deberá consignar las sumas disponibles mientras subsista el litigio.

Artículo 845.- Cobro de los acreedores y legatarios de la sucesión. Sin perjuicio de los derechos de los acreedores provistos de garantías, los acreedores de la sucesión y los legatarios de sumas de dinero solo podrán perseguir el cobro sobre los bienes sucesorios que no hayan sido ni conservados ni enajenados en



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 36 DE 98

las condiciones previstas por el artículo 841.

**Párrafo.-** Los acreedores personales del heredero solo podrán perseguir el cobro de sus créditos sobre esos bienes a la expiración del plazo previsto en el artículo 837 y después de que hayan sido desinteresados íntegramente los acreedores sucesorios y los legatarios.

**Artículo 846.- Recurso contra los legatarios.** Los acreedores sucesorios que declaren sus acreencias en el plazo previsto en el artículo 837, pero después de que se haya agotado el activo, solo tendrán recurso contra los legatarios cuyos derechos hayan sido plenamente satisfechos.

**Artículo 847.- Administración de los bienes sucesorios.** El heredero tendrá a su cargo la administración de los bienes que reciba de la sucesión; llevará la cuenta de su administración, de los créditos que pague y de los actos que comprometan los bienes recibidos o que afecten su valor; responderá por cualquier falta grave de su administración.

**Artículo 848.- Rendición de cuenta a los acreedores.** El heredero deberá presentar la cuenta a cualquier acreedor sucesorio que lo solicite y responder en un plazo de dos meses a partir de la intimación que le notifique el acreedor por acto extrajudicial, respecto del lugar donde se encuentran los bienes y derechos recibidos de la sucesión que no haya enajenado o conservado.

**Párrafo.-** De no hacerlo, los acreedores podrán perseguir sus bienes personales.

Artículo 849.- Sanción a la omisión de elementos en el inventario. El heredero que haya omitido incluir en el inventario, conscientemente y de mala fe, elementos del activo o pasivo de la sucesión o que no haya afectado al pago de los acreedores sucesorios el valor de los bienes conservados o el precio de los bienes enajenados, será despojado de la facultad de aceptar bajo beneficio de inventario y será reputado aceptante puro y simple a partir de la apertura de la sucesión.

Artículo 850.- Revocación de la aceptación bajo beneficio de inventario. El heredero podrá revocar su aceptación bajo beneficio de inventario aceptando la sucesión pura y simplemente en cualquier momento mientras no haya prescrito su derecho.

- Párrafo I.- Esta aceptación tendrá efecto retroactivo al día de la apertura de la sucesión.
- Párrafo II.- El heredero que acepte la sucesión bajo beneficio de inventario no podrá renunciar a ella.

**Artículo 851.- Exclusividad de las persecuciones.** Aun cuando caduque o se revoque la aceptación bajo beneficio de inventario, los acreedores sucesorios y los legatarios particulares conservarán la exclusividad de las persecuciones sobre los bienes mencionados en la parte principal del artículo 845.

**Artículo 852.- Gastos a cargo de la sucesión.** Los gastos de fijación de sellos, inventario y rendición de cuenta correrán a cargo de la sucesión y serán pagados como gastos privilegiados de la partición.

#### SECCIÓN IV DE LA RENUNCIA A LA SUCESIÓN

Artículo 853.- Requisitos de la renuncia. La renuncia a una sucesión no se presume.

**Párrafo.-** Para ser oponible a los terceros, el heredero universal o a título universal deberá dirigir y depositar su renuncia en el juzgado de primera instancia del distrito judicial donde se abra la sucesión.

**Artículo 854.- Efecto de la renuncia.** El heredero que renuncie a la sucesión se considerará que nunca ha sido heredero.

**Párrafo.-** Bajo reserva de las disposiciones del artículo 938, la parte del renunciante corresponderá a sus representantes; en su defecto, aumentará la parte de sus coherederos; si es heredero único, se transmitirá al grado subsiguiente.

Artículo 855.- Deudas cargas y gastos de la sucesión. El renunciante no estará obligado al pago de las deudas, y cargas de la sucesión, no obstante, sí estará obligado, en proporción a sus medios, al pago de



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 37 DE 98

los gastos funerarios del difunto.

**Artículo 856.- Revocación de la renuncia.** El heredero podrá revocar su renuncia aceptando la sucesión pura y simplemente o bajo beneficio de inventario, en cualquier momento mientras no haya prescrito su derecho para hacerlo, siempre que no haya sido ya aceptada por otro heredero o que el Estado no haya sido ya enviado en posesión.

**Párrafo.-** Esta aceptación será retroactiva al día de la apertura de la sucesión, sin perjuicio, sin embargo, de los derechos que hayan adquirido los terceros sobre los bienes de la sucesión, bien por prescripción o por actos celebrados válidamente con el curador de la herencia vacante.

**Artículo 857.- Gastos hechos antes de la renuncia.** Los gastos hechos legítimamente por el heredero antes de su renuncia correrán a cargo de la sucesión.

#### CAPÍTULO V DE LAS SUCESIONES VACANTES Y DE LAS SUCESIONES EN AUSENCIA DE HEREDEROS

#### SECCIÓN I DE LAS SUCESIONES VACANTES

#### Subsección 1.a De la apertura de la vacancia

Artículo 858.- Casos en que la sucesión queda vacante. La sucesión quedará vacante en los casos siguientes:

- 1. Si no se presenta nadie a reclamarla y no hay heredero conocido;
- 2. Si todos los herederos conocidos han renunciado a la sucesión;
- 3. Si los herederos conocidos no han ejercido su opción respecto de la sucesión, de manera tácita o expresa, en un plazo de seis meses desde la apertura de la sucesión.

**Artículo 859.- Nombramiento del curador.** El juzgado de primera instancia en cuyo distrito judicial se haya abierto la sucesión nombrará un curador a solicitud de personas interesadas o del Ministerio Público.

Párrafo.- El tribunal dará publicidad a la decisión que designe al curador.

**Artículo 860.- Inventario.** Una vez designado, el curador hará elaborar por un notario, según la legislación aplicable al notariado, un inventario estimativo, artículo por artículo, del activo y el pasivo de la sucesión.

**Párrafo.-** El tribunal dará la misma publicidad al aviso que le haga el curador sobre el inventario que a la decisión sobre la cúratela.

Artículo 861.- Derecho de los acreedores y legatarios particulares. Los acreedores y legatarios particulares podrán consultar el inventario y obtener copia de él, previa justificación de sus calidades.

Párrafo.- Podrán solicitar también que se les notifique de cualquier publicidad posterior.

Artículo 862.- Declaración de los créditos. Los créditos se declararán al curador.

#### Subsección 2 De los poderes del curador

**Artículo 863.- Poderes del curador.** El curador tomará posesión de los valores y otros bienes en manos de terceros desde su designación y perseguirá el cobro de las sumas debidas a la sucesión.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 38 DE 98

**Párrafo.-** Podrá dar continuidad a la explotación de cualquier empresa individual que dependa de la sucesión, sea esta de carácter comercial, industrial, agrícola, artesanal o liberal.

Artículo 864.- Activo, gastos e ingresos de la sucesión. El curador deberá consignar las sumas que compongan el activo de la sucesión, así como las rentas de sus bienes y los productos de su realización después de descontarlos gastos de administración, gestión y venta.

**Párrafo I.-** En el supuesto de darse continuidad a la actividad de una empresa, solo se consignarán los ingresos que excedan los gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de esta.

**Párrafo II.-** Las sumas que por cualquier concepto provengan de una sucesión vacante deberán ser consignadas siempre por el curador.

Artículo 865.- Actos que puede realizar el curador durante los primeros seis meses. Durante el período de seis meses posterior a la apertura de la sucesión, el curador solo podrá realizar actos puramente conservatorios o vigilancia, actos de administración provisional y ventas de los bienes perecederos.

Artículo 866.- Actos que puede realizar el curador después de los primeros seis meses. Vencido este plazo de seis meses, el curador podrá ejercer el conjunto de los actos conservatorios y de administración.

**Párrafo I.-** Procederá, de forma directa o indirecta, a la venta de los bienes hasta el pago pleno del pasivo.

**Párrafo II.-** Solo podrá enajenar los inmuebles si el producto que se prevea obtener de la venta de los bienes muebles resulte insuficiente.

**Párrafo III.-** Procederá, de forma directa o indirecta, a la venta de los bienes cuya conservación sea difícil u onerosa aunque la venta no sea necesaria para el pago del pasivo.

**Artículo 867.- Lugar y publicidad de la venta.** La venta tendrá lugar con publicidad previa, ante el tribunal o ante notario, según la legislación aplicable en las formas previstas para la enajenación a título oneroso de inmuebles o muebles del Estado.

**Artículo 868.- Venta amigable.** En caso de venta amigable, cualquier acreedor podrá exigir que se haga mediante subasta.

**Párrafo.-** Si la venta por subasta se lleva a cabo por un precio inferior al convenido en el proyecto de venta amigable, el acreedor que haya exigido la adjudicación quedará obligado ante los demás acreedores por las pérdidas que estos sufran.

**Artículo 869.- Persona con calidad para hacer pagos.** El curador será la única persona facultada para pagar a los acreedores de la sucesión.

Párrafo I.- Solo estará obligado a saldar las deudas de la sucesión hasta el total del activo.

**Párrafo II.-** Durante el periodo anterior a la elaboración del proyecto de liquidación del pasivo, solo podrá pagar los gastos necesarios para la conservación del patrimonio, los gastos funerarios y de última enfermedad, los impuestos debidos por el difunto, así como los alquileres y otras deudas sucesorias cuyo pago sea urgente.

**Artículo 870.- Proyecto de liquidación y publicidad.** El curador elaborará un proyecto de liquidación del pasivo, que deberá prever el pago de los créditos en el orden previsto por el artículo 843.

Párrafo I.- El proyecto de liquidación del pasivo será objeto de publicidad.

**Párrafo II.-** Los acreedores que no sean íntegramente desinteresados podrán apoderar al juzgado de primera instancia para impugnar el proyecto de liquidación en el plazo de un mes a partir de su publicación.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 39 DE 98

**Artículo 871.- Quiebra.** El curador ejercerá sus poderes bajo reserva de las disposiciones aplicables a la sucesión de las personas sujetas a un procedimiento de quiebra judicial.

#### Subsección 3.a De la rendición de las cuentas y del fin de la cúratela

- **Artículo 872.- Rendición de cuentas y publicidad.** El curador rendirá cuenta al juez de las operaciones realizadas por él.
- Párrafo I.- La rendición de cuenta será objeto de publicidad.
- Párrafo II.- El curador comunicará la cuenta a cualquier acreedor o heredero que se lo solicite.
- Artículo 873.- Autorización al curador de hacer efectivo el activo subsistente. Después de recibir la cuenta, el juez autorizará al curador a proceder a hacer efectivo el activo subsistente.
- **Párrafo I.-** El proyecto de realización del activo se notificará a los herederos conocidos, quienes de no haber vencido el plazo de aceptación, podrán oponerse al proyecto en un plazo de tres meses, debiendo para ello reclamar la sucesión.
- **Párrafo II.-** La realización del activo solo podrá tener lugar al vencimiento de este plazo y de acuerdo con las modalidades previstas en el artículo 867.
- Artículo 874.- Créditos declarados después de la entrega de la cuenta. Los acreedores que declaren sus créditos después de la entrega de la cuenta solo podrán aspirar al activo subsistente.
- **Párrafo I.-** En caso de que este resulte insuficiente, activo, solo dispondrán de un recurso contra los legatarios cuyos derechos hayan sido satisfechos íntegramente.
- **Párrafo II.-** Este recurso prescribirá en un plazo de dos años a partir de la realización de todo el activo subsistente.
- **Artículo 875.- Derecho a reclamar el producto del activo subsistente.** El producto neto que resulte de hacer efectivo el activo subsistente será objeto de consignación.
- **Párrafo.-** Los herederos podrán ejercer su derecho sobre este producto si lo hacen en el plazo previsto para reclamar la sucesión.
- **Artículo 876.- Gastos privilegiados.** Los gastos de administración, de gestión y de venta darán lugar al privilegio previsto en el numeral 1) del artículo 2320 y en el numeral 1) del artículo 2326.

#### Artículo 877.- Fin de la cúratela. La cúratela terminará:

- 1. Por la afectación integral del activo al pago de las deudas y los legados;
- 2. Por la realización de todo el activo y la consignación del producto neto;
- 3. Por la restitución de la sucesión a los herederos cuyos derechos se hayan reconocido;
- 4. Por el envío en posesión a favor del Estado.

#### SECCIÓN II DE LAS SUCESIONES EN AUSENCIA DE HEREDEROS

**Artículo 878.- Solicitud de envío de posesión del Estado.** Si el Estado pretende la sucesión de una persona que muere sin herederos o una sucesión abandonada, deberá solicitar al tribunal su envío en posesión.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 40 DE 98

**Artículo 879.- Inventario.** Si no se ha elaborado el inventario previsto en el artículo 860, el curador deberá hacerlo en la forma allí indicada.

**Artículo 880.- Fin de la sucesión vacante.** La sucesión sin herederos terminará en el supuesto de que un heredero la acepte.

**Artículo 881.- Sanción al Estado**. El Estado que reclame una sucesión e incumpla con las formalidades que le incumben podrá ser condenado a una indemnización por daños y perjuicios a favor de los eventuales herederos.

#### CAPÍTULO VI DEL RÉGIMEN LEGAL DE LA INDIVISIÓN

Artículo 882.- Facultad del propietario indiviso de pedir la partición. No podrá obligarse a nadie a permanecer en un estado de indivisión de bienes; el copropietario indiviso podrá pedir la partición en cualquier momento a menos que esta haya sido sobreseída en virtud de una sentencia o por una convención.

#### SECCIÓN I DE LOS ACTOS RELATIVOS A LOS BIENES INDIVISOS

# Subsección 1.a De los actos realizados por los copropietarios

**Artículo 883.- Medidas conservatorias sobre los bienes indivisos.** Cualquier copropietario indiviso podrá tomar las medidas necesarias para la conservación de los bienes indivisos, aunque no sean urgentes.

- **Párrafo I.-** Para ello, podrá emplear los fondos de la masa indivisa poseídos por él sobre los cuales se reputará, frente a terceros, que tiene la libre disposición.
- **Párrafo II.-** A falta de fondos en la masa indivisa, podrá obligar a los demás copropietarios a asumir con él los gastos que sean necesarios.
- **Párrafo III.-** Si los bienes indivisos están gravados por un usufructo, estos poderes serán oponibles al usufructuario en la medida en que este último esté obligado a las reparaciones.
- Artículo 884.- Actos de administración y disposición de los bienes indivisos. Los actos de administración y de disposición sobre los bienes indivisos requerirán el consentimiento de todos los copropietarios.
- **Párrafo I.-** Los copropietarios podrán dar a uno o a varios de ellos, o a un tercero, un mandato general de administración.
- **Párrafo II.-** Será necesario un mandato especial para cualquier acto que no esté comprendido en la explotación normal de los bienes indivisos, así como para la celebración, terminación y renovación de los arrendamientos.
- **Párrafo III.-** Si un copropietario asume por sí solo la gestión de los bienes indivisos con conocimiento de los demás y sin oposición de su parte, se considerará que ha recibido un mandato tácito, que cubrirá los actos de administración, pero no los de disposición ni la celebración, terminación o renovación de los arrendamientos.

#### Subsección 2.a De los actos autorizados por la justicia

Artículo 885.- Actos autorizados por la justicia. Si uno de los copropietarios indivisos no está en condiciones de manifestar su voluntad, cualquier otro copropietario podrá solicitar al juez que se le habilite para representarlo de manera general o para determinados actos particulares.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 41 DE 98

- Párrafo I.- El juez deberá establecer las condiciones y la extensión de la representación.
- **Párrafo II.-** A falta de poder legal, mandato o habilitación judicial, los actos hechos por uno de los copropietarios indivisos en representación de otro tendrán efecto respecto de este según las reglas de la gestión de negocios ajenos.
- Artículo 886.- Consentimiento de otro copropietario. El juez podrá autorizar a uno de los copropietarios a realizar por sí solo un acto para el cual sería necesario el consentimiento de otro copropietario cuando la negativa de este último ponga en peligro el interés común.
- **Párrafo I.-** El juez no podrá, a solicitud de un nudo propietario, ordenar la venta de la plena propiedad de un bien gravado con usufructo contra la voluntad del usufructuario.
- **Párrafo II.-** El acto realizado en las condiciones fijadas por la autorización judicial será oponible al copropietario que no haya otorgado su consentimiento.
- **Artículo 887.- Medidas urgentes**. El juez presidente del juzgado de primera instancia podrá prescribir en referimiento, cualquier medida urgente que requiera el interés común.
- **Párrafo I.-** En particular, podrá autorizar a un copropietario indiviso a percibir de los deudores dela masa indivisa o de los depositarios de fondos indivisos, una provisión destinada a hacer frente a las necesidades urgentes, disponiendo, en caso necesario, las condiciones de su uso.
- **Párrafo II.-** Esta autorización no implica atribución de calidad para el cónyuge supérstite ni para el heredero.
- **Párrafo III.-** El juez podrá igualmente designar a un copropietario como administrador, obligándole si procede a prestar fianza, o nombrar a un secuestrario.
- **Artículo 888.- Prohibición del desplazamiento de muebles**. El juez podrá también prohibir el desplazamiento de los muebles corporales, exceptuando aquellos cuyo uso personal atribuya a uno u otro de los causahabientes, que deberán prestar fianza en caso de que se estime necesario.

#### SECCIÓN II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS INDIVISOS

- **Artículo 889.- Obligación de llevar estado de cuenta**. La persona que perciba rentas o asuma gastos por cuenta de la indivisión estará obligado a llevar un estado y a tenerlo a disposición de los copropietarios indivisos.
- Artículo 890.- Uso y disfrute de los bienes indivisos. Cada copropietario indiviso podrá usar y disfrutar de los bienes indivisos conforme a su destino, en la medida que sea compatible con el derecho de los demás copropietarios, y con el efecto de los actos realizados en forma regular en el curso de la indivisión.
- **Párrafo I.-** A falta de acuerdo entre los interesados, el tribunal regulará a título provisional el ejercicio de este derecho.
- **Párrafo II**.- El copropietario que use la cosa indivisa o disfrute de ella de manera exclusiva deberá indemnizar a los demás, salvo pacto en contrario.
- **Artículo 891.- Derechos indivisos.** Serán indivisos de pleno derecho, por efecto de una subrogación real, los créditos e indemnizaciones que sustituyan los bienes indivisos, así como los bienes adquiridos con el consentimiento de todos los copropietarios mediante la inversión o reinversión de bienes indivisos.
- **Artículo 892.-** Acrecentamiento de la masa indivisa. A falta de partición provisional o de cualquier otro acuerdo en que se establezca que su disfrute dividido, los frutos y rentas de los bienes indivisos acrecentarán la masa indivisa.
- **Párrafo.-** Sin embargo, no se admitirá ninguna reclamación sobre estos frutos y rentas cinco años después de la fecha en que hayan sido o pudieron ser percibidos.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 42 DE 98

**Artículo 893.- Beneficios y pérdidas.** Cada copropietario indiviso tendrá derecho a los beneficios provenientes de los bienes indivisos y soportará las pérdidas en proporción a sus derechos en la masa indivisa.

**Artículo 894.- Derecho a reclamar beneficios.** Cualquier copropietario indiviso podrá reclamar su parte anual en los beneficios, previa deducción de los gastos ocasionados por los actos que haya consentido o que le sean oponibles.

**Párrafo I.-** A falta de otro título, la extensión de los derechos de cada uno en la masa indivisa resultará del acto de notoriedad o de la relación de copropietarios que conste en el inventario levantado por el notario.

**Párrafo II.-** En caso de impugnación, el juez podrá ordenar una repartición provisional de los beneficios, bajo reserva de la rendición de cuenta al momento de la repartición definitiva.

**Párrafo III.-** El juez podrá también ordenar, de manera proporcional y dentro de los límites de los fondos disponibles, un avance de capital a cuenta de los derechos del copropietario indiviso en la futura partición.

Artículo 895.- Copropietario administrador. El copropietario que administre uno o varios bienes indivisos será deudor del producto neto de su gestión.

**Párrafo.-** Tendrá derecho a ser remunerado por su administración en los términos fijados de común acuerdo con los demás copropietarios o, en su defecto, por decisión judicial.

Artículo 896.- Mejoras sobre un bien indiviso. Se deberán tomar en cuenta al momento de la partición o de la enajenación de un bien indiviso las mejoras que sobre él haya hecho un copropietario a sus expensas, según la equidad y el aumento del valor del bien mejorado.

**Párrafo I.-** También se deberán tomar en cuenta a favor del copropietario los gastos necesarios en que haya incurrido con fondos propios para la conservación de este bien, aunque estos no hayan mejorado su estado.

**Párrafo II.-** Inversamente, el copropietario indiviso responderá de las degradaciones y deterioros que, por su hecho personal o por su falta, hayan disminuido el valor delos bienes indivisos.

Artículo 897.- Cesión de bienes indivisos. El copropietario que desee ceder a un tercero extraño a la indivisión y a título oneroso la totalidad o una parte de sus derechos en los bienes indivisos, o en uno o varios de ellos, estará obligado a notificar a los demás copropietarios, por acto extrajudicial, el precio y las condiciones de la cesión propuesta, así como el nombre, domicilio y profesión del potencial adquirente.

**Párrafo.-** Cualquier otro copropietario indiviso podrá comunicar al cedente, mediante acto extrajudicial y en el plazo de un mes tras esta notificación, que ejerce un derecho de preferencia conforme al precio y a las condiciones que le han sido notificadas.

**Artículo 898.- Plazo para ejercer derecho de preferencia.** El copropietario que ejerza el derecho de preferencia dispondrá de un plazo de dos meses a partir de la fecha de envío de su respuesta al vendedor para hacer efectivo el acto de venta.

**Párrafo I.-** Vencido este plazo, y transcurridos quince días a partir de la puesta en mora que a este efecto se le haga, su declaración de preferencia será nula de pleno derecho, independientemente de la reparación que el vendedor pueda reclamarle por los daños causados.

**Párrafo II.-** Salvo convención contraria, si varios copropietarios ejercen su derecho de preferencia respecto de la misma venta, se reputará que adquieren juntos la porción ofrecida en proporción a sus partes respectivas en la indivisión.

Párrafo III.- Se aplicará el artículo 920 si el cedente ha concedido plazos para el pago.

Artículo 899.- Adjudicación de los derechos del copropietario. Si procede la subasta de la totalidad o parte de los derechos de un copropietario en los bienes indivisos o en uno o varios de ellos, el abogado o



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 43 DE 98

el notario deberá informar de ello a los demás copropietarios, mediante notificación, con un mes de antelación a la fecha prevista para la venta.

**Párrafo I.-** En el plazo de un mes tras la subasta, cualquiera de los copropietarios podrá sustituirse en los derechos del comprador mediante declaración ante la secretaría del tribunal o ante el notario.

Párrafo II.- El pliego de condiciones elaborado para la venta mencionará los derechos de sustitución.

Artículo 900.- Nulidad de la cesión o subasta y prescripción de la acción. Será nula toda cesión o subasta hecha en contravención a lo dispuesto en los artículos 897 y 899.

**Párrafo.-** La acción de nulidad prescribirá a los cinco años y solo podrán ejercerla las personas a quienes debían cursarse las notificaciones o sus herederos.

#### SECCIÓN III DEL DERECHO DE PERSECUCIÓN DE LOS ACREEDORES

Artículo 901.- Acreedores que han actuado antes de la indivisión. Serán pagados con cargo al activo, antes de la partición, los acreedores que hayan actuado sobre los bienes indivisos antes de que se produjera la indivisión, así como aquellos cuyo crédito resulte de la conservación o de la gestión de los bienes indivisos. Estos acreedores podrán también solicitar el embargo y la venta de los bienes indivisos.

Artículo 902.- Acreedores personales de los copropietarios. Los acreedores personales de un copropietario indiviso no podrán embargar su parte en los bienes indivisos, muebles o inmuebles.

**Párrafo I.-** Tendrán, sin embargo, el derecho de provocar la partición en nombre de su deudor o de intervenir en la partición pedida por él.

**Párrafo II.-** Los copropietarios podrán impedir la partición pagando la deuda en nombre y descargo del deudor. Quienes ejerzan esta facultad se reembolsarán con cargo a los bienes indivisos, con derecho de retención.

#### SECCIÓN IV DE LA INDIVISIÓN EN USUFRUCTO

Artículo 903.- Disposiciones aplicables a las indivisiones en usufructo. Las disposiciones de los artículos 882 al 900 serán aplicables a las indivisiones en usufructo, siempre que sean compatibles con las reglas del usufructo.

**Artículo 904.- Notificaciones al nudo propietario** y **a los usufructuarios.** Las notificaciones previstas en los artículos 897, 899 y 900 se harán a todos los nudos propietarios y usufructuarios; empero, un usufructuario solo podrá adquirir una parte en nuda propiedad si ningún nudo propietario la adquiere y, a la inversa, un nudo propietario solo podrá adquirir una parte en usufructo si ningún usufructuario la adquiere.

#### CAPÍTULO VII DE LA PARTICIÓN DE LA SUCESIÓN

#### SECCIÓN I DE LAS OPERACIONES DE PARTICIÓN

#### Subsección 1.a De las demandas en partición

**Artículo 905.- Demanda en partición.** La partición podrá pedirse incluso cuando uno de los copropietarios indivisos haya disfrutado separadamente de la totalidad o una parte de los bienes de la herencia, siempre que no haya un acto de partición o una posesión suficiente para adquirir por prescripción.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 44 DE 98

**Artículo 906.- Tribunal competente.** La acción de partición y las cuestiones litigiosas que se susciten en el curso de las operaciones de partición se someterán al juzgado de primera instancia del lugar en que esté abierta la sucesión.

**Párrafo.-** Ante este mismo tribunal se procederá a la licitación y se discutirán las demandas relativas a la garantía de los lotes entre los copropietarios, así como las de rescisión de la partición.

**Artículo 907.- Demanda en partición del usufructo indiviso.** El usufructuario indiviso podrá pedir la partición del usufructo, ya sea delimitando sus derechos sobre un bien en particular o, en el supuesto de que esto sea imposible, mediante la licitación del usufructo.

**Párrafo.-** La licitación podrá recaer sobre la plena propiedad cuando se considere que constituye la única forma de proteger el interés de todos los titulares de derechos sobre el bien indiviso.

Artículo 908.- Demanda en partición del nudo propietario indiviso. La misma facultad la tendrá el copropietario en nuda propiedad respecto de la nuda propiedad indivisa. En caso de licitación de la plena propiedad, se aplicará el artículo 886.

**Artículo 909.- Demanda en partición del pleno propietario indiviso.** La persona que posea una parte en plena propiedad y se encuentre en una situación de indivisión con usufructuarios y nudos propietarios podrá hacer uso de las facultades previstas en los artículos 907 y 908.

Párrafo.- No se aplicará el párrafo I del artículo 886 en caso de licitación de la plena propiedad.

**Artículo 910.- Aplazamiento de la partición.** El tribunal podrá, a solicitud de un copropietario indiviso, aplazar la partición por un período máximo de dos años si su realización inmediata podría menoscabar el valor de los bienes indivisos o si solo al vencimiento de este plazo podría uno de los copropietarios encargarse de una empresa agrícola, comercial, industrial, artesanal o liberal que forma parte de la sucesión.

Párrafo I. de ellos. Este aplazamiento podrá aplicarse al conjunto de los bienes indivisos o solo a algunos

Párrafo II.- Cuando proceda, la demanda de aplazamiento de la partición podrá recaer sobre derechos societarios.

**Artículo 911.- Mantenimiento de la indivisión.** A falta de acuerdo amigable y a solicitud de las personas señaladas en el artículo 913, podrá mantenerse la indivisión de cualquier empresa agrícola, comercial, industrial, artesanal o liberal de cuya explotación se haya responsabilizado el causante o su cónyuge, en las condiciones establecidas por el tribunal.

**Párrafo I.-** Cuando proceda, la demanda de mantenimiento de la indivisión podrá recaer sobre derechos societarios.

**Párrafo II.-** El tribunal estatuirá en función de los intereses en juego y de los medios de sustento que la familia pueda derivar de los bienes indivisos.

**Párrafo III.-** El mantenimiento de la indivisión será posible aun cuando la empresa incluya elementos de los que el heredero o el cónyuge ya sea propietario o copropietario desde antes de la apertura de la sucesión.

Artículo 912.- Indivisión de bienes destinados para la habitación o el uso profesional. La indivisión podrá también mantenerse a solicitud de las mismas personas y en las condiciones fijadas por el tribunal, respecto de cualquier propiedad de uso residencial o profesional que, al momento del fallecimiento, esté siendo utilizada a estos fines por el difunto o su cónyuge.

**Párrafo.-** Esta disposición se aplicará al mobiliario que contenga el local de uso residencial o al utilizado para el ejercicio de la profesión.

Artículo 913.- Calidad para demandar el mantenimiento de la indivisión. Si el difunto deja uno o varios descendientes menores de edad, podrá demandar el mantenimiento de la indivisión el cónyuge



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 45 DE 98

supérstite, cualquier heredero mayor de edad o el representante legal de los menores de edad.

**Párrafo I.-** De no haber descendientes menores de edad, solo el cónyuge supérstite podrá solicitar el mantenimiento de la indivisión, y ello a condición de que, antes del fallecimiento o como consecuencia de él, fuese copropietario de la empresa o de las propiedades destinadas para vivienda o de uso profesional.

**Párrafo II.-** Para el caso de la vivienda, el cónyuge deberá haber estado residiendo en ella al momento del fallecimiento.

**Artículo 914.- Período del mantenimiento de la indivisión.** El mantenimiento de la indivisión no podrá ordenarse por un período superior a cinco años, que podrá renovarse, en el caso previsto en la parte capital del artículo 913, hasta la mayoría de edad del más joven de los descendientes, y en el caso previsto en su párrafo primero, hasta la muerte del cónyuge supérstite.

**Artículo 915.- Atribución del tribunal.** Si determinados copropietarios indivisos desean permanecer en indivisión, el tribunal podrá, a instancia de uno o varios de ellos, en función de los intereses involucrados y sin perjuicio de la aplicación de los artículos 923 al 925, atribuir su parte a aquel de los copropietarios que haya demandado la partición.

**Párrafo I.-** De no existir en la masa indivisa una suma suficiente para ello, la diferencia la pagarán los copropietarios que hayan solicitado el mantenimiento de la indivisión, sin perjuicio de la posibilidad de que participen otros copropietarios que así lo deseen.

**Párrafo II.-** Se aumentará la parte de cada copropietario en la indivisión en proporción a su pago.

#### Subsección 2.a De las partes y de los lotes

**Artículo 916.- Masa partible.** La masa susceptible de partición comprenderá los bienes existentes al momento de la apertura de la sucesión, o los que se hayan subrogado en ellos, y de los que el causante no haya dispuesto a causa de muerte, así como los frutos producidos por estos bienes.

**Párrafo.-** A esta masa se le agregarán los valores sujetos a colación o a reducción, así como las deudas de los copropietarios frente al causante o frente a la indivisión.

**Artículo 917.- Partición única.** Cuando existan varias indivisiones exclusivamente entre las mismas personas, sea que afecten a los mismos bienes o a bienes distintos, podrá convenirse una única partición amigable.

Artículo 918.- Valor de los bienes. Cada copropietario recibirá bienes de un valor igual al de sus derechos en la indivisión.

Párrafo I.- Si procede el sorteo de lotes, se formarán tantos lotes como sea necesario.

**Párrafo II.-** Si los componentes de la masa no permiten formar lotes de igual valor, la desigualdad se compensará con un saldo a favor del copropietario a quien le corresponda un lote de menor valor.

**Artículo 919.- Partición de la masa.** La partición de la masa se hará por cabezas o por estirpes cuando exista la representación.

**Párrafo.-** Una vez hecha la partición por estirpes, se hará una repartición distinta, según proceda, entre los herederos de cada estirpe.

Artículo 920.- Efectos del pago del saldo hecho a plazo. Si el deudor de un saldo ha obtenido plazos de pago y, por circunstancias económicas, el valor de los bienes de su lote ha aumentado o disminuido en más de una cuarta parte desde la partición, las sumas pendientes de pago aumentarán o disminuirán en la misma proporción salvo, que las partes hayan convenido que el monto del saldo no estará sujeto a variación.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 46 DE 98

Artículo 921.- Valor de los bienes a la fecha del disfrute. Para su repartición, los bienes se tasarán según su valor que tengan en la fecha en que los copropietarios comiencen a disfrutar por separado de ellos, según se fije en el acto de partición, teniendo en cuenta, cuando proceda, las cargas que los graven.

Párrafo I.- Esta fecha deberá situarse tan cerca como sea posible de la fecha de la partición.

**Párrafo II.-** Sin embargo, el juez podrá fijar el disfrute por separado de los bienes en una fecha más lejana si con ello se favorece la igualdad de la partición.

**Artículo 922.- Formación y composición de los lotes.** En la formación y composición de los lotes se evitará, en lo posible, dividir unidades económicas y otros conjuntos de bienes cuyo fraccionamiento pueda resultar en su depreciación.

# Subsección 3.a De las atribuciones preferentes

**Artículo 923.- Demanda de atribución preferente.** El cónyuge supérstite o cualquier otro heredero copropietario podrá solicitar la atribución preferente de cualquier empresa agrícola, comercial, industrial, artesanal o liberal o de una parte indivisa de ella en cuya explotación participe o haya participado efectivamente, aun en el caso de que el solicitante haya sido propietario o copropietario de una parte de la empresa antes del fallecimiento del causante.

**Párrafo I.-** Si se trata de un heredero, el requisito de la participación lo podrá cumplir su cónyuge o descendiente.

**Párrafo II.-** Si procede, la solicitud de atribución preferente podrá recaer sobre derechos societarios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones legales o estatutarias que ordenen la continuación de la sociedad con el cónyuge supérstite o con uno o varios herederos.

Artículo 924.- Otros conjuntos de bienes sujetos a la demanda de atribución preferente. El cónyuge supérstite o cualquier otro heredero copartícipe podrá también demandar la atribución preferente respecto de:

- 1. De la propiedad o del derecho de arrendamiento del local que utilice de forma efectiva como residencia, si habitaba en él al momento del fallecimiento, así como del mobiliario que contenga;
- 2. De la propiedad o del derecho al arrendamiento del local de uso profesional que utilice de forma efectiva para el ejercicio de su profesión, así como los bienes muebles de uso profesional que contenga;
- 3. Del conjunto de los bienes muebles necesarios para la explotación de una finca rural cultivada por el difunto a título de colono o aparcero, si el arrendamiento continúa en provecho del demandante o si se ha consentido a este nuevo arrendamiento.

**Artículo 925.- Atribución preferente para el cónyuge viudo.** Le corresponderá de derecho al cónyuge supérstite la atribución preferente de la propiedad del local y de su mobiliario prevista en el numeral 1) del artículo 924 es de derecho para el cónyuge superviviente.

**Artículo 926.- Demanda de atribución preferente conjunta.** Varios sucesores podrán demandar la atribución preferente de manera conjunta a fin de conservar juntos el bien indiviso.

**Párrafo.-** En caso de varias demandas sobre un mismo conjunto de bienes, el tribunal tomará en cuenta la aptitud de los diferentes demandantes para administrarlo y conservarlo, y, de tratarse de una empresa, la duración de su participación personal en ellas.

**Artículo 927.- Bienes tasados al día de la partición**. Los bienes que son objeto de atribución preferente se tasarán por el valor que tengan el día de la partición.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 47 DE 98

Párrafo I.- Cualquier saldo se pagará de contado salvo acuerdo amigable entre los copropietarios.

**Párrafo II.-** Si se vende la totalidad de los bienes atribuidos, será exigible inmediatamente cualquier fracción de saldo resultante; en el supuesto de ventas parciales, se entregará a los copropietarios el producto de esas ventas, que se imputará a la fracción de saldo pendiente de pago.

**Artículo 928.- Beneficiarios de la atribución preferente**. Las disposiciones de los artículos 923 al 926 beneficiarán al cónyuge o a cualquier otro heredero, ya sea copropietario en plena propiedad o en nuda propiedad, así como a los legatarios universales o a título universal en virtud de un testamento o de una institución contractual.

Artículo 929.- Fecha efectiva de la atribución preferente. El beneficiario de la atribución preferente solo adquirirá la propiedad exclusiva del bien atribuido en la fecha de la partición definitiva.

**Párrafo.-** Solo podrá renunciar a la atribución del bien si su valor, determinado al día de esta atribución, ha aumentado, para el día de la partición e independientemente de su hecho personal, en más de una cuarta parte.

#### Subsección 4.a De las formas de partición

**Artículo 930.- Forma de la partición.** Si todos los copropietarios indivisos están presentes y son capaces, se podrá hacer la partición en la forma y por el documento que las partes convengan.

**Párrafo.-** Si la indivisión recae sobre bienes sujetos a publicidad inmobiliaria, se hará la partición por acto notarial.

Artículo 931.- Acción de partición de menores de edad y adultos bajo tutela. Los tutores de los coherederos menores de edad o mayores de edad bajo tutela ejercerán la acción de partición que corresponda a sus pupilos con la autorización del consejo de familia.

**Párrafo.-** Con respecto a los herederos ausentes o que, a consecuencia de su lejanía, no se encuentren en condiciones de manifestar su voluntad, se procederá conforme a lo que dispone el artículo 122.

Artículo 932.- Copropietario puesto en mora para hacerse representar. Si un copropietario indiviso no comparece sin que se encuentre en uno de los casos previstos en el artículo 931, cualquier otro copartícipe podrá ponerlo en mora, por acto extrajudicial, para que se nombre un representante en la partición amigable.

**Párrafo.-** Si el copropietario no constituye mandatario en un plazo de tres meses tras la puesta en mora, cualquier copartícipe podrá solicitar al juez que designe a un mandatario calificado que lo represente durante todo el proceso de la partición hasta su terminación. El representante no podrá consentir a la partición sin la autorización del juez.

**Artículo 933.- Partición amigable.** La partición amigable podrá ser total o parcial. Será parcial cuando deje subsistir la indivisión con relación a determinados bienes o determinadas personas.

**Artículo 934.- Partición judicial**. La partición será judicial si uno de los indivisos no consiente a la partición amigable o si objeta la manera de proceder a ella o de terminarla.

**Párrafo.-** También será judicial en los casos previstos en los artículos 931 y 932, si la partición amigable no ha sido autorizada o aprobada en los términos indicados en estos artículos.

**Artículo 935.- Tribunal competente para conocer acción de partición.** El tribunal del lugar de la apertura de la sucesión tendrá competencia exclusiva para conocer de la acción de partición y de las objeciones que se presenten con ocasión del mantenimiento de la indivisión o en el curso de las operaciones de partición.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 48 DE 98

**Párrafo.-** Este tribunal ordenará las licitaciones y se pronunciará sobre las demandas en materia de garantía de lotes entre los copartícipes, así como sobre las demandas de nulidad de la partición o de complemento de parte.

Artículo 936.- Puesta en mora del copropietario negligente. El notario comisionado para establecer el estado de liquidación podrá poner en mora, por acto extrajudicial, al copropietario negligente para que se haga representar en la partición.

**Párrafo.-** Si copropietario no constituye mandatario en un plazo de tres meses tras la puesta en mora, el notario podrá solicitar al juez que designe a un mandatario calificado que represente al no compareciente hasta que se completen las operaciones.

Artículo 937.- Abandono de la partición judicial para escoger la vía amigable. Los copartícipes podrán abandonar en cualquier momento la partición judicial y proceder a la partición amigable, cuando se reúnan las condiciones previstas para una partición de este tipo.

#### SECCIÓN II DE LA COLACIÓN DE LAS LIBERALIDADES

#### Subsección 1.a De las liberalidades sujetas a colación

**Artículo 938.- Colación de las donaciones entre vivos.** Cualquier heredero que se presente a suceder, aunque lo sea a beneficio de inventario, deberá devolver a sus coherederos todo lo que haya recibido del difunto, directa o indirectamente, por donación entre vivos; solo podrá conservar las donaciones y los legados que le haya hecho el difunto cuando se hayan efectuado de manera expresa, por vía de mejora y al margen de su parte, o con dispensa de colación.

**Párrafo I.-** Los legados a un heredero se reputarán hechos por vía de mejora y al margen de su parte hereditaria, a menos que el testador haya manifestado la voluntad contraria, en cuyo caso el legatario solo podrá reclamar su legado tomando de menos.

**Párrafo II.-** No obstante, el heredero que renuncie a la sucesión podrá conservar la donación entre vivos o reclamar el legado que se le haya hecho hasta el límite de la porción disponible, a menos que el disponente haya exigido expresamente la colación en caso de renuncia.

**Párrafo III.-** En este caso, la colación se hará por el valor. Si el valor colacionado supera los derechos que, de haber participado en la partición, el heredero renunciante hubiese tenido en la partición, este deberá indemnizar a los herederos aceptantes por el excedente.

Artículo 939.- Colación del donatario que no sea heredero al momento de la donación. El donatario que al momento de la donación no sea heredero presunto, pero que sí lo sea el día de la apertura de la sucesión no deberá colacionar, excepto si el donante lo ha exigido expresamente.

Artículo 940.- Colación de las donaciones y legados hechos a los hijos de los herederos. Las donaciones y legados hechos a los hijos de quien sea capaz de suceder al momento de la apertura de la sucesión se presumirán siempre hechos con dispensa de colación.

**Párrafo.-** El padre y la madre que concurran a la sucesión del donante no tendrán la obligación de colacionarlos.

Artículo 941.- Colación de las donaciones y legados hechos a los hijos que son herederos. Del mismo modo, los hijos que sucedan al donante por derecho propio no estarán obligados a colacionar la donación hecha a su padre o madre, aun cuando haya aceptado la sucesión de estos; sin embargo, cuando heredan por representación, deberán colacionar todo cuanto se haya dado a su padre o madre, incluso en el caso de que repudien la sucesión.

Artículo 942.- Colación de las donaciones y legados hechos al cónyuge del heredero. Las donaciones y los legados hechos al cónyuge de un heredero se reputarán hechos con dispensa de colación.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 49 DE 98

**Párrafo.-** Si las donaciones y los legados se otorgan a dos cónyuges juntos, de los cuales solo uno es heredero, colacionará este la mitad; si solo se otorgan al cónyuge hábil para suceder, los colacionará por entero.

Artículo 943.- Colación de frutos y rentas donados. Los frutos y rentas donados estarán sujetos a colación salvo dispensa expresa del donante.

**Artículo 944.- Colación de lo invertido.** Deberá colacionarse lo que se haya invertido en el negocio de un coheredero o en el pago de sus deudas.

**Artículo 945.- Gastos exentos de colación.** No estarán sujetos a colación los gastos por concepto de alimentación, manutención, educación y aprendizaje, como tampoco los gastos ordinarios en equipos, los gastos asociados a las bodas o a regalos usuales.

**Párrafo.-** El carácter usual de un regalo se apreciará en la fecha en que se haga y teniendo en cuenta la fortuna del disponente.

**Artículo 946.- Otra partida exenta de colación.** Lo mismo sucederá con los beneficios que el heredero haya podido obtener de contratos celebrados con el difunto, si estos no representaban ninguna ventaja indirecta cuando se concertaron.

Artículo 947.- Sociedades exentas de colación. Tampoco estarán sujetas a colación las sociedades constituidas sin fraude entre el difunto y uno de los herederos, con tal de que sus estipulaciones se hayan consignado en un documento auténtico.

#### Subsección 2.a De la ejecución de la colación

**Artículo 948.- Ejecución de la colación de una donación.** La colación solo se hará cuando se produzca la sucesión del donante.

**Artículo 949.-** Colación se debe de coheredero a coheredero. La colación solo la deberá un coheredero respecto de otro u otros herederos, nunca a los legatarios ni a los acreedores de la sucesión.

Artículo 950.- Colación en naturaleza. No se podrá exigir la colación en especie, salvo estipulación contraria en el acto de donación.

**Párrafo.-** En caso de una estipulación en tal sentido, las enajenaciones y constituciones de derechos reales hechas por el donatario se extinguirán por efecto de la colación, a menos que el donante las haya consentido.

Artículo 951.- Facultad del heredero de colacionar en naturaleza. El heredero tendrá asimismo la facultad de colacionar en especie cualquier bien donado que aún le pertenece, a condición de que se encuentre libre de toda carga u ocupación que no tuviese al momento de la donación.

**Artículo 952.- Valor del bien donado o legado.** Cuando se haga la colación recibiendo de menos o por un valor, se tomará en cuenta el valor del bien donado o legado al momento de la partición, según su estado al momento de la donación o de la apertura de la sucesión.

Artículo 953.- Valor del bien en el momento de la enajenación. Si el bien ha sido enajenado antes de la partición, se tendrá en cuenta el valor que tenía en el momento de su enajenación, si el bien enajenado, ha sido sustituido por otro, se tendrá en cuenta el valor de este nuevo bien al momento de la partición.

**Párrafo I.-** Sin embargo, cuando con motivo de su naturaleza, la depreciación del nuevo bien, fuese inevitable en la fecha de su adquisición, no se tendrá en cuenta la sustitución.

Párrafo II.- Todo ello salvo estipulación en contrario en el acto de donación o testamento.

Artículo 954.- Valor sujeto a colación inferior al valor del bien. Si resulta de tal estipulación que el valor sujeto a colación es inferior al valor del bien, determinado según las reglas de tasación previstas por



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 50 DE 98

el artículo 1035 esta diferencia se considerará una ventaja indirecta adquirida por el donatario al margen de su parte hereditaria.

**Artículo 955.- Intereses.** En el caso del artículo 954, se deberán intereses a partir del día de la partición definitiva.

**Artículo 956.- Bienes mejorados por el donatario.** Si la colación se hace en especie y donatario ha mejorado el estado de los bienes donados, habrá de reconocérsele esta mejora en la medida que haya aumentado el valor de los bienes al momento de la partición o de su enajenación.

**Párrafo.-** También se le reconocerán al donatario los gastos necesarios que haya hecho para la conservación del bien, aun cuando no lo hayan mejorado.

**Artículo 957.- Retención del bien donado.** El coheredero que haya hecho la colación en especie podrá conservar la posesión del bien donado hasta que se le reembolsen las sumas que se le adeuden por concepto de gastos o mejoras.

Artículo 958.- Disminución de valor del bien donado. Por su parte, el donatario tendrá que soportar, en el supuesto de colación en especie, las degradaciones y deterioros que por su hecho o por su culpa, hayan disminuido el valor del bien donado.

**Artículo 959.- Bien destruido por caso fortuito.** Los bienes que se destruyan por caso fortuito y sin culpa del donatario no estarán sujetos a colación.

**Párrafo I.-** No obstante, si el bien destruido ha sido reconstruido haciendo uso de una indemnización percibida con motivo de su pérdida, el donatario deberá colacionarlo en la proporción en que la indemnización haya servido para su reconstrucción.

Párrafo II.- La indemnización que no se utilice para este fin, estará en sí misma sujeta a colación.

Artículo 960.- Frutos e intereses de los bienes sujetos a colación. Los frutos e intereses de los bienes sujetos a colación en especie solo se deberán a partir del día de la apertura de la sucesión.

**Artículo 961.- Colación de dinero.** La colación de una suma de dinero será igual a su monto. Sin embargo, si se ha utilizado para adquirir un bien, la colación se deberá por el valor de este bien en las condiciones previstas en los artículos 952 al 955.

#### SECCIÓN III DEL PAGO DE LAS DEUDAS

#### Subsección 1.a De las deudas de los copartícipes

Artículo 962.- Asignación de lote en la partición. Si la masa a partir comprende un crédito contra uno de los copropietarios indivisos, sea exigible o no, se le asignará a este un lote hasta el límite de sus derechos sobre la masa.

**Párrafo.-** La deuda se extinguirá por confusión si es igual a sus derechos en la masa. Si el monto de la deuda supera los derechos del deudor en esta masa, deberá pagar el saldo bajo las mismas condiciones y en los mismos plazos aplicables a la obligación.

**Artículo 963.- Deuda no exigible.** La deuda no será exigible antes del cierre de las operaciones de la partición, a menos que se relacione con los bienes indivisos.

Párrafo.- Sin embargo, el heredero deudor podrá decidir pagarla voluntariamente en cualquier momento.

**Artículo 964.- Intereses.** Las sumas colacionables generarán intereses al tipo legal o, en su defecto, según se determine judicialmente.

**Párrafo.-** Esto sin intereses correrán a partir de la apertura de la sucesión si el heredero los debía al difunto y a partir del día en que la deuda sea exigible si esta ha nacido durante la indivisión.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 51 DE 98

Artículo 965.- Crédito asignado a la deuda. Cuando el copartícipe posea a su vez un crédito contra la sucesión que hacer valer, solo se asignará a su deuda cuando, hecho el balance, la cuenta arroje un saldo a favor de la masa indivisa.

#### Subsección 2.a De las otras deudas

Artículo 966.- Contribución de los herederos al pago de las deudas. Los coherederos contribuirán al pago de las deudas y cargas de la sucesión, cada uno en la proporción de lo que le corresponda.

**Artículo 967.- Contribución de los legatarios.** El legatario a título universal contribuirá junto con los herederos de forma proporcional a su parte en la herencia, pero el legatario particular no estará obligado a las deudas y cargas de sucesión, salvo a la deuda que haya sido garantizada con hipoteca sobre el inmueble legado.

**Artículo 968.- Inmuebles sucesorios gravados.** Si en la sucesión hay inmuebles gravados con rentas por hipoteca especial, cualquier heredero podrá exigir que las rentas se reembolsen y que los inmuebles queden libres antes de que se proceda a la formación de los lotes.

**Párrafo.-** Si los coherederos hacen la partición de la sucesión en el estado en que se encuentra, el inmueble gravado deberá evaluarse como los demás bienes inmuebles; se deducirá el capital de la renta del precio total; el heredero cuyo lote incluya este inmueble será el único obligado al pago de la renta, la cual deberá garantizar ante sus coherederos.

**Artículo 969.- Obligaciones de los herederos.** Los herederos estarán obligados a las deudas y cargas de la sucesión, personalmente por su parte y porción sucesoria, e hipotecariamente por la totalidad, salvo su recurso contra sus coherederos o contra los legatarios universales por la parte que estos deban contribuir.

**Artículo 970.- Subrogación en los derechos del acreedor.** El legatario particular que haya pagado la deuda con que estaba gravado el inmueble legado quedará subrogado en los derechos del acreedor contra los herederos y sucesores a título universal.

Artículo 971.- Coheredero que paga de más por efecto de la hipoteca. El coheredero que por efecto de la hipoteca haya pagado más de su parte en la deuda común solo podrá reclamar a los demás coherederos la parte que cada uno de ellos deba pagar personalmente, aun en el supuesto de que el coheredero que pague la deuda se haya subrogado en los derechos de los acreedores, sin perjuicio, sin embargo, de los derechos de cualquier coheredero que, por efecto del beneficio de inventario, haya conservado la facultad de reclamar el pago de su crédito personal como cualquier otro acreedor.

**Artículo 972.-Insolvencia de un heredero**. En caso de insolvencia de uno de los coherederos, su parte en la deuda hipotecaria se repartirá a prorrata entre los demás.

**Artículo 973.- Títulos ejecutorios**. Los títulos ejecutorios contra el difunto lo serán también contra el heredero personalmente, una vez transcurran ocho días desde su notificación a la persona o en el domicilio del heredero.

**Artículo 974.- Derecho de preferencia de los acreedores.** Los acreedores del difunto y los legatarios particulares de sumas de dinero podrán solicitar que se les reconozca un derecho de preferencia sobre el activo sucesorio frente a cualquier acreedor personal del heredero.

**Párrafo I.-** Recíprocamente, los acreedores personales del heredero podrán solicitar que se le reconozca un derecho de preferencia respecto de los acreedores del difunto sobre los bienes que el heredero no haya recibido a título de sucesión.

**Párrafo II.-** El derecho de preferencia dará lugar al privilegio sobre bienes inmuebles previsto en el numeral 7) del artículo 2325, y estará sujeto a inscripción, conforme al artículo 2328.

Artículo 975.- Forma de hacer valer el derecho de preferencia. El acreedor ejercerá su derecho de preferencia mediante un acto en el que manifieste al acreedor concurrente su intención de ser preferido en relación con determinado bien.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 52 DE 98

Artículo 976.- Renuncia al derecho de preferencia. El acreedor no podrá ejercer el derecho de preferencia si ha renunciado a él.

**Artículo 977.- Prescripción del derecho de preferencia.** Respecto de los bienes muebles, el derecho de preferencia prescribirá a los dos años de la apertura de la sucesión.

**Párrafo.-** Respecto de los inmuebles, la acción podrá ejercerse mientras estos permanezcan en manos del heredero.

**Artículo 978.- Oposición a la partición.** Para evitar que la partición se haga en fraude de sus derechos, los acreedores de un copartícipe podrán oponerse a que esta se ejecute sin su participación; tendrán el derecho a intervenir en ella a sus expensas, pero no podrán impugnar una partición consumada, a no ser que se haya hecho sin su participación y sin respetar la oposición que hayan hecho.

#### SECCIÓN IV DE LOS EFECTOS DE LA PARTICIÓN Y DE LA GARANTÍA DE LOS LOTES

**Artículo 979.- Efectos de la partición**. Se considerará que cada uno de los herederos ha heredado, a título individual y de forma inmediata, todos los bienes comprendidos en su lote o que le correspondan por subasta, y que no ha tenido nunca la propiedad de los demás bienes de la sucesión.

**Párrafo I-** Lo mismo se aplicará con respecto a los bienes que reciba por cualquier otro acto que tenga por efecto poner fin a la indivisión. A este efecto, será indiferente que se haya puesto fin a la indivisión total o parcialmente, solamente respecto de determinados bienes o herederos.

**Párrafo II.-** Sin embargo, los actos válidamente ejecutados en virtud de un mandato de los copartícipes o de una autorización judicial conservarán sus efectos independientemente de cuál haya sido, en el marco de la partición, la atribución de los bienes objeto de ella.

**Artículo 980.- Coherederos garantes**. Los coherederos se garantizarán mutuamente contra las perturbaciones y evicciones que deriven de una causa anterior a la partición. Serán también garantes de la insolvencia del deudor respecto de una deuda cuya existencia se conocía antes de la partición y que esté incluida en el lote atribuido a un copropietario.

**Párrafo.-** No habrá lugar a la garantía si la especie de evicción sufrida ha sido exceptuada por una cláusula específica y expresa en el acto de partición; la garantía cesará también si el coheredero sufre la evicción por su culpa.

**Artículo 981.- Obligación de los coherederos.** Cada uno de los coherederos estará obligado personalmente, en proporción a su cuota hereditaria, a indemnizar a su coheredero por la pérdida que le ocasione la evicción, evaluada al día en que esta haya ocurrido.

**Párrafo.-** Si uno de los coherederos es insolvente, la parte por la que esté obligado deberá repartirse igualmente entre el heredero garantizado y los demás coherederos solventes.

**Artículo 982.- Prescripción de la acción de garantía**. La acción de garantía prescribirá a los dos años de la evicción o de descubrirse la perturbación.

#### SECCIÓN V DE LAS ACCIONES DE NULIDAD DE LA PARTICIÓN O DE COMPLEMENTO DE PARTE

#### Subsección 1.a De las acciones de nulidad de la partición

**Artículo 983.- Causas de nulidad de la partición**. Podrá anularse la partición por causa de violencia o de dolo.

**Párrafo I.-** Podrá anularse también por causa de error si este recae sobre la existencia de los derechos de los copartícipes, sobre la cuota que les corresponda o sobre la propiedad de los bienes comprendidos en la masa partible.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 53 DE 98

**Párrafo II.-** Si resulta que las consecuencias de la violencia, el dolo o el error pueden repararse de otra forma que no sea la anulación de la partición, el tribunal tendrá la facultad, a solicitud de una de las partes, de ordenar una partición complementaria o rectificativa.

Artículo 984.- Nulidad de la partición por la omisión de coherederos. La partición podrá también anularse si se ha omitido incluir en ella a uno de los coherederos.

**Párrafo.-** Para determinar la parte que le corresponde al coheredero omitido, se revaluarán los bienes y derechos sobre los que ha recaído la partición ya realizada como si se tratara de una nueva partición.

**Artículo 985.- Inadmisión de la acción de nulidad**. El coheredero que haya enajenado la totalidad o una parte de su lote no podrá ejercer la acción de nulidad por dolo, error o violencia si la enajenación ha ocurrido después del descubrimiento del dolo o del error o del cese de la violencia.

#### Subsección 2.a De la acción de complemento de parte

Artículo 986- Acción de complemento por lesión. Si uno de los copartícipes prueba que ha sufrido una lesión de más de un cuarto, se le complementará su pérdida en numerario o en especie, a elección del demandado.

Párrafo I.- Para apreciar la lesión, se estimarán los objetos según su valor a la fecha de la

**Párrafo II.-** La acción de complemento de parte prescribirá en un plazo de dos años a partir de la partición.

**Artículo 987.- Admisión de la acción de complemento.** Se admitirá la acción de complemento de parte contra cualquier acto, sin importar su denominación, cuyo objeto haya sido poner fin a la indivisión entre los copartícipes.

**Párrafo I.-** No se admitirá la acción cuando se haya pactado una transacción después de la partición o respecto del acto convenido para resolver las dificultades que presenta la partición.

**Párrafo II**.- En el supuesto de particiones parciales sucesivas, la lesión se apreciará sin tener en cuenta ni la partición parcial ya hecha, si esta ha distribuido íntegramente los derechos sucesorios en partes iguales entre los coherederos, ni los bienes que aún no han sido objeto de partición.

**Artículo 988.- Inadmisión de la acción de complemento**. No se admitirá la acción de complemento de parte contra una venta de derechos indivisos hecha sin fraude a un copartícipe por los demás copropietarios o por solo uno o varios de ellos, si la cesión implica un riesgo que ha sido definido en el acto y expresamente aceptado por el cesionario.

**Artículo 989.- Partición complementaria**. La omisión simple de un bien indiviso dará lugar a una partición complementaria que recaerá sobre este bien.

#### TÍTULO II DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN A TÍTULO GRATUITO

#### CAPÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES

**Artículo 990.- Donación entre vivos o por testamento**. Solo se podrá disponer de los bienes a título gratuito por donación entre vivos o por testamento, en las formas establecidas en este código.

**Artículo 991.- Donación entre vivos**. La donación entre vivos es un acto por el cual el donante se desprende actual e irrevocablemente del bien donado en favor del donatario que la acepta.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 54 DE 98

**Artículo 992.- Testamento.** El testamento es un acto por el cual una persona dispone, con carácter revocable y para después de su muerte, de todos sus bienes o parte de ellos.

**Artículo 993.- Condición de validez de las sustituciones**. Las disposiciones por las cuales se encarga a una persona de conservar y devolver un bien a otra persona solo serán válidas cuando estén autorizadas por la ley.

**Artículo 994.- Otra sustitución válida**. Será válida la disposición por la cual un tercero será llamado a recibir una donación, una herencia o un legado en el caso de que el donatario, el heredero instituido o el legatario no lo recoja.

Artículo 995.- División del usufructo y la nuda propiedad por donación o testamento. También será válido el acto entre vivos o testamentario por el cual se da a una persona el usufructo y a otra la nuda propiedad.

Artículo 996.- Condiciones imposibles y contrarias a la ley. En toda disposición entre vivos o testamentaria, se considerarán no escritas las condiciones imposibles y las que sean contrarias a las leyes o a las buenas costumbres.

**Párrafo.-** Sin embargo, si la condición imposible, ilícita o inmoral ha sido la causa eficiente y determinante del acto de disposición, este será nulo por completo.

**Artículo 997.- Cláusulas de inenajenabilidad.** Las prohibiciones de disponer que afecten a un bien donado o legado solo serán válidas si son temporales y se justifican por un interés serio y legítimo.

**Párrafo.-** Salvo disposición contraria, serán perpetuas las liberalidades consentidas a favor de las personas jurídicas para crear o fomentar una actividad de interés general.

**Artículo 998.- Demanda de revisión de las condiciones y cargas.** Cualquier beneficiario podrá pedir que se revisen judicialmente las condiciones y cargas que graven las donaciones o legados que ha recibido cuando, por efecto de un cambio de circunstancias, su ejecución se haya tornado extremadamente difícil o perjudicial para él.

**Artículo 999.- Formas de la demanda de revisión.** La demanda de revisión se incoará por la vía principal o de manera reconvencional en respuesta a la acción de ejecución o de revocación ejercida por los herederos del disponente.

**Párrafo.-** La demanda se dirigirá contra los herederos y al mismo tiempo contra el Ministerio Público si hay dudas sobre la existencia o la identidad de algunos de ellos; de no haber heredero conocido, se dirigirá contra el Ministerio Público.

**Artículo 1000.- Decisión del juez apoderado.** El juez apoderado de la demanda de revisión podrá, según los casos y aun de oficio, reducir en cantidad o periodicidad las prestaciones que gravan la liberalidad, modificar su objeto inspirándose en la intención del disponente, o agruparlas con prestaciones análogas resultantes de otras liberalidades.

**Párrafo I.-** Podrá autorizar la enajenación de la totalidad o una parte de los bienes objeto de la liberalidad, ordenando que su precio se invierta para fines acordes a la voluntad del disponente.

**Párrafo II.-** Tomará las medidas apropiadas para mantener, en lo posible, el carácter que el disponente ha querido dar a su liberalidad.

Artículo 1001.- Plazo para la admisión de la demanda. La demanda prescribirá en un plazo de diez años tras la muerte del disponente o, en caso de demandas sucesivas, diez años después de la sentencia que haya ordenado la revisión anterior.

**Párrafo.-** La persona beneficiada deberá justificar las diligencias que ha hecho en el intervalo para cumplir sus obligaciones.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 55 DE 98

**Artículo 1002.- Recurso de tercería.** El recurso de tercería contra la sentencia que acoja la demanda de revisión solo será admisible en caso de fraude imputable al donatario o legatario.

**Párrafo.-** La retractación o reforma de la sentencia impugnada no dará derecho a ninguna acción contra el tercero adquirente de buena fe.

Artículo 1003.- Ejecución de las condiciones deviene posible tras la revisión. Los herederos podrán solicitar la ejecución de las condiciones o cargas en la forma en que estaban previstas en su origen si, después de la revisión, esta ejecución deviene posible.

Artículo 1004.- Prohibición de privar de la liberalidad a quien demanda la revisión. Se considerará no escrita toda cláusula por la que el disponente prive de la liberalidad a la persona que demande la revisión de las condiciones o cargas.

#### CAPÍTULO II DE LA CAPACIDAD DE DISPONER O DE ADQUIRIR POR DONACIÓN ENTRE VIVOS O POR TESTAMENTO

**Artículo 1005.-Capacidad de disponer.** Para hacer una donación o un testamento será necesario estar en perfecto estado de razón.

**Artículo 1006.- Causas de nulidad de las liberalidades.** La liberalidad será nula si el consentimiento ha sido viciado por error, dolo o violencia.

Artículo 1007.- Capacidad para recibir bienes a título gratuito. La criatura simplemente concebida será capaz de recibir a título gratuito, con tal de que nazca viva y viable.

**Artículo 1008.- Persona ni determinada ni determinable.** La liberalidad será nula si la persona del beneficiario ni ha sido determinada ni es determinable.

**Párrafo I.-** Ocurrirá igual si la liberalidad se hace a favor de una persona determinada, pero con la carga de transmitirla a otra persona elegida por ella.

**Párrafo II.-** Sin embargo, no se incurrirá en la nulidad si el disponente especifica la categoría de persona que el beneficiario debe elegir.

Artículo 1009.- Expresiones referidas a los descendientes. En las disposiciones entre vivos o testamentarias, las expresiones hijos y nietos, sin otra adición o designación, deberán entenderse referidas a todos los descendientes, sin distinción de las circunstancias de su concepción, a no ser que resulte lo contrario del acto o de las circunstancias.

**Artículo 1010.-** Capacidad de disponer y recibir por donación o testamento. Todas las personas podrán disponer y recibir por donación entre vivos o por testamento, excepto aquellas que la ley declare incapacitadas.

Artículo 1011.- Momento de apreciar la capacidad para recibir una donación. La capacidad para recibir entre vivos se apreciará al momento de la donación.

Párrafo.- La capacidad para heredar por testamento se apreciará al momento de la muerte del testador.

Artículo 1012.- Capacidad del menor de edad para disponer. El menor de edad de menos de dieciséis años solo podrá disponer en los casos y en la forma que determinan los artículos 1208 al 1216.

Artículo 1013.- Capacidad del menor emancipado de más de 16 años para disponer. El menor de edad que haya alcanzado la edad de dieciséis años y no se haya emancipado solo podrá disponer a título gratuito por testamento y únicamente hasta la mitad de los bienes que la ley permite disponer al mayor de edad.

**Párrafo.-** A falta de parientes hasta el sexto grado inclusive, el menor podrá disponer como lo haría un mayor de edad.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 56 DE 98

Artículo 1014.- Prohibición del menor de edad de disponer a favor de su tutor. El menor de edad, aunque haya cumplido dieciséis años, no podrá disponer en beneficio de su tutor ni siquiera por testamento.

**Párrafo I.-** Una vez alcanzada la mayoría de edad o la emancipación, el menor no podrá disponer ni por donación entre vivos ni por testamento en beneficio de quien fue su tutor si la cuenta definitiva de la tutela no ha sido presentada y finiquitada.

**Párrafo II.-** Quedan excluidos de los dos casos antes expresados los ascendientes de los menores que sean o hayan sido sus tutores.

**Artículo 1015.- Personas incapaces para recibir por donación o testamento.** Los miembros de las profesiones médicas y farmacéutica, así como los auxiliares médicos que proporcionen cuidados a una persona durante su última enfermedad, no podrán beneficiarse de las disposiciones entre vivos o testamentarias que esta haya hecho a su favor mientras estuvo enferma.

#### Párrafo.- Se exceptúan:

- 1. Las disposiciones remuneratorias hechas a título particular, en proporción a su fortuna y a los servicios que se le hayan prestado;
- 2. Las disposiciones universales, en caso de parentesco hasta el cuarto grado inclusive, siempre que el causante no tenga herederos en la línea directa, a no ser que la persona en cuyo beneficio se haya dispuesto se encuentre entre los citados herederos.

Artículo 1016.- Otras personas incapaces para recibir por donación o testamento. Se observarán las mismas reglas en relación con los ministros de culto.

Artículo 1017.- Nulidad de la disposición hecha a favor de un incapaz. Será nula la disposición hecha en beneficio de una persona física incapaz, aunque se la encubra bajo la forma de un contrato oneroso o se haga a nombre de personas físicas o jurídicas interpuestas.

**Párrafo.-** Se presumirán personas interpuestas, mientras no se demuestre lo contrario, los padres, los hijos, los descendientes y el cónyuge del incapacitado.

Artículo 1018.- Disposiciones en beneficio de organizaciones sin fines de lucro. Las disposiciones entre vivos o por testamento hechas en provecho de asociaciones sin fines de lucro o de alguna entidad de servicio público no surtirán efecto si el beneficiario no ha sido incorporado conforme a la ley.

**Párrafo.-** Sin embargo, las disposiciones entre vivos o por testamento en provecho de asociaciones sin fines de lucro con capacidad legal de recibir liberalidades podrán ser aceptadas libremente por estas, salvo oposición motivada por la inaptitud del beneficiario a utilizar la liberalidad conforme a su objeto estatutario.

**Artículo 1019.- Ejercicio de la oposición.** Ejercerá la oposición la autoridad administrativa a la cual la liberalidad haya sido previamente declarada.

Párrafo.- La oposición privará de efecto la aceptación de la liberalidad.

#### CAPÍTULO III DE LA PARTE DE LIBRE DISPOSICIÓN Y DE LA REDUCCIÓN

#### SECCIÓN I DE LA PARTE DE LIBRE DISPOSICIÓN

**Artículo 1020.- Parte de libre disposición.** Las liberalidades hechas por acto entre vivos o por testamento no podrán exceder de la mitad de los bienes del disponente, si a su fallecimiento deja un solo hijo; de la tercera parte, si deja dos; y de la cuarta, si deja tres hijos o más.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 57 DE 98

**Artículo 1021.- Renuncia de los descendientes a la sucesión.** El hijo que renuncie a la sucesión solo se incluirá en el número de hijos dejados por el causante si se encuentra representado o si está obligado a la colación de una liberalidad en aplicación de las disposiciones del artículo 938.

**Artículo 1022.- Representación.** Bajo la denominación de hijos se incluye en el artículo 1020 a los descendientes de cualquier grado, aunque solo serán computados en sustitución del hijo cuya posición ocupen en la sucesión del disponente.

Artículo 1023.- Porción de bienes disponibles si no hay descendientes. Las liberalidades por acto entre vivos o por testamento no podrán exceder de la mitad de los bienes, si, a falta de descendientes, el causante deja uno o varios ascendientes en cada línea, paterna y materna; y de las tres cuartas partes de los bienes si solo deja ascendientes en una línea.

**Párrafo.-** Los bienes reservados en esta forma en beneficio de los ascendientes los recibirán estos en el orden en que la ley los llame a suceder; tendrán por sí solos derechos a esta reserva en todos los casos en que la partición, en concurrencia con los colaterales, no les dé la cantidad de bienes en que ha sido fijada la reserva.

**Artículo 1024.- Derecho a disponer de todos los bienes.** A falta de ascendientes y descendientes, las donaciones por contrato entre vivos o por testamento podrán absorber la totalidad de los bienes.

Artículo 1025.- Opción de ejecutar o abandonar el usufructo o renta que exceda el valor de la porción disponible. Si la disposición por acto entre vivos o por testamento es de un usufructo o de una renta vitalicia cuyo valor es superior a la porción disponible, los herederos en cuyo provecho la ley haga la reserva tendrán la opción de ejecutar esta disposición o de abandonar la propiedad de la porción disponible.

#### SECCIÓN II DE LA REDUCCIÓN DE LAS DONACIONES Y LEGADOS

#### Subsección 1.a De las operaciones previas a la reducción

Artículo 1026.- Reclamación de la reducción de las donaciones y legados. El valor en plena propiedad de los bienes enajenados, sea a cargo de una renta vitalicia, sea a fondo perdido, o con reserva de usufructo, a uno de los sucesibles en línea directa, se imputará a la porción disponible. El excedente eventual estará sujeto a reducción.

**Párrafo.-** Solo podrán reclamar esta imputación o reducción los sucesores en línea directa que no hayan consentido a las enajenaciones.

Artículo 1027.- Donación de la porción disponible. La porción disponible podrá darse en su totalidad o en parte, por acto entre vivos o por testamento, a los hijos u otros sucesores del donante, sin quedar sujeta a colación por el donatario o legatario llamado a la sucesión, con tal de que, en lo relativo a las donaciones, la disposición haya sido hecha expresamente a título de mejora y al margen de la parte hereditaria.

**Párrafo.-** La declaración de que la donación es a título de mejora y al margen de la parte hereditaria podrá hacerse en el acto que contenga la disposición o, posteriormente, en la forma en que se otorgan las donaciones entre vivos o los testamentos.

**Artículo 1028.- Donación como anticipo de herencia.** La donación hecha como anticipo de herencia a un heredero reservatario que acepte la sucesión se imputará a su parte de reserva y, subsidiariamente, a la porción disponible, si no se ha estipulado de manera distinta en el acto de donación. El excedente estará sujeto a reducción.

Artículo 1029.- Donación como anticipo de herencia a un heredero reservatario que renuncia a la sucesión. La donación hecha como anticipo de herencia a un heredero reservatario que renuncie a la sucesión se considerará una donación dispensada de colación.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 58 DE 98

**Párrafo.-** No obstante, cuando esté sujeta a colación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 938, se considerará al heredero renunciante como un heredero aceptante a los efectos de la reunión ficticia, la imputación y, si procede, la reducción de la liberalidad que se le ha otorgado.

**Artículo 1030.- Liberalidad a título de mejora.** La liberalidad hecha a título de mejora y al margen de la parte hereditaria se imputará a la porción disponible. El excedente estará sujeto a reducción.

Artículo 1031.- Retención de las donaciones que excedan la porción disponible. Los sucesores que sean beneficiarios de donaciones que excedan la porción disponible podrán retenerlas en su totalidad, cual que sea el excedente, siempre que compensen a sus coherederos en dinero.

Artículo 1032.- Reclamación de la totalidad del objeto de la liberalidad. Los sucesores que sean beneficiarios de un legado que recaiga sobre un bien o varios bienes que constituyan un conjunto cuyo valor exceda la porción disponible podrán, cual que sea el excedente, reclamar la totalidad de la liberalidad, siempre que compensen a sus coherederos en dinero.

**Párrafo.-** Del mismo modo sucederá si la liberalidad recae sobre objetos mobiliarios que hayan sido de uso común del difunto y del legatario.

**Artículo 1033.- Disposiciones susceptibles de reducción.** Las disposiciones entre vivos o a causa de muerte que superen la porción disponible serán susceptibles de reducción hasta el límite de la misma porción al momento de la apertura de la sucesión.

#### Subsección 2.a Del ejercicio de la reducción

**Artículo 1034.- Personas con calidad para solicitar la reducción.** Solo podrán reclamar la reducción de las disposiciones entre vivos aquellos en cuyo beneficio la ley haga la reserva, o sus herederos o causahabientes. No podrán reclamarla ni aprovecharse de ella los donatarios, los legatarios ni los acreedores del causante.

Artículo 1035.- Determinación de la reducción. La reducción se determinará formando una masa con todos los bienes existentes a la muerte del donante o testador.

**Párrafo I.-** Los bienes de los que se haya dispuesto por donación entre vivos se reunirán ficticiamente en esta masa, según su estado al momento de la donación y su valor a la fecha de la apertura de la sucesión, previa deducción de las deudas o cargas que los graven. Si los bienes han sido enajenados, se tendrá en cuenta su valor al momento de la enajenación, y, si ha habido subrogación, el valor de los nuevos bienes al día de la apertura de la sucesión. Sin embargo, si en razón de su naturaleza, la depreciación del nuevo bien fuese inevitable en la fecha de su adquisición, no se tendrá en cuenta la subrogación.

**Párrafo II.-** Sobre todos estos bienes se calculará la porción de que pudo haber dispuesto el causante tomando en cuenta la calidad de los herederos que haya dejado.

**Artículo 1036.- Procedimiento para la reducción de las donaciones.** No se reducirán nunca las donaciones entre vivos sino después de que se haya agotado el valor de todos los bienes comprendidos en las disposiciones testamentarias. Cuando proceda la reducción, se hará empezando por la última donación, y así sucesivamente yendo de las más recientes a las más antiguas.

**Artículo 1037.- Reducción de las donaciones de bienes futuros.** Para el ejercicio de la reducción, las donaciones de bienes futuros hechas por contrato de matrimonio adquirirán rango a la fecha del matrimonio; las donaciones de bienes futuros hechas entre cónyuges durante el matrimonio, a la muerte del disponente.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 59 DE 98

Párrafo.- Sin embargo, estas últimas donaciones se reducirán después de los legados.

Artículo 1038.- Caducidad de las disposiciones testamentarias. Si el valor de las donaciones entre vivos es mayor o igual a la porción disponible, caducarán todas las disposiciones testamentarias.

Artículo 1039.- Preferencia en el pago de un legado. Si el testador declara expresamente su voluntad de que un legado determinado se pague con preferencia a los demás, se respetará esta preferencia y el legado objeto de ella tan solo se reducirá en la medida en que el valor de los demás no complete la reserva legal.

**Párrafo.-** Si las disposiciones testamentarias superan la porción disponible o la parte de esta porción que quede tras deducir el valor de las donaciones entre vivos, la reducción se hará a prorrata sin ninguna distinción entre los legados universales y particulares.

**Artículo 1040.- Reducción en especie.** Salvo los casos previstos en los artículos 1031 y 1032, la reducción se hará en especie.

**Párrafo.-**El donatario restituirá los frutos de lo que exceda la porción disponible desde el día de la muerte del donante si la demanda de reducción se ha entablado dentro del año, de lo contrario, los restituirá desde el día de la demanda.

**Artículo 1041.-** Extinción por efecto de la reducción. Los derechos reales constituidos por el donatario se extinguirán por efecto de la reducción. Sin embargo, estos derechos conservarán sus efectos si el donante así lo ha consentido en el mismo acto de constitución o en otro posterior. En este caso, el donatario responderá de la depreciación resultante.

**Artículo 1042.- Ejercicio de la acción de reducción o reivindicación**. Los herederos podrán ejercer la acción de reducción o reivindicación contra los terceros poseedores de los inmuebles donados y enajenados por los donatarios, previa excusión de sus bienes. Esta acción se ejercerá siguiendo el orden de las fechas de las enajenaciones, comenzando por la más reciente.

**Párrafo.-** Cuando el donante haya consentido la enajenación con el acuerdo de todos los reservatarios nacidos y vivos al momento de esta, la acción no podrá ya ejercerse contra los terceros poseedores.

Artículo 1043.- Reducción no exigible en especie. Si la reducción no es exigible en especie, el donatario o legatario serán deudores de una indemnización equivalente al excedente de la liberalidad reducible.

**Párrafo I.-** Esta indemnización se calculará de acuerdo con el valor de los objetos donados o legados al momento de la partición y con su estado al día en que la liberalidad haya surtido efecto, y deberá pagarse al momento de la partición, salvo acuerdo contrario entre los coherederos. Sin embargo, cuando la liberalidad recaiga sobre bienes que pueden ser objetos de una atribución preferente, el tribunal podrá conceder plazos, si no lo ha hecho el disponente, teniendo en cuenta los intereses en juego.

**Párrafo II.-** La concesión de estos plazos no podrá, en ningún caso, tener el efecto de diferir el pago de la indemnización más allá de diez años a partir de la apertura de la sucesión. En este caso, se aplicarán al pago de las sumas adeudadas las disposiciones del artículo 923.

**Párrafo III.-** Estas sumas devengarán intereses al tipo legal o, en su defecto, según se determine judicialmente, a partir del día en que la partición se haga definitiva. Las ventajas resultantes de los plazos y de las modalidades de pago acordadas no constituyen una liberalidad.

Artículo 1044.- Venta de la totalidad del bien donado o legado. En caso de venta de la totalidad del bien donado o legado, las sumas restantes debidas serán exigibles inmediatamente; en el supuesto de ventas parciales, su producto será entregado a los herederos y se imputará a las sumas aún pendientes de pago.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 60 DE 98

**Artículo 1045.- Heredero reservatario**. Por excepción a lo establecido por el artículo 1043, el heredero reservatario previsto en los artículos 1028 y 1029 soportará la reducción tomando de menos en la sucesión hasta el límite de sus derechos en la reserva. Podrá reclamar la totalidad de los objetos legados si la porción reducible no excede su parte de reserva.

#### CAPÍTULO IV DE LAS DONACIONES ENTRE VIVOS

#### SECCIÓN I DE LAS DONACIONES EN LA FORMA AUTÉNTICA

Artículo 1046.- Forma de los actos de donación entre vivos. Todo acto que contenga donación entre vivos se hará ante notario en la forma ordinaria de los contratos, protocolizándose, bajo pena de nulidad.

**Artículo 1047.- Efecto de la donación entre vivos.** La donación entre vivos solo obligará al donante y producirá efecto desde el día en que haya sido aceptada en términos expresos.

**Párrafo.-** La aceptación podrá hacerse en vida del donante por acto posterior y auténtico, que se protocolizará, pero en este caso, la donación solo producirá efecto respecto del donante desde el día en que se le notifique el acto en que conste la aceptación.

Artículo 1048.- Forma de la aceptación de la donación. Si el donatario es mayor de edad, la aceptación deberá hacerla él mismo o su apoderado con poder especial para ello o con poder general para aceptar las donaciones que se hayan hecho o que puedan hacerse.

**Párrafo.-** El poder se otorgará ante notario y se anexará una copia auténtica del mismo a la escritura de la donación o a la escritura de la aceptación que se realice en acto separado.

**Artículo 1049.- Aceptación de la donación por el tutor.** La donación hecha a un menor de edad no emancipado o a un mayor de edad bajo tutela deberá ser aceptada por su tutor, conforme al artículo 497. Sin embargo, el padre y la madre del menor no emancipado o los demás ascendientes, incluso en vida del padre y la madre, podrán aceptar en nombre del menor, aunque no sean sus tutores.

Artículo 1050.- Formas de aceptación de la donación por un sordomudo. El sordomudo que sepa escribir podrá aceptar por sí mismo o mediante un apoderado.

**Párrafo.-** Si no sabe escribir, la aceptación deberá hacerla un curador nombrado al efecto, siguiendo las reglas establecidas en los artículos 548 al 560.

Artículo 1051.- Aceptación de las donaciones a los hospicios. Las donaciones hechas en beneficio de los hospicios o establecimientos de servicio público serán aceptadas por los administradores de estos establecimientos.

Artículo 1052.- Donación aceptada se perfecciona por el simple consentimiento. La donación debidamente aceptada se perfeccionará por el simple consentimiento de las partes y la propiedad de los objetos donados se transmitirá al donatario sin que sea necesaria otra tradición.

Artículo 1053.- Condición para la validez de la donación de bienes muebles. La donación de bienes muebles solo será válida respecto de los bienes incluidos en una relación que se adjuntará al acto de donación y contendrá una tasación de estos bienes; el donante y el donatario, o quienes acepten en su nombre, deberán firmar la relación.



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 61 DE 98

Artículo 1054.- Donación de bienes susceptibles de hipoteca. Si hay donación de bienes susceptibles de hipoteca, la inscripción o transcripción del acto que contenga la donación y la aceptación, así como la notificación de la aceptación que haya tenido lugar por acto separado, deberá hacerse, según se trate o no de inmuebles registrados, en el registro de títulos o en la conservaduría de hipotecas del lugar donde radiquen los bienes.

Artículo 1055.- Requerimiento de la inscripción o transcripción de donación. Cuando la donación se haga a menores de edad, a mayores bajo tutela o a establecimientos públicos, la inscripción o transcripción se hará a instancia de sus tutores, curadores o administradores.

Artículo 1056.- Falta de inscripción o transcripción de la donación. Cualquier persona con interés podrá invocar la falta de inscripción o transcripción de la donación, excepto el donante y quienes deban solicitar la inscripción o transcripción y sus causahabientes.

Artículo 1057.- Personas que no gozan del beneficio de la restitución. La falta de aceptación, inscripción o transcripción de una donación no conllevará su restitución a los menores o mayores bajo tutela; no obstante, estos tendrán el derecho de accionar contra sus tutores, si procede, sin que pueda producirse la restitución, incluso en el supuesto de que dichos tutores sean insolventes.

#### SECCIÓN II DE LAS OTRAS FORMAS DE DONACIONES ENTRE VIVOS

**Artículo 1058.- Donaciones por simple tradición manual.** Las donaciones entre vivos que recaigan sobre un mueble por naturaleza o por disposición de la ley podrán hacerse por simple tradición manual con el consentimiento expreso o tácito del donante y del donatario.

Párrafo I.- Solo la entrega efectiva del bien y la intención de darlo comportará la existencia del don manual.

**Párrafo II.-**La inejecución de una promesa de don manual solo dará derecho a una indemnización por daños y perjuicios.

Artículo 1059.- Donaciones sin indicación de causa. Las donaciones entre vivos consentidas en un acto que no indique su causa estarán sometidas a las reglas de formación que regulen dicho acto.

**Párrafo.-** La parte que pretenda que se ha hecho la donación deberá aportar la prueba de la intención liberal.

Artículo 1060.- Donaciones disfrazadas de acto a título oneroso. Ocurrirá de igual manera respecto de las donaciones disfrazadas bajo la forma de un acto a título oneroso o hechas con la intervención de personas interpuestas.

**Párrafo.-** Entre las partes, la prueba de la intención liberal deberá aportarse según las disposiciones de los artículos 1509 al 1511 del presente código; los terceros podrán probar la intención liberal por todos los medios".(sic)

La diputada presidenta interrumpió la lectura y expresó: "Honorables, entonces, nos vamos a quedar en la "Sección III,

De la irrevocabilidad de las donaciones entre vivos", en la página 164, de 379 que tiene el informe. Quiero pedirles por

favor, con su venia, que el próximo martes sesionemos el día entero hasta culminar este tema. Iniciaremos



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 62 DE 98

puntualmente a las diez (10:00) de la mañana, haremos un receso para ir a almorzar, y retornaremos para continuar con la sesión. Se los estoy informando para pedir y agradecerles que no se envuelvan en ningún otro compromiso en su agenda particular, para que podamos culminar este tema, por favor".

#### Votación 016

La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive: VOTACIÓN NO VÁLIDA. 94 VOTOS EMITIDOS.

En el proceso de la votación, la diputada presidenta dijo: "No se paren, que tengo que informarles algo, será brevísimo." Tengo dos temas de información, que me gustaría lo escuchen antes de cerrar la sesión". Luego indicó: "Votación no válida. Permítanme edificarlos, nada más; a ver si los demás diputados que están ofreciendo algún tipo de reacción a la prensa llegan. Informarles que hemos recibido una comunicación con relación a la solicitud hecha al Senado de la República, sobre la conformación de la Comisión Bicameral para trabajar el tema del proyecto de Ley de Expresión y Medios de Comunicación, del diputado Manuel Elpidio Báez Mejía. El Senado nos ha respondido, y ha dicho que: 'Cortésmente, me dirijo a usted en relación a la comunicación número 00080, de fecha veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017), para la conformación de la Comisión Bicameral que estudiará el proyecto de Ley de Expresión y Medios de Comunicación, del honorable diputado Manuel Elpidio Báez Mejía. La Comisión de Senadores para trabajar conjuntamente con la comisión de la Cámara de Diputados la integrarán los honorables senadores: José Rafael Vargas Pantaleón, Cristina Altagracia Lizardo Mézquita, Charles Noel Mariotti Tapia, Arístides Victoria Yeb, Rubén Darío Cruz Ubiera, Santiago José Zorrilla y Julio César Valentín Jiminián. De los comisionados antes mencionados, el senador José Rafael Vargas Pantaleón queda designado como vicepresidente de la Comisión Bicameral. La iniciativa legislativa número 02632-2016-PLO-SE, Proyecto de Ley de Expresión y Medios de Comunicación, del honorable proponente José Rafael Vargas Pantaleón, Luis René Canaán Rojas, Manuel de Jesús Güichardo Vargas, perimió al término de la Segunda Legislatura Ordinaria, SLO-2016. Agradeciendo sus atenciones, se despide de usted, atentamente, Reinaldo Pared Pérez, presidente'. Quise leerla, aunque no hay que someterla, porque fuimos nosotros quienes solicitamos la conformación de la misma. Es para información y edificación del Pleno. El diputado Rafael Méndez, brevísimamente, tiene una información".



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 63 DE 98

Ahora hizo uso del turno concedido el diputado Rafael Méndez, quien manifestó: "Presidenta, esto debe ser un regocijo para nosotros los integrantes de esta Cámara de Diputados. Felicitamos a la dirección de la Asociación Dominicana de Profesores, quienes en las negociaciones que sostuvieron con el Ministerio de Educación, en el acuerdo que suscribieron en el día de ayer, se consignó una sugerencia de este hemiciclo, a través de la resolución que solicitaba al Presidente Danilo Medina, que instruyera al ministro de Educación, para que a los estudiantes de PREPARA se les facilitara o se les diera el almuerzo, al tratarse de una modalidad de educación de tanda extendida. Pero no solamente se aprobó lo del almuerzo, sino que también, se les va a dar el desayuno. Además de eso, de acuerdo a como está consignado en el acuerdo firmado entre la ADP y el Ministerio de Educación, también habrá una importante mejoría para los maestros y las maestras que laboran en el sistema de PREPARA. Realmente, es una conquista extraordinaria, yo creo que los diputado Radhamés Camacho, Eduardo Hidalgo y quien les habla, en representación de este hemiciclo, debemos expresar nuestro regocijo, nuestra gratitud y nuestra felicitación al Ministerio de Educación y a la Asociación Dominicana de Profesores, por esta extraordinaria conquista para los estudiantes, que son precisamente el sector de educación que más necesitaba de este apoyo".

#### Votación 017

La diputada presidenta, nuevamente, propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive: APROBADO. 107 DIPUTADOS A FAVOR DE 107 PRESENTES PARA ESTA VOTACIÓN.

Mientras se votaba, la diputada presidenta dijo: "A la Comisión Permanente de Salud, a los demás diputados y diputadas de esa demarcación electoral, como a los voceros, les reitero la invitación para el lunes, si así gustan acompañarme, a las diez (10:00) de la mañana, en el Instituto de Dermatología. Concluido el proceso de votación dijo: "Que conste el voto de doña Rafaela Alburquerque y de Cristóbal Venerado Castillo".

Siendo las dos horas y ocho minutos (02:08) de la tarde, la diputada presidenta declaró cerrada esta sesión ordinaria y convocó a sesión para el próximo martes veintiuno (21) a las diez (10:00) de la mañana.



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 64 DE 98

En fe	de	lo	cual	se	redacta	la	presente	acta,	la	que	después	de	ser	leída,	aprobada	y	rubricada,	firman	la	diputada
presid	enta	ı v	los d	iput	tados sec	ret	tarios, qui	ienes (	cer	tifica	ın.									

LUCÍA MEDINA SÁNO PRESIDEN	
JUAN JULIO CAMPOS VENTURA SECRETARIO	ÁNGELA POZO SECRETARIA
Nos, Francisca Ivonny Mota Del Jesús, directora; Katherine Bueno Holguín Cáceres, corrector, de la Dirección de Elabora acta número cinco (05), de la Primera Legislatura Ordinaria del conforme a lo acontecido en el curso de la sesión ordinaria cela año dos mil diecisiete (2017).	ción de Actas de Sesiones, certificamos que la presente año dos mil diecisiete (2017), es una transcripción fiel y
Francisca Ivonny Mo Directora de Elaboración d	
Katherine Bend Relatora-Taquígrafa	
Juan Bueno Holgu Correcto	



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 65 DE 98

#### VOTACIONES CORRESPONDIENTES A ESTA SESIÓN

»Sesión: S05PLO17 »Fecha: 16-03-2017

Votación 001" 16.03.2017 10:50:28

Moción: Sometido a votación el procedimiento presentado por la diputada presidenta, a los fines de dejar sobre la mesa los puntos 8.2.1 y 8.2.2 del orden del día, para conocer los demás puntos de la estructura 8.2 y la estructura 9.

Presentes en la votación: 106 Registrados: 107 Sí: 106 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?

BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD		23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62

BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		?
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM		54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 66 DE 98

SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?

FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD		137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159

PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD	<u> </u>	?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 67 DE 98

Votación 002" 16.03.2017 10:52:40 »Número de Iniciativa: 00223-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sea enviado, nuevamente, a estudio de la Comisión

Permanente de Contratos. Presentes en la votación: 102 Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SIN VOTO	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?

RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		?
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	 	?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	 	?
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	<u> </u>	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 68 DE 98

BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SIN VOTO	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?

GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		?
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD		137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SIN VOTO	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD		157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?

REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 69 DE 98

Votación 003" 16.03.2017 10:54:06

»Número de Iniciativa: 00217-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

Presentes en la votación: 93

Registrados: 97 Sí: 93 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SIN VOTO	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46

RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
ANA EMILIA	PRD	SI	23
CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
ANTONIO BERNABEL	PRD		?
CEILA LICELOT	PRD	SI	42
HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
DAVID	PRD	SI	30
RUBÉN DARIO	PRD		?
JUAN	PRD	SI	20
SANTO YNILCIO	PRD		?
JOSÉ ISIDRO	PRD		?
LUIS RAFAEL	PRD		?
MILEDYS	PRD	SI	31
RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
BERNARDO	PRM		?
RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
WELLINGTON	PRM		?
ELÍAS	PRM	SI	57
WANDY MODESTO	PRM	SI	69
ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
MANUEL ANDRÉS	PRM		?
GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
AGUSTÍN	PRM	SI	95
OLMEDO	PRM	SI	64
JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DIONISIO	PRM		?
ELSA ARGENTINA	PRM		?
RICARDO	PRM		85
AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
	LUCÍA ARGENTINA ANA EMILIA CRISTÓBAL VENERADO ANTONIO BERNABEL CEILA LICELOT HÉCTOR DARÍO JOSÉ ALTAGRACIA DAVID RUBÉN DARIO JUAN SANTO YNILCIO JOSÉ ISIDRO LUIS RAFAEL MILEDYS RAMÓN FRANCISCO ANA ADALGISA DEL CARMEN BERNARDO RAFAEL ERNESTO WELLINGTON ELÍAS WANDY MODESTO ANDRÉS ENMANUEL MANUEL ANDRÉS GINNETTE ALTAGRACIA RAMÓN ANTONIO AGUSTÍN OLMEDO JOSEFA AQUILINA VÍCTOR JOSÉ DIONISIO ELSA ARGENTINA RICARDO AMADO ANTONIO	LUCÍA ARGENTINA  ANA EMILIA  PRD  CRISTÓBAL VENERADO  ANTONIO BERNABEL  PRD  CEILA LICELOT  HÉCTOR DARÍO  JOSÉ ALTAGRACIA  PRD  RUBÉN DARIO  PRD  JUAN  PRD  SANTO YNILCIO  PRD  MILEDYS  PRD  RAMÓN FRANCISCO  ANA ADALGISA DEL CARMEN  BERNARDO  PRM  WELLINGTON  PRM  WANDY MODESTO  ANA DANTONIO  PRM  PRM  PRM  PRM  PRM  PRM  PRM  PR	LUCÍA ARGENTINA  ANA EMILIA  PRD  SI  CRISTÓBAL VENERADO  PRD  SI  ANTONIO BERNABEL  PRD  CEILA LICELOT  PRD  SI  HÉCTOR DARÍO  JOSÉ ALTAGRACIA  PRD  SI  RUBÉN DARIO  PRD  SI  SANTO YNILCIO  PRD  LUIS RAFAEL  PRD  SI  RAMÓN FRANCISCO  PRM  SI  BERNARDO  RAFAEL ERNESTO  PRM  SI  WANDY MODESTO  ANA DALGISA DEL CARMEN  PRM  SI  WANDY MODESTO  ANA SI  RAMÓN ANTONIO  PRM  SI  RAMÓN SI  RAMÓN SI  RAMÓN ANTONIO  PRM  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  S

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	l. (. vnva amvav.		_	
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
TULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM	<u> </u>	?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	<u> </u>	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 70 DE 98

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD		105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		130

HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD		144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD		145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD		165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD		166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		169

RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 71 DE 98

Votación 004" 16.03.2017 10:55:35 »Número de Iniciativa: 00217-2016-2020-CD Moción: La diputada presidenta, nueva vez, propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos. Presentes en la votación: 109

Registrados: 112 Sí: 109 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46

ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71

DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÚPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÚPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 72 DE 98

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		?
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130

HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		169

RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	-		?
		PLD		-
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 73 DE 98

Votación 005" 16.03.2017 10:57:07

»Número de Iniciativa: 00113-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

Presentes en la votación: 109

Registrados: 112 Sí: 109 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46

ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		?
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71

DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
ERMÍN NUESÍ			51	73
	GRACIELA	PRM		
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM		?
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD		5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 74 DE 98

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SIN VOTO	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130

HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD		?
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD		169

RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 75 DE 98

Votación 006" 16.03.2017 10:58:48

»Número de Iniciativa: 00116-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto y el informe fuesen liberados del trámite de lectura y mediante el mismo procedimiento sean enviados, nuevamente, a estudio de la Comisión Permanente de Contratos.

Presentes en la votación: 107

Registrados: 109 Sí: 107 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46

ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM		57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71

DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	62
				63
ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
AARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
IOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		?
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD		5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
SÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10



# ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 76 DE 98

BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130

HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD		159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169

RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		?
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
ANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
ERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
ERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
UÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
UAZO MARTE	JUAN	PLD		185
URIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
URIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
`AMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
EJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
EJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
ARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
ÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 77 DE 98

Votación 007" 16.03.2017 11:00:25 »Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto de resolución fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 106 Registrados: 112 Sí: 106 No: 0 No votaron: 6

Nota de la Relatora Taquígrafa Parlamentaria: Esta votación fue detenida por la Presidencia.

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48

REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SIN VOTO	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SIN VOTO	85

DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
ERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
1ARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
IOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
IONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
IOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
GANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
LIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	 	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	 	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD		5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 78 DE 98

BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127

GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SIN VOTO	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SIN VOTO	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167

REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 79 DE 98

Votación 008" 16.03.2017 11:01:22 »Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación dejar el proyecto sobre la mesa hasta tanto llegue el proponente de la pieza.

Presentes en la votación: 107

Registrados: 111 Sí: 107 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM		70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SIN VOTO	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD		5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 80 DE 98

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD		129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133

VI CO CÓ VIDE VI CONVIG	MIGUEL ÁNGEL			
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGGELINGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 81 DE 98

Votación 009" 16.03.2017 11:02:49

»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 100

Registrados: 103 Sí: 100 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR		?
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD	SI	24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM		?
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD		5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
SÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
SARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 82 DE 98

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD	SI	13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD	SI	113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD		117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133

HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD	SI	138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD		160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SIN VOTO	161
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SI	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		?

DYTTY GLAM O	L TWO NAME OF THE OWNER OWNE	DY D		1.70
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		?
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 83 DE 98

Votación 010" 16.03.2017 11:15:45
»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión
Permanente de Asuntos Municipales.
Presentes en la votación: 92
Registrados: 98 Sí: 92 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SIN VOTO	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC		51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SIN VOTO	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SIN VOTO	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM		88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM		76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SIN VOTO	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD		7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 84 DE 98

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SIN VOTO	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133

MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
ALEJANDRO	PLD	SI	136
TULIO	PLD		151
JOSE FELIPE	PLD	SI	138
FRANCISCO	PLD		?
VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
RUBÉN DARÍO	PLD		?
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARÍA JOSEFINA	PLD		144
JESÚS	PLD	SI	145
DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
VÍCTOR ENRIQUE	PLD		149
RAFAEL	PLD		150
RUDY MARIA	PLD	SI	137
HENRY MODESTO	PLD		?
MARIANO	PLD		?
GILDA MERCEDES	PLD		154
MILADYS DEL ROSARIO	PLD		155
RAMÓN DILEPCIO	PLD		157
YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
CATALINA	PLD	SI	159
ANA MARÍA	PLD	SI	160
FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PLUTARCO	PLD		?
ROBERTO	PLD	SI	163
ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
JUAN CARLOS	PLD	SI	166
GETRUDE	PLD	SI	167
ARIDIO ANTONIO	PLD		?
GREGORIO	PLD	SI	169
KAREN LISBETH	PLD		?
IVANNIA	PLD	SI	171
	MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO TULIO JOSE FELIPE FRANCISCO VIRGINIA MÓNICA RUBÉN DARÍO FRANCISCO ANTONIO MARÍA JOSEFINA JESÚS DEMÓSTENES WILLIAN FRANCISCO ANTONIO NORIS ELIZABETH VÍCTOR ENRIQUE RAFAEL RUDY MARIA HENRY MODESTO MARIANO GILDA MERCEDES MILADYS DEL ROSARIO RAMÓN DILEPCIO YSABEL JACQUELINE CATALINA ANA MARÍA FRANKLIN YSAÍAS PLUTARCO ROBERTO ADALGISA FÁTIMA JUAN CARLOS GETRUDE ARIDIO ANTONIO GREGORIO KAREN LISBETH	MIGUEL ÁNGEL PLD ALEJANDRO PLD TULIO PLD JOSE FELIPE PLD FRANCISCO PLD VIRGINIA MÓNICA PLD RUBÉN DARÍO PLD FRANCISCO ANTONIO PLD MARÍA JOSEFINA PLD JESÚS PLD DEMÓSTENES WILLIAN PLD FRANCISCO ANTONIO PLD NORIS ELIZABETH PLD VÍCTOR ENRIQUE PLD RAFAEL PLD RUDY MARIA PLD HENRY MODESTO PLD MARIANO PLD MILADYS DEL ROSARIO PLD YSABEL JACQUELINE PLD CATALINA PLD ANA MARÍA PLD FRANKLIN YSAÍAS PLD PLUTARCO PLD ROBERTO PLD ADALGISA FÁTIMA PLD GITANO PLD GETRUDE PLD GETRUDE PLD GREGORIO PLD KAREN LISBETH PLD KAREN LISBETH PLD GREGORIO PLD KAREN LISBETH PLD	MIGUEL ÁNGEL PLD SI ALEJANDRO PLD SI TULIO PLD JOSE FELIPE PLD SI FRANCISCO PLD VIRGINIA MÓNICA PLD RUBÉN DARÍO PLD SI MARÍA JOSEFINA PLD SI DEMÓSTENES WILLIAN PLD SI DEMÓSTENES WILLIAN PLD SI NORIS ELIZABETH PLD SI VÍCTOR ENRIQUE PLD RAFAEL PLD SI HENRY MODESTO PLD SI MILADYS DEL ROSARIO PLD RAMÓN DILEPCIO PLD SI CATALINA PLD SI PLUTARCO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI JUAN CARLOS PLD SI GETRUDE PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI GREGORIO PLD SI GREGORIO PLD SI GREGORIO PLD SI GREGORIO PLD SI CARDINATIONIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI GREGORIO PLD SI KAREN LISBETH PLD SI CREGORIO PLD SI CREG

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		?
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 85 DE 98

Votación 011" 16.03.2017 11:17:23

»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación, nueva vez, el informe rendido por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales.

Presentes en la votación: 101

Registrados: 104 Sí: 101 No: 0 No votaron: 3

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SIN VOTO	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SIN VOTO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	<u> </u>	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	<u> </u>	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	<u> </u>	?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	<u> </u>	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 86 DE 98

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133

MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
ALEJANDRO	PLD	SI	136
TULIO	PLD	SI	151
JOSE FELIPE	PLD	SI	138
FRANCISCO	PLD		?
VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
RUBÉN DARÍO	PLD		?
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
JESÚS	PLD	SI	145
DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
RAFAEL	PLD		150
RUDY MARIA	PLD		137
HENRY MODESTO	PLD		?
MARIANO	PLD		?
GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
RAMÓN DILEPCIO	PLD		157
YSABEL JACQUELINE	PLD		158
CATALINA	PLD	SI	159
ANA MARÍA	PLD	SI	160
FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PLUTARCO	PLD		?
ROBERTO	PLD	SI	163
ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
JUAN CARLOS	PLD	SI	166
GETRUDE	PLD	SI	167
ARIDIO ANTONIO	PLD		?
GREGORIO	PLD	SI	169
KAREN LISBETH	PLD		?
IVANNIA	PLD	SI	171
	MIGUEL ÁNGEL ALEJANDRO TULIO JOSE FELIPE FRANCISCO VIRGINIA MÓNICA RUBÉN DARÍO FRANCISCO ANTONIO MARÍA JOSEFINA JESÚS DEMÓSTENES WILLIAN FRANCISCO ANTONIO NORIS ELIZABETH VÍCTOR ENRIQUE RAFAEL RUDY MARIA HENRY MODESTO MARIANO GILDA MERCEDES MILADYS DEL ROSARIO RAMÓN DILEPCIO YSABEL JACQUELINE CATALINA ANA MARÍA FRANKLIN YSAÍAS PLUTARCO ROBERTO ADALGISA FÁTIMA JUAN CARLOS GETRUDE ARIDIO ANTONIO GREGORIO KAREN LISBETH	MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  PLD  TULIO  PLD  JOSE FELIPE  FRANCISCO  VIRGINIA MÓNICA  RUBÉN DARÍO  FRANCISCO ANTONIO  MARÍA JOSEFINA  JESÚS  PLD  DEMÓSTENES WILLIAN  FRANCISCO ANTONIO  NORIS ELIZABETH  VÍCTOR ENRIQUE  RUDY MARIA  HENRY MODESTO  MILADYS DEL ROSARIO  PLD  RAMÓN DILEPCIO  YSABEL JACQUELINE  CATALINA  PLD  ROBERTO  PLD  ADALGISA FÁTIMA  PLD  GETRUDE  ARIDIO ANTONIO  PLD  GREGORIO  PLD  KAREN LISBETH  PLD  CARDON PLD  GREGORIO  PLD  RARIOD  PLD  GREGORIO  PLD  RARIOD  PLD  RARIOD  PLD  RARIOD  PLD  RARIOD  PLD  ROBERTO  PLD  GREGORIO  PLD  KAREN LISBETH  PLD	MIGUEL ÁNGEL PLD SI ALEJANDRO PLD SI TULIO PLD SI TULIO PLD SI JOSE FELIPE PLD SI FRANCISCO PLD VIRGINIA MÓNICA PLD RUBÉN DARÍO PLD SI JESÚS PLD SI JESÚS PLD SI DEMÓSTENES WILLIAN PLD SI NORIS ELIZABETH PLD SI RAFAEL PLD SI RAFAEL PLD SI RAFAEL PLD SI RAFAEL PLD SI RAGION PLD SI RAGION PLD SI RAFAEL PLD SI RAGION PLD SI MILADYS DEL ROSARIO PLD SI RAMÓN DILEPCIO PLD SI RANA MARÍA PLD SI PLUTARCO PLD SI PLUTARCO PLD SI PLUTARCO PLD SI ROBERTO PLD SI ADALGISA FÁTIMA PLD SI JUAN CARLOS PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI GETRUDE PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI RAGRORIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI ARIDIO ANTONIO PLD SI RAGRORIO PLD

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD		139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 87 DE 98

Votación 012" 16.03.2017 11:18:19

»Número de Iniciativa: 05156-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de ley, con su informe, en primera discusión.

Presentes en la votación: 102

Registrados: 107 Sí: 102 No: 0 No votaron: 5

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SIN VOTO	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SIN VOTO	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
BINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD		5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
LMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
ÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
ARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
AUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 88 DE 98

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SIN VOTO	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133

MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
ALEJANDRO	PLD		136
TULIO	PLD	SI	151
JOSE FELIPE	PLD	SI	138
FRANCISCO	PLD		?
VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
RUBÉN DARÍO	PLD		?
FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
JESÚS	PLD	SI	145
DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
NORIS ELIZABETH	PLD		148
VÍCTOR ENRIQUE	PLD	SI	149
RAFAEL	PLD	SI	150
RUDY MARIA	PLD	SIN VOTO	137
HENRY MODESTO	PLD		?
MARIANO	PLD		?
GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
RAMÓN DILEPCIO	PLD		157
YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
CATALINA	PLD	SI	159
ANA MARÍA	PLD	SI	160
FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PLUTARCO	PLD		?
ROBERTO	PLD		163
ADALGISA FÁTIMA	PLD		165
JUAN CARLOS	PLD	SI	166
GETRUDE	PLD	SI	167
ARIDIO ANTONIO	PLD		?
GREGORIO	PLD	SI	169
KAREN LISBETH	PLD		?
IVANNIA	PLD	SI	171
	MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  TULIO  JOSE FELIPE  FRANCISCO  VIRGINIA MÓNICA  RUBÉN DARÍO  FRANCISCO ANTONIO  MARÍA JOSEFINA  JESÚS  DEMÓSTENES WILLIAN  FRANCISCO ANTONIO  NORIS ELIZABETH  VÍCTOR ENRIQUE  RAFAEL  RUDY MARIA  HENRY MODESTO  MARIANO  GILDA MERCEDES  MILADYS DEL ROSARIO  RAMÓN DILEPCIO  YSABEL JACQUELINE  CATALINA  ANA MARÍA  FRANKLIN YSAÍAS  PLUTARCO  ROBERTO  ADALGISA FÁTIMA  JUAN CARLOS  GETRUDE  ARIDIO ANTONIO  GREGORIO  KAREN LISBETH	MIGUEL ÁNGEL PLD ALEJANDRO PLD TULIO PLD JOSE FELIPE PLD FRANCISCO PLD VIRGINIA MÓNICA PLD RUBÉN DARÍO PLD FRANCISCO ANTONIO PLD MARÍA JOSEFINA PLD JESÚS PLD DEMÓSTENES WILLIAN PLD FRANCISCO ANTONIO PLD NORIS ELIZABETH PLD VÍCTOR ENRIQUE PLD RAFAEL PLD RUDY MARIA PLD HENRY MODESTO PLD MARIANO PLD GILDA MERCEDES PLD MILADYS DEL ROSARIO PLD YSABEL JACQUELINE PLD CATALINA PLD FRANKLIN YSAÍAS PLD PLUTARCO PLD ROBERTO PLD ADALGISA FÁTIMA PLD GITANO PLD GETRUDE PLD GETRUDE PLD GREGORIO PLD KAREN LISBETH PLD GREGORIO PLD GREGORIO PLD KAREN LISBETH PLD	MIGUEL ÁNGEL  ALEJANDRO  PLD  TULIO  PLD  SI  JOSE FELIPE  PLD  FRANCISCO  VIRGINIA MÓNICA  RUBÉN DARÍO  FRANCISCO ANTONIO  MARÍA JOSEFINA  JESÚS  PLD  SI  DEMÓSTENES WILLIAN  PLD  FRANCISCO ANTONIO  NORIS ELIZABETH  PLD  VÍCTOR ENRIQUE  RAFAEL  RUDY MARIA  PLD  SI  RUDY MARIA  PLD  SI  RUDY MARIA  PLD  SI  RUDY MARIA  PLD  GILDA MERCEDES  PLD  MILADYS DEL ROSARIO  PLD  YSABEL JACQUELINE  PLD  SI  CATALINA  PLD  SI  FRANKLIN YSAÍAS  PLD  SI  FRANKLIN YSAÍAS  PLD  SI  FRANKLIN YSAÍAS  PLD  SI  GETRUDE  ADALGISA FÁTIMA  PLD  SI  KAREN LISBETH  PLD  SI  KAREN LISBETH  PLD  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  SI  S

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD		?
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 89 DE 98

Votación 013" 16.03.2017 11:20:33

»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Moción: El diputado vicepresidente en funciones de presidente propuso y sometió a votación que el proyecto fuese liberado del trámite de lectura.

Presentes en la votación: 100

Registrados: 104 Sí: 100 No: 0 No votaron: 4

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SIN VOTO	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		?
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		?

ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD		42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD		29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD		20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SIN VOTO	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM		?
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM	SI	85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63

FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÚPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SIN VOTO	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD		?
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 90 DE 98

BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD	SI	14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD	SI	134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		?
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD	SI	115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD		127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132

PLD PLD PLD	SI SI SI	133
PLD		111
	CI	
DI D	31	135
PLD	SI	136
PLD	SI	151
PLD	SI	138
PLD		?
PLD		?
PLD		?
PLD	SI	143
PLD		144
PLD	SI	145
N PLD		?
PLD		?
PLD	SI	148
PLD	SI	149
PLD	SI	150
PLD		137
PLD		?
PLD		?
PLD	SI	154
O PLD	SI	155
PLD		157
PLD	SI	158
PLD	SI	159
PLD	SI	160
PLD	SI	161
PLD		?
PLD		163
PLD	SI	165
PLD	SIN VOTO	166
PLD	SI	167
PLD		?
PLD	SI	169
PLD		?
	PLD	PLD   SI   PLD   SI   PLD     PLD   SI   PLD   SI

RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD		?
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		?
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓΑΜÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
ГЕЈАDA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 91 DE 98

Votación 014" 16.03.2017 11:34:21
»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD
Moción: Sometido a votación el informe rendido por la Comisión
Permanente de Cultura.
Presentes en la votación: 100

Registrados: 109 Sí: 100 No: 0 No votaron: 9

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SIN VOTO	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SIN VOTO	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SIN VOTO	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD		30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM		81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	SI	72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM		53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	SI	92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM		93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM		58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SIN VOTO	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SIN VOTO	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 92 DE 98

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SI	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SIN VOTO	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SIN VOTO	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133

HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD	SI	111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD		136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD	SI	143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD	SI	137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD		?
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD	SI	154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PÉREZ	PLUTARCO	PLD		?
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD	SIN VOTO	163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?
REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD		?
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD		171

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD		190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 93 DE 98

Votación 015" 16.03.2017 11:35:20

»Número de Iniciativa: 04994-2016-2020-CD

Moción: Sometido a votación el proyecto de resolución, con su informe, en única discusión.

Presentes en la votación: 98

Registrados: 104 Sí: 98 No: 0 No votaron: 6

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SI	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC		49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC		51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC		38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC		39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?
RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD	SI	21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?

BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SIN VOTO	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM		68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM		55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM	SI	56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM		64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70
DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM		71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM		63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM		73

FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM	SI	98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM	SI	78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
ERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM		81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	SI	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	SI	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	i	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM	SI	89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM	SI	54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM	i	92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	i	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	i	?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	i	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	SI	74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM		99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SIN VOTO	7
MARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	SI	9
BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD	SI	10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SIN VOTO	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 94 DE 98

BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD	SIN VOTO	107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD		110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	SI	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD		?
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD	SI	112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	SI	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD	SI	116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD		?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	SI	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD		?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD	SI	125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD		126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128
GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD	SI	130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD		132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133

SI	111
SI	136
SI     SI     SI   SI	151
SI	138
     SI   SI   SI     SI   SI	?  ?  143  144  145  ?  148
   SI   SI   SI     SI     SI	?  143  144  145  ?  2  148
SI     SI     SI   SI	?
SI	143 144 145 ? ?
SI	144 145 ? ? 148
SI	145 ? ? 148
    SI    SI	? 148
   SI     SI	?
SI SI	148
  SI	
SI	149
-	1 1
SI	150
	137
	?
	?
SI	154
SI	155
SI	157
SI	158
SI	159
SI	160
SI	161
	?
SIN VOTO	163
SI	165
SI	166
SI	167
	?
	169
SI	
SI 	?
	SI SI SI 

RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD		172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD		178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD		170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD	SI	106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD		131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD	SI	123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SIN VOTO	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD		190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		?
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 95 DE 98

Votación 016" 16.03.2017 13:57:58

»Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD

»Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive.

Presentes en la votación: 94

Presentes en la votación: 94 Registrados: 96 Sí: 94 No: 0 No votaron: 2

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS		26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC		?
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC		48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?

RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
LORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		98
ULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
IMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
ORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
ÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
ÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM	<u> </u>	?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM	<u> </u>	83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM	<u> </u>	72
GANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM	<u> </u>	86
DLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
ACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
AULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
AFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
EYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM		54
ÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
ODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		92
ODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
OMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM	<u> </u>	?
ÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
ANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM	<u> </u>	?
ANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
INEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM	<u> </u>	74
APATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
LBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD	i	9



## ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 96 DE 98

BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD	SI	109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD		15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD		101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD		103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD		104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	<u> </u>	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	<u> </u>	?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	<u> </u>	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	<u> </u>	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	<u> </u>	?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD		125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	<u> </u>	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128

GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD		145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD		150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD		137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD		157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?

REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD		185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD		194
TAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
TEJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD	SIN VOTO	192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD		193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188



#### ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 97 DE 98

Votación 017" 16.03.2017 14:05:41 »Número de Iniciativa: 04975-2016-2020-CD »Número de Iniciativa: 05140-2016-2020-CD

Moción: La diputada presidenta, nuevamente, propuso y sometió a votación que el proyecto fuese dejado sobre la mesa hasta la próxima sesión, para continuar con la lectura del informe, que ha sido leído

hasta el artículo 1060 y su párrafo inclusive. Presentes en la votación: 107

Registrados: 108 Sí: 107 No: 0 No votaron: 1

Apellidos	Nombre	Partido	Voto	Curul
MEDINA SÁNCHEZ	LUCÍA	PLD	SI	1
NÚÑEZ ROSARIO	LUPE	PLD	SI	2
CAMPOS VENTURA	JUAN JULIO	PLD	SI	3
POZO	ÁNGELA	PLD	SI	4
PEGUERO MÉNDEZ	MIGUEL ÁNGEL	PPC/BIS		?
GUZMÁN RODRÍGUEZ	ROSA IRIS	MODA		?
CABRERA MARTÍNEZ	GUIDO	PLR		?
HIDALGO BÁEZ	RUDY MELANIO	PLR	SI	17
PEGUERO MALDONADO	HÉCTOR RAMÓN	MODA	SIN VOTO	18
DESPRADEL ROQUE	FIDELIO ARTURO	ALPAÍS		50
GÓMEZ SEGURA	CÉSAR ENRIQUE	PPC/BIS	SI	26
GÓNZALEZ DE LÓPEZ	BESAIDA MERCEDES	FA/PQDC	SI	49
SANTANA MEJÍA	FIDEL ERNESTO	FA/PQDC	SI	51
BISONÓ HAZA	VÍCTOR ORLANDO	PRSC		?
BOTELLO SOLIMÁN	PEDRO TOMÁS	PRSC	SI	37
BRYAN CASEY	INÉS XIOMARA	PRSC	SI	38
CASTRO SILVERIO	MÁXIMO	PRSC		?
ENCARNACIÓN SANTIAGO	NIDIO	PRSC	SI	39
GENAO LANZA	ROGELIO ALFONSO	PRSC	SI	45
LARA MELO	MELVIN ALEXIS	PRSC	SI	40
MEDINA BÁEZ	ACIRIS MILCÍADES	PRSC		41
MUÑOZ ROSADO	NÉSTOR JUAN	PRSC	SI	48
REYES ESTÉVEZ	RAMÓN ALFREDO	PRSC		?

RUIZ VALDEZ	FAUSTO RAMÓN	PRSC	SI	46
ABREU VALDEZ	RAFAEL LEONIDAS	PRD		21
ALBA LÓPEZ	LUCÍA ARGENTINA	PRD		?
BÁEZ SANTANA	ANA EMILIA	PRD	SI	23
CASTILLO LIRIANO	CRISTÓBAL VENERADO	PRD		24
COLÓN	ANTONIO BERNABEL	PRD		?
ENCARNACIÓN MINYETY	CEILA LICELOT	PRD	SI	42
FÉLIZ FÉLIZ	HÉCTOR DARÍO	PRD	SI	29
GONZÁLEZ SÁNCHEZ	JOSÉ ALTAGRACIA	PRD	SI	28
HERRERA DÍAZ	DAVID	PRD	SI	30
LUNA MARTÍNEZ	RUBÉN DARIO	PRD		?
MALDONADO CASTRO	JUAN	PRD	SI	20
RAMÍREZ BETHANCOURT	SANTO YNILCIO	PRD		?
ROSARIO VÁSQUEZ	JOSÉ ISIDRO	PRD		?
SÁNCHEZ ROSARIO	LUIS RAFAEL	PRD		?
SUERO RODRÍGUEZ	MILEDYS	PRD	SI	31
TORIBIO	RAMÓN FRANCISCO	PRD	SI	35
ABREU POLANCO	ANA ADALGISA DEL CARMEN	PRM	SI	68
ALEMÁN RODRÍGUEZ	BERNARDO	PRM		?
ARIAS RAMÍREZ	RAFAEL ERNESTO	PRM	SI	55
ARNAUD BISONÓ	WELLINGTON	PRM		56
BÁEZ DE LOS SANTOS	ELÍAS	PRM	SI	57
BATISTA GÓMEZ	WANDY MODESTO	PRM	SI	69
BAUTISTA TAVERAS	ANDRÉS ENMANUEL	PRM		?
BERNARD	MANUEL ANDRÉS	PRM		?
BOURNIGAL SOCÍAS DE JIMÉNEZ	GINNETTE ALTAGRACIA	PRM	SI	61
BUENO PATIÑO	RAMÓN ANTONIO	PRM	SI	62
BURGOS TEJADA	AGUSTÍN	PRM	SI	95
CABA ROMANO	OLMEDO	PRM	SI	64
CASTILLO RODRÍGUEZ	JOSEFA AQUILINA	PRM	SI	65
D'AZA TINEO	VÍCTOR JOSÉ	PRM	SI	66
DE LA ROSA RODRÍGUEZ	DIONISIO	PRM	SI	67
DE LEÓN ABREU	ELSA ARGENTINA	PRM		?
DE LOS SANTOS POLANCO	RICARDO	PRM		85
DÍAZ JIMÉNEZ	AMADO ANTONIO	PRM	SI	70

DÍAZ MEJÍA	ROBINSON DE JESÚS	PRM	SI	71
DÍAZ SANTANA	LÍA YNOCENCIA	PRM	SI	63
FERMÍN NUESÍ	GRACIELA	PRM	SI	73
FLORIÁN TERRERO	MANUEL MIGUEL	PRM		98
FULCAR ENCARNACIÓN	JULITO	PRM	SI	75
JIMÉNEZ GONZÁLEZ	ALEXIS ISAAC	PRM		?
JORGE GÓMEZ	EDUARD	PRM		77
LÓPEZ MERCADO	NICOLÁS TOLENTINO	PRM		78
LÓPEZ RODRÍGUEZ	NAPOLEÓN	PRM	SI	79
MARTÍNEZ PEÑA	ORLANDO ANTONIO	PRM		?
TERRERO VÓLQUEZ	ISRAEL	PRM	SI	81
MEDINA SANTOS	JUAN AGUSTÍN	PRM		?
MOREL SANTANA	JOSÉ	PRM	SI	80
MONTERO	JACQUELINE	PRM		83
MOYA DE LA CRUZ	SERGIO	PRM		72
OGANDO DÍAZ	ÁNGEL OVELIO	PRM		86
OLIVARES ORTEGA	ADELIS	PRM		?
PACHECO OSORIA	ALFREDO	PRM	SI	53
PAULINO	FRANCISCO JAVIER	PRM	SI	88
RAFUL SORIANO	FARIDE VIRGINIA	PRM		89
REYES GÓMEZ	GLORIA ROELY	PRM		54
RÓDRIGUEZ GUZMÁN	JOSÉ ULISES	PRM	SI	76
RODRÍGUEZ JIMÉNEZ	JEAN LUIS	PRM		92
RODRÍGUEZ HICIANO	JOSE LUIS	PRM	SI	93
ROMERO MORILLO	FRANKLIN MARTÍN	PRM		?
SÁNCHEZ NOLASCO	RONALD JOSÉ	PRM	SI	58
SANTANA SURIEL	JOSÈ FRANCISCO	PRM		?
SANTOS SOSA	FRANCISCO	PRM	SI	97
TINEO NÚÑEZ	PEDRO ANTONIO	PRM		74
ZAPATA ESTÉVEZ	DARÍO DE JESÚS	PRM	SI	99
ABINADER SUERO	SANDRA HERMINIA	PLD	SI	5
ALBURQUERQUE DE GONZÁLEZ	RAFAELA	PLD	SI	6
ALMONTE SANTOS	OLFALIDA	PLD	SI	7
AMARANTE GARCÍA	CARLOS ALBERTO	PLD	SI	8
BÁEZ MEJÍA	MANUEL ELPIDIO	PLD		9



# ACTA NO. 05, DEL JUEVES DIECISEIS (16) DE MARZO DE 2017, PÁGINA NO. 98 DE 98

BARETT	DOMINGO ENRIQUE	PLD		10
BAUTISTA MEDINA	FRANCISCO ARTURO	PLD	SI	11
BERROA ESPAILLAT	ROBERTO ARTURO	PLD	SI	12
BILLILO MOTA	PEDRO	PLD		13
BRITO PEÑA	JULIO ALBERTO	PLD		14
CABRAL PÉREZ	MIRIAN ALTAGRACIA	PLD		107
CABRERA CABRERA	RAMÓN ANTONIO	PLD		?
CAMACHO CUEVAS	RADHAMÉS	PLD		109
CAMACHO SANTOS	RAMÓN NOÉ	PLD	SI	110
CASTILLO RODRÍGUEZ	FÉLIX ANTONIO	PLD	SI	15
COMPRÉS BRITO	JUAN ANDRÉS	PLD	SI	105
CONTRERAS MEDINA	RICARDO DE JESÚS	PLD	<u> </u>	101
COSME MERCEDES	JOSÉ LUIS	PLD	SI	102
CRESPO PÉREZ	RAFAEL TOBÍAS	PLD	SI	103
CROSS SÁNCHEZ	MARCOS G.	PLD	SI	104
DE LA CRUZ JAVIER	YSABEL	PLD	SI	100
DE LA ROSA GUERRERO	YUDERKA YVELISSE	PLD	SI	119
DE LEÓN MASCARÓ	DOMINGO EUSEBIO	PLD		?
DE MARCHENA GONZÁLEZ	OMAR EUGENIO	PLD		112
DE ÓLEO VERAS	PEDRO ENRIQUE	PLD		113
DÍAZ SANTOS	MANUEL ANTONIO	PLD		134
GUZMÁN	CARLOS MARIÉN ELIAS	PLD	<u> </u>	129
ESPINAL MUÑOZ	MIGUEL EDUARDO	PLD		116
ESPINOSA MEDINA	MANUEL ORLANDO	PLD		115
FABÍAN BELTRÉ	JOSÉ ANTONIO	PLD	SI	117
FADUL LANTIGUA	VÍCTOR MANUEL	PLD		?
FERNÁNDEZ CRUZ	MARÍA MERCEDES	PLD	<u> </u>	?
FORTUNA SÁNCHEZ	RADHAMÉS	PLD	SI	120
FORTUNA TEJEDA	HUGO FERNELIS	PLD	<u> </u>	121
FULGENCIO	ELVIN ANTONIO	PLD	<u> </u>	?
GALLARD	MARÍA GLOTIRDE	PLD	SI	124
GARCÍA GÓMEZ	CARLOS MARÍA	PLD		125
GARCÍA MERCEDES	JOSÉ RAFAEL	PLD	SI	126
GENAO DIAZ	ROSA HILDA	PLD	SI	127
GONZÁLEZ GONZÁLEZ	ALTAGRACIA MERCEDES	PLD	SI	128

GUZMÁN RODRÍGUEZ	YOHANNY MERCEDES	PLD		130
HENRÍQUEZ BEATO	LUIS MANUEL	PLD	SI	132
HIDALGO ABRÉU	EDUARDO	PLD	SI	133
HIDALGO BEATO	MARIO JOSÉ ESTEBAN	PLD		111
JAZMÍN DE LA CRUZ	MIGUEL ÁNGEL	PLD	SI	135
JEREZ ESPINAL	ALEJANDRO	PLD	SI	136
JIMÉNEZ DÍAZ	TULIO	PLD	SI	151
LA LUZ NÚÑEZ	JOSE FELIPE	PLD		138
LIRANZO	FRANCISCO	PLD		?
LORENZO NÚÑEZ	VIRGINIA MÓNICA	PLD		?
MALDONADO DÍAZ	RUBÉN DARÍO	PLD		?
MANCEBO MELO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		143
MARMOLEJOS DE CABRERA	MARÍA JOSEFINA	PLD	SI	144
MARTÍNEZ ALBERTI	JESÚS	PLD	SI	145
MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	DEMÓSTENES WILLIAN	PLD		?
MATOS MANCEBO	FRANCISCO ANTONIO	PLD		?
MEDINA MEDINA	NORIS ELIZABETH	PLD	SI	148
MENCÍA GARCÍA	VÍCTOR ENRIQUE	PLD		149
MÉNDEZ	RAFAEL	PLD	SI	150
MÉNDEZ	RUDY MARIA	PLD		137
MERÁN GIL	HENRY MODESTO	PLD		?
MONTERO VALLEJO	MARIANO	PLD	SI	146
MORONTA GUZMÁN	GILDA MERCEDES	PLD		154
NÚÑEZ PANTALEÓN	MILADYS DEL ROSARIO	PLD	SI	155
NÚÑEZ PÉREZ	RAMÓN DILEPCIO	PLD	SI	157
ORTIZ FLORES	YSABEL JACQUELINE	PLD	SI	158
PAREDES PINALES	CATALINA	PLD	SI	159
PEÑA RAPOSO	ANA MARÍA	PLD	SI	160
PEÑA VILLALONA	FRANKLIN YSAÍAS	PLD	SI	161
PÉREZ	PLUTARCO	PLD	SI	162
PÉREZ LEBRÓN	ROBERTO	PLD		163
PUJOLS	ADALGISA FÁTIMA	PLD	SI	165
QUIÑONES MINAYA	JUAN CARLOS	PLD	SI	166
RAMÍREZ CABRAL	GETRUDE	PLD	SI	167
REYES	ARIDIO ANTONIO	PLD		?

REYES CASTILLO	GREGORIO	PLD	SI	169
RICARDO CORNIEL	KAREN LISBETH	PLD	SI	173
RIVERA NÚÑEZ	IVANNIA	PLD	SI	171
RIZEK CAMILO	AFIF NAZARIO	PLD	SI	172
RODRÍGUEZ AZCONA	MAGDA ALINA ALTAGRACIA	PLD		?
RODRÍGUEZ AZCONA	ALFREDO ANTONIO	PLD	SI	177
RODRÍGUEZ DE AGUASVIVAS	ANA MERCEDES	PLD		?
RODRÍGUEZ MELÉNDEZ	PEDRO JUAN	PLD	SI	178
SALDAÑA PAYANO	YOMARY ALTAGRACIA	PLD	SI	170
SÁNCHEZ GARCÍA	GUSTAVO ANTONIO	PLD	SI	139
SÁNCHEZ LORA	MARÍA CLEOFIA	PLD		106
SÁNCHEZ MELO	HAMLET AMADO	PLD		?
SÁNCHEZ SUAZO	MANUEL	PLD		?
SANTANA DÍAZ	PABLO INOCENCIO	PLD	SI	176
SANTOS PERALTA	NANCY ALTAGRACIA	PLD		?
SERRATA UCETA	AQUILINO	PLD	SI	183
SERULLE TAVÁREZ	ELÍAS RAFAEL	PLD	SI	131
SUÁREZ DÍAZ	VÍCTOR VALDEMAR	PLD		123
SUAZO MARTE	JUAN	PLD	SI	185
SURIEL GÒMEZ	LEVIS	PLD	SI	186
SURIEL MATA	ANTONIA	PLD	SI	194
ΓAMÁREZ	JOSEFINA	PLD		?
ΓΕJADA	MILNA MARGARITA	PLD	SI	190
TEJEDA PIMENTEL	LUIS ALBERTO	PLD	SI	191
VARGAS RAMÍREZ	LUIS ANTONIO	PLD		192
VÁSQUEZ CASTILLO	DAMARYS	PLD	SI	193
VICENTE MORONTA	JUANA MERCEDES	PLD	SI	188